



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 14 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.709

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 722/2017. Designase Subsecretario de Integración Económica Americana y Mercosur.....	3
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decreto 723/2017. Designase Subsecretario de Transporte Automotor.....	3

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 252-E/2017	4
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 87-E/2017	6
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 12-E/2017	8
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 71-E/2017	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 343-E/2017	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 344-E/2017	12
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 814-E/2017	13
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 797-E/2017	14
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1190-E/2017	15
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1191-E/2017	16
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 470-E/2017	18
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 856/2017	19
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 860/2017	20
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 888/2017	21
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. Resolución 12/2017	24
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 204-E/2017	25
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 186-E/2017	26
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 191-E/2017	28
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 194-E/2017	29
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 196-E/2017	31
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 197-E/2017	32
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 166-E/2017	34
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 172-E/2017	35
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 185-E/2017	37
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 195-E/2017	38
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 192-E/2017	40
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 188-E/2017	41

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 189-E/2017	43
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 198-E/2017	44
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 202-E/2017	46
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 203-E/2017	47
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 643-E/2017	49
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 883-E/2017	49
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Resolución 37/2017	51

Resoluciones Sintetizadas

.....	54
-------	----

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 705-E/2017 . Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación	55
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS COSMÉTICOS. Disposición 9815-E/2017 . Prohibición de uso y comercialización	62
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 9816-E/2017 . Prohibición de uso y distribución.....	67
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 9817-E/2017 . Prohibición de uso y comercialización.....	69
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 9819-E/2017 . Prohibición de uso y comercialización.....	71
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 9625-E/2017 . Prohibición de uso y distribución.....	73
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. Disposición 88-E/2017	75
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. Disposición 8-E/2017	78
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. Disposición 9-E/2017	79
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 745-E/2017	80

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	82
ANTERIORES.....	116

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	117
-------	-----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

**Decretos****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 722/2017****Desígnase Subsecretario de Integración Económica Americana y Mercosur.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del día 11 de julio de 2017, Subsecretario de Integración Económica Americana y Mercosur de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Victorio Tomás CARPINTIERI (D.N.I. N° 23.903.030).

ARTÍCULO 2°.- Asígnase la categoría de Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, N° 20.957 al señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Victorio Tomás CARPINTIERI mientras dure el desempeño de sus funciones como Subsecretario de Integración Económica Americana y Mercosur dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 14/09/2017 N° 68822/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decreto 723/2017****Desígnase Subsecretario de Transporte Automotor.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de agosto del 2017, en el cargo de SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Licenciado Luis Vicente MOLOUNY (D.N.I. N° 27.938.597).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 14/09/2017 N° 68823/17 v. 14/09/2017



Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 252-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente EX-2016-03478903-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Convenio Marco de Cooperación AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA, de la Localidad de San Justo, Provincia de CÓRDOBA, tendiente a obtener un Permiso de Uso a su favor respecto de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como Departamento 30 - Pedanía 01 - Localidad 33 - Circunscripción 01 - Sección 02 - Manzana 038 - Parcela 001, ubicado en la Estación PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA, de la Localidad de SAN JUSTO, Provincia de CÓRDOBA, individualizado bajo el CIE N°1400007094/1, que cuenta con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.915,34 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-14315006- APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA efectúa la solicitud referida precedentemente a los fines destinar el inmueble a la práctica de deportes y actividades recreativas.

Que dicha Municipalidad tiene por objetivo dar respuestas concretas a las necesidades que se plantean en la Localidad, brindando la posibilidad de acceder a elementos indispensables para la práctica deportiva/ recreativa, en este espacio público, de acceso ilimitado y no restrictivo.

Que el citado inmueble está siendo actualmente ocupado y mantenido por la Municipalidad en virtud de un Permiso Precario Unilateral suscripto respectivamente con la ex Empresa de FERROCARRIL BELGRANO S.A., en fecha 1° de octubre de 1996.

Que actualmente el inmueble se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD EL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados en esta Agencia.

Que según surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se ha verificado que el inmueble objeto de la presente iniciativa se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que asimismo, la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) prevé que la citada Agencia, celebrará contratos o convenios y otorgará

permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto Nº 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA ocupa y mantiene el inmueble y por dicha razón, continuará con el recupero de los espacios a través del proyecto que se propicia, el cual no interfiere con la actividad ferroviaria.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA, el cual si bien reviste en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.), según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, el antiguo ramal de vías fue desactivado y actualmente se encuentra sin operaciones.

Que en consecuencia resulta oportuno otorgar a la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA, el uso precario del citado inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ello a través del convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA", identificado como IF-2017-17765316-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II, forma parte de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el Artículo 5º del Decreto Nº 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como Departamento 30 - Pedanía 01 - Localidad 33 - Circunscripción 01 - Sección 02 - Manzana 038 - Parcela 001, ubicado en la Estación PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA, de la Localidad de SAN JUSTO, Provincia de CÓRDOBA, individualizado bajo el CIE Nº1400007094/1, que cuenta con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.915,34 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-14315006- APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, dejándose sin efecto cualquier

instrumento que con anterioridad se hubiere suscripto respecto del inmueble objeto del Permiso de Uso que se aprueba.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA identificado como IF-2017-17765316-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente Resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del reo en cuestión, conforme sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE LA PAQUITA y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.).

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MIISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 67762/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 87-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-19777170- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 13 del 5 de enero de 2016, 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, y las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016, 277-E del 22 de agosto de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016, 400-E del 5 de octubre de 2016, 432-E del 26 de octubre de 2016, 466-E del 11 de noviembre de 2016, 508-E del 22 de noviembre de 2016, 251 del 30 de mayo de 2016, 363 del 19 de julio de 2017, 364 del 19 de julio de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Nacional, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo y plataformas tecnológicas.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 que aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL instrumentado sobre una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley Nro. 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016, 277-E del 22 de agosto de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016, 400-E del 5 de octubre de 2016, 432-E del 26 de octubre de 2016, 466-E del 11 de noviembre de 2016, 508-E del 22 de noviembre de 2016, 251 del 30 de mayo de 2016, 363 del 19 de julio de 2017, l 364 del 19 de julio de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en la totalidad de los ministerios, secretarías de la Presidencia de la Nación, la Jefatura de Gabinete de Ministros y ciertos organismos descentralizados.

Que corresponde, en consecuencia, instruir a los responsables de las áreas de gestión de Recursos Humanos de las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156, para que informen en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas a los administradores locales de su organismo, las bajas de personal producidas por cualquier motivo, a fin de que éstos deshabiliten las cuentas de usuario GDE respectivas.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° del Decreto N° 561/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a las áreas responsables de la gestión de Recursos Humanos de las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8 de la Ley Nro. 24.156, para que informen mediante Comunicación Oficial (CCOO) a los administradores locales del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE de su organismo, los siguientes datos del personal que se haya desvinculado bajo cualquier concepto, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida:

- a) Nombre y apellido.
- b) CUIT / CUIL.
- c) Fecha de su desvinculación.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a los administradores locales del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE para que, una vez recibida la información del artículo precedente, proceda a la inhabilitación del usuario de las personas desvinculadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 14/09/2017 N° 68397/17 v. 14/09/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

PREMIUM
BORSA

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Resolución 12-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13305325--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° RESOL-2017-52-APN-MA de fecha 27 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2017-52-APN-MA de fecha 27 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se convocó a JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES de la Provincia de BUENOS AIRES para la presentación de proyectos e ideas proyecto.

Que la mencionada convocatoria se denominó "AGROEMPRENDE BUENOS AIRES 2017: INNOVANDO EN EL TERRITORIO" con el objeto de fomentar el desarrollo territorial rural, promover el arraigo y la inclusión social por medio de la presentación de proyectos productivos.

Que la citada Resolución N° RESOL-2017-52-APN-MA en su Artículo 5° faculta a la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial, actual Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a otorgar los reconocimientos estímulo que resulten de la citada convocatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y en la citada Resolución N° RESOL-2017-52-APN-MA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pago de los reconocimientos estímulo por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) y según el detalle obrante en el Anexo que, registrado con el N° IF-2017-14648944-APN-SSDT#MA forma parte integrante de la presente medida, a los titulares de los proyectos productivos seleccionados en el marco de la convocatoria AGROEMPRENDE BUENOS AIRES 2017: INNOVANDO EN EL TERRITORIO".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande la implementación de la presente medida, serán imputados al crédito previsto para la Jurisdicción 52 – Programa 46 – Políticas para Pequeños y Medianos Productores y Desarrollo Territorial para la Actividad 2, Formulación de Políticas para el Desarrollo Territorial correspondiente al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Santiago Hardie.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 68314/17 v. 14/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 71-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16662152-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano de Jurisdicción Nacional constituye un servicio de suma relevancia para la comunidad, cuya prestación el ESTADO NACIONAL debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que las cámaras representativas de las empresas de transporte automotor de los servicios referidos en el párrafo precedente, y los representantes de los trabajadores del sector -UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)-, han mantenido negociaciones paritarias en las instancias pertinentes de conciliación obligatoria y voluntaria dispuestas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que no obstante ello, ante el vencimiento de los plazos de las referidas instancias conciliatorias, no habiendo acercado las partes propuestas definitivas, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los fines de preservar la estabilidad y la paz social, y asimismo ponderando los intereses de ambas partes, dictó la Resolución N° 595 de fecha 18 de agosto de 2017, mediante la cual ratificó la propuesta salarial formulada por la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), haciéndola extensiva a las cámaras representativas del sector empresario que no aceptaron dicha propuesta.

Que pese a ello, se ha logrado constatar que ciertos servicios han dejado de prestarse de manera intempestiva, configurándose el incumpliendo por parte de los operadores de dichos servicios de la obligación establecida en los artículos 25 y 28 del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Que esta situación genera un menoscabo cierto en los intereses de los usuarios, con el consecuente desmedro del compromiso asumido con los ciudadanos respecto de la conectividad.

Que en este marco coyuntural, corresponde al ESTADO NACIONAL garantizar la prestación mínima de los servicios de transporte automotor de pasajeros de larga distancia, por tratarse de una actividad calificada como servicio público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Que, similar temperamento ha de adoptarse respecto de aquellas modalidades que se encuentren asimiladas en su prestación al servicio público en virtud de lo normado en el Decreto N° 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002.

Que en este estado, es necesario dictar medidas urgentes y excepcionales que permitan soslayar el menoscabo de los intereses del público usuario y resguardar tanto la conectividad como la seguridad del servicio público.

Que en tal sentido, resulta oportuno y conveniente autorizar, con carácter de excepción a las empresas de transporte que posean habilitaciones para realizar servicios de transporte para el turismo, servicios que se afecten al régimen de transporte de pasajeros por automotor para el turismo regional —establecidos en la Resolución N° 382 de fecha 8 de junio de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE— y servicios de transporte de oferta libre, y que se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR creado por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, y en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO creado por el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, a realizar servicios de emergencia, alternativos al servicio público de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, mientras dure la medida de suspensión de los mismos.

Que a los efectos de velar por la seguridad en los traslados alternativos, resulta necesario que los vehículos que se afecten a estos servicios se encuentren registrados en la Base de Parque Móvil que posee la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y que correspondan a las categorías M2 y M3 descriptas en el apartado 2.2 de la clasificación de vehículos en cuanto a las características técnicas dispuesta en el artículo 28 del Título V, Capítulo I, del Anexo 1 "REGLAMENTACIÓN GENERAL DE LA LEY N° 24.449 DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios.

Que por otro lado, es pertinente prever un procedimiento para establecer este tipo de servicios de reemplazo en caso de situaciones de emergencias y/o suspensiones del servicio público que pudieran suscitarse nuevamente por causas diversas, incluyendo medidas de fuerza de carácter gremial y/o lock out patronal, en mérito a garantizar la transitabilidad y conectividad del país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y N° 617 de fecha 25 de abril de 2016, que brinda sustento jurídico suficiente para la emisión del presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase con carácter de excepción, a título precario y provisorio, a las empresas de transporte automotor de pasajeros que posean habilitaciones para realizar Servicios de Transporte para el Turismo Nacional, Servicios que se afecten al Régimen de Transporte de Pasajeros por Automotor para el Turismo Regional y Servicios de Oferta Libre, y que se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR creado por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO creado por el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, a realizar servicios de emergencia, alternativos al servicio público de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional y a las modalidades asimiladas al mismo en virtud de lo normado en el Decreto N° 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002, mientras dure la medida de suspensión de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Los transportistas referidos en el artículo 1° de la presente medida, que manifiesten su voluntad de prestar servicios alternativos a los servicios suspendidos de transporte automotor interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, se encontrarán habilitados exclusivamente para realizar dichos servicios durante el período que dure la medida de suspensión.

Las autorizaciones poseerán carácter transitorio y operarán por el tiempo que persista la suspensión de los referidos servicios. Finalizado dicho período, las autorizaciones caducarán de pleno derecho y las empresas de transporte de servicio público interurbano de pasajeros, deberán retomar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen con motivo o en ocasión de la suspensión de las prestaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los vehículos que se afecten a estos servicios deberán estar registrados en la Base de Parque Móvil que posee la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y corresponder a las categorías M2 y M3 descriptas en los apartados 2.2 y 2.3 de la clasificación de vehículos en cuanto a las características técnicas dispuestas en el artículo 28 del Título V, Capítulo I, del Anexo 1 "REGLAMENTACION GENERAL DE LA LEY N° 24.449 DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE a recepcionar los trámites respecto del régimen transitorio que se dispone en el presente, y a mantener un control de las empresas que adhieran a dicha medida.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, en caso de producirse medidas de fuerza de cualquier índole y especie que en el futuro suscitasen la suspensión de los servicios públicos de transporte automotor de larga distancia, bastará la comunicación de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE al Ministerio de Seguridad, a la Comisión Nacional de Regulación del transporte y la Administración Federal de Ingresos Públicos, para habilitar nuevamente las autorizaciones a título precario y provisorio establecidas en el artículo 2, con los alcances y efectos previstos en la presente norma. En este supuesto y, a los efectos de garantizar la publicidad suficiente, se procederá a publicar en el sitio web del MINISTERIO DE TRANSPORTE y de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE una copia de la comunicación referida en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°.- A fin de dar publicidad suficiente al cronograma de servicios de contingencia que se genere por la aplicación de la presente resolución y de velar por la correcta información a los usuarios del servicio, solicítase a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que proceda a publicar dicho cronograma en su sitio web y en las terminales de ómnibus, así como también remitir una copia del mismo al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a fin de que este último lo publique en su sitio web.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Hector Guillermo Krantzer.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Resolución 343-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18450038-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 del 17 de septiembre de 1993 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se han adoptado los recaudos y procedimientos previstos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado la nómina de los agentes propuestos para ser acreedores de la Bonificación por Desempeño Destacado, por el período de evaluación correspondiente al año 2014, con Función Ejecutiva de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de los agentes evaluados.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad mediante el Acta del 23 de noviembre de 2016.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el IF-2017-10442636-APN-ONEP#MM del 31 de mayo de 2017, avalando la aprobación de la nómina del personal beneficiario de la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que previo a dar trámite a la presente resolución se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que mediante el IF-2017-18011365-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente al cargo con función ejecutiva del período 2014, de conformidad con lo consignado en el Anexo IF-2017-18841370-APN-SSCA#JGM, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña.

ANEXO
 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
 SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
 BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO
 AGENTE CON CARGOS CON FUNCIÓN EJECUTIVA
 PERÍODO 2014

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
LOPEZ DE ARMAS, Silvia Alicia	10.555.820	B

IF-2017-18841370-APN-SSCA#JGM
 e. 14/09/2017 N° 67949/17 v. 14/09/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución 344-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18549815-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 21 del 17 de septiembre de 1993 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se han adoptado los recaudos y los procedimientos previstos para la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado la nómina de los agentes propuestos para ser acreedores de la Bonificación por Desempeño Destacado, por el período de evaluación correspondiente al año 2014, con Cargos Simples de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de los agentes evaluados.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad mediante el Acta del 23 de noviembre de 2016.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el IF-2017-10442632-APN-ONEP#MM del 31 de mayo de 2017, avalando la aprobación de la nómina del personal beneficiario de la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que previo a dar trámite a la presente resolución se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que mediante el IF-2017-18010176-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a los cargos simples del período 2014 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo consignado en el Anexo IF-2017-18841398-APN-SSCA#JGM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña.

**ANEXO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO
AGENTES CON CARGOS SIMPLES
PERÍODO 2014**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL
FERNÁNDEZ, María Fabiana	21.150.672	C
GATICA, María Cecilia	18.363.705	B
LOPEZ, Adolfo Melitón	5.179.159	E
MATIAS, Edgard Norberto	14.910.666	B
SOMONTE, Pilar	18.277.353	C
VERDONE, Esteban Luis Darío	20.384.525	B

IF-2017-18841398-APN-SSCA#JGM
e. 14/09/2017 N° 67950/17 v. 14/09/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA
Resolución 814-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-13663493-APN-DAP#MD del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-259-APN-MD del 16 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-259-APN-MD, se prorrogó la designación, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Doctor Santiago José MARAFUSCHI PHILLIPS (DNI N° 24.892.325), Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, como Director de Asuntos Multilaterales de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE LA DEFENSA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha prórroga preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 16 de junio de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2017-259-APN-MD, del Doctor Santiago José MARAFUSCHI PHILLIPS (DNI N° 24.892.325), Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como Director de Asuntos Multilaterales de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE LA DEFENSA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES de este Ministerio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Agud.

e. 14/09/2017 N° 68158/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 797-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 477/98 en su artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción, Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccionales, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 355/17 se facultó, a los señores Ministros a, entre otras cuestiones, designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE DEFENSA resulta necesario designar como Asesora de Gabinete del Ministro de Defensa a la señora Marta Susana MARCORE (D.N.I. N° 12.657.704) asignándole las Unidades Retributivas que le corresponde.

Que el Servicio Jurídico permanente de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 1 de agosto de 2017, como Asesora de Gabinete del suscripto, a la señora Marta Susana MARCORE (D.N.I. N° 12.657.704), asignándole la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA (2.150) Unidades Retributivas a partir del 1 de agosto de 2017, y mientras dure su asignación de funciones.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 – Programa 16 – Inciso 1 – Partidas 1.7.0. y 1.1.6 – Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Oscar Raúl Agud.

e. 14/09/2017 N° 68152/17 v. 14/09/2017

**MINISTERIO DE CULTURA
Resolución 1190-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16892967-APN-DMED#MC y la Resolución RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 se aprueban las Bases del Concurso definidas por el Comité de Selección N° 1 con su correspondiente cronograma de fechas de cada una de las etapas, estableciendo la fecha de inicio de pre-inscripción electrónica el 11 de septiembre de 2017.

Que la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establece en su artículo 16, inciso a) que se deberá dar a publicidad en el Boletín Oficial por al menos durante UN (1) día, DIEZ (10) días antes de la fecha de apertura de la inscripción.

Que atento a ello, es necesario dar cumplimiento con los plazos establecidos en la normativa citada y modificar el cronograma de fechas del proceso de selección.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 4 de setiembre de 2017, el Comité de Selección N° 1 ha modificado el cronograma de fechas tentativo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y de la facultad normada en el artículo 15 del Anexo I del Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, mediante el cual se aprueban las Bases del Concurso, definidas por el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), solo con respecto al cronograma tentativo del Proceso de Selección de Personal allí previsto, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo, identificado como IF-2017-19958805-APN-DGRRHH#MC, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase el artículo 2° de la Resolución N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, mediante el cual se realiza el llamado a concurso mediante convocatoria interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos del Agrupamiento General, vacantes y financiados.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como nuevo período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 2 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 20 de octubre de 2017 hasta las 13:30 horas, en la página Web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como nuevo período de inscripción documental del Concurso, el comprendido entre los días 9 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 20 de octubre de 2017 hasta las 14:00 horas, en la calle Vera N° 745 – PB –Código Postal C1414AOO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, sita en la calle Vera N° 745 – Código Postal C1414AOO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 2 de octubre de 2017, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 68474/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1191-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14133579-APN-DMED#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 3 de fecha 2 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y las Resoluciones N° 808 de fecha 10 de julio de 2017, su rectificatoria N° 937 de fecha 31 de julio de 2017 y N° 1121 de fecha 31 de agosto de 2017 todas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 3-E/2017 se incorpora la Convocatoria Interna dentro de los Tipos de Convocatoria en la cual podrán inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir. Dicha Convocatoria tendrá carácter excepcional y transitorio hasta el 31/12/2018.

Que mediante el Anexo IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que mediante las Resoluciones N° 808 de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria N° 937 de fecha 31 de julio de 2017 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, conforme lo establecido por el artículo 29, inciso b) del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 4 han definido las bases de la respectiva convocatoria.

Que las Bases de la Convocatoria reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias de los puestos, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo expuesto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Interna de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que mediante la Resolución N° 1121 de fecha 31 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, se aprueban las Bases del Concurso, definidas por el Comité de Selección N° 4 con su correspondiente cronograma de fechas de cada una de las etapas, estableciendo la fecha de inicio de pre-inscripción electrónica el 11 de septiembre de 2017.

Que la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establece en su artículo 16, inciso a) que se deberá dar a publicidad en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día, DIEZ (10) días antes de la fecha de apertura de la inscripción.

Que atento a ello, es necesario dar cumplimiento con los plazos establecidos en la normativa citada y modificar el cronograma de fechas del proceso de selección.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 4 de setiembre de 2017, el Comité de Selección N° 4 modificó el cronograma de fechas tentativo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y de la facultad normada en el artículo 15 del Anexo I del Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 1121 de fecha 31 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, mediante el cual se aprueban las Bases del Concurso, definidas por el Comité de Selección N° 4 para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), solo con respecto al cronograma tentativo del Proceso de Selección de Personal allí previsto, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo, identificado como IF-2017-19958579-APN-DGRRHH#MC, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase el artículo 2° de la Resolución N° 1121 de fecha 31 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, mediante el cual se realiza el llamado a concurso mediante convocatoria interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos del Agrupamiento General, vacantes y financiados.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como nuevo período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 2 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 20 de octubre de 2017 hasta las 13:30 horas, en la página Web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como nuevo período de inscripción documental del Concurso, el comprendido entre los días 9 de octubre de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 20 de octubre de 2017 hasta las 14:00 horas, en calle Vera N° 745 – PB – Código Postal C1414AOO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, sita en la calle Vera N° 745 – Código Postal C1414AOO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 2 de octubre de 2017, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas y vía mail a sectorcarreradepersonal@cultura.gob.ar.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 470-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 10.16.1, "Transporte de materiales radiactivos", Revisión 3; el procedimiento P-TMR-04 de esta ARN, "Emisión del certificado de aprobación para el transporte de material radiactivo"; lo actuado en el Expediente TMR-EXP-7650/15, lo actuado por el Sector CONTROL DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la Norma AR 10.16.1, "Transporte de materiales radiactivos" establece criterios de seguridad radiológica para el transporte de materiales radiactivos.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) ha solicitado a esta ARN la emisión, en versión original, del Certificado de Aprobación RA/0106/AF-96 para el diseño de un bulto del Tipo A para contenido de sustancias fisionables, modelo denominado Bulto de Transporte Individual (BTI-1), para transporte de compuestos de uranio en forma sólida, con enriquecimiento menor al 20% en U-235.

Que el Sector CONTROL DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS ha tomado en el trámite la intervención que le compete en razón de lo establecido en el procedimiento P-TMR-04 de esta ARN, manifestando que la institución solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Norma AR 10.16.1 citada en el VISTO.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha prestado su conformidad a la aprobación de la versión original del Certificado de Aprobación de la Autoridad Competente, de diseño de bulto del Tipo A para contenido de sustancias fisionables en forma sólida, correspondiente al modelo denominado BTI-1, solicitado por la CNEA.

Que de conformidad con lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SECTOR FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR de esta ARN, la CNEA no registra deuda en concepto de tasa regulatoria asociada a la tramitación.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS de esta ARN ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el Artículo 16, Inciso k) de la Ley N° 24.804 faculta a la ARN a establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear para el transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de material nuclear y radiactivo y de protección física del material transportado.

Que atento a lo dispuesto en el Artículo antes mencionado, es facultad de esta ARN aprobar las emisiones en versión original de los certificados de aprobación o de las renovaciones de dichos certificados que contengan modificaciones de importancia para la seguridad radiológica.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme lo establecen los Artículos 16, Inciso k) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de agosto de 2017 (Acta N° 32),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la emisión, en versión original, del Certificado de Aprobación RA/0106/AF-96 para el diseño de un bulto del Tipo A para contenido de sustancias fisionables, modelo denominado Bulto de Transporte Individual (BTI-1), para transporte de compuestos de uranio en forma sólida, con enriquecimiento menor al 20% en U-235, solicitado por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS -Sector CONTROL DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS- y a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.
— Nestor Alejandro Masrera.

e. 14/09/2017 N° 68002/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 856/2017**

Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° 7804/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las leyes N° 24.156 del 26 de octubre de 1992 y N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 del 10 de octubre de 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 971 del 06 de mayo de 1993, N° 1536 del 20 de agosto de 2002 y N° 1032 del 03 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.156 se establecieron los sistemas de control interno y externo del Sector Público Nacional, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.

Que conforme el artículo 100 de la mencionada norma, el Sistema de Control Interno se encuentra conformado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y por las Unidades de Auditoría interna creadas en el ámbito de cada Jurisdicción y en las entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en razón de lo expuesto, se procedió oportunamente a crear la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Auditor Interno.

Que en consecuencia, y a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones de la referida Unidad, resulta necesaria la designación de un nuevo Auditor, responsable del sistema de control interno, conforme lo dispuesto por el artículo 101 de la citada ley.

Que dada la experiencia y antecedentes acreditados, conforme surge de la documentación obrante en el Expediente del VISTO, la Contadora Pública Señora Aurelia Isabel VALENTE satisface los requisitos de idoneidad para ocupar el cargo de AUDITORA INTERNA del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que conforme el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, modificatorio de la Ley N° 17.741, es facultad de la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES determinar la estructura y asignación de funciones del personal del Organismo.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha tomado debida intervención para el nombramiento de la mencionada, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 971/1993.

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del citado Decreto, la Auditora a designar percibirá una remuneración equivalente al Nivel A Grado 10, con Función Ejecutiva I del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009.

Que debe dictarse el acto administrativo que designe a la mencionada funcionaria.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del Instituto ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 1885 del 04 de septiembre de 2017.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t. o. Decreto N° 1248/01), y en los Decretos N° 971 del 06 de mayo de 1993 y N° 324 del 08 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Contadora Pública Señora Aurelia Isabel VALENTE (DNI N° 12.300.520), a partir del 15 de agosto de 2017, en el cargo extraescalafonario de AUDITORA INTERNA del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 10 con Función Ejecutiva I del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009, conforme lo previsto en los artículos 2° y 5° del Decreto N° 971/93.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ralph Haiek.

e. 14/09/2017 N° 67974/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 860/2017**

Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° 7971/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 21 de agosto de 2002, N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, N° 324 de fecha 09 de mayo de 2017 y la Resolución INCAA N° 65 de fecha 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que, asimismo, el artículo 5° de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Consejo Asesor tendrá como una de sus funciones designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

Que, por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 instituye, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 65/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL (RFR) que contiene normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica, a películas nacionales de largometraje por convocatoria regional, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes regionales, desarrollo de proyectos regionales y desarrollo de guiones regionales, como así también, la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que, en ese sentido, surge del artículo 42 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 los requisitos para la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS, el que estará integrado por TRES (3) miembros, UN (1) productor, UN (1) director y UN (1) guionista.

Que dicho COMITÉ evaluará la cantidad de proyectos que se hubieran presentado sin importar su número en tanto los mismos reúnan los requisitos previos de la convocatoria, dictaminado en el plazo que determine la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, resultando necesario la designación de sus miembros.

Que el Consejo Asesor, designado mediante Decreto N° 769/2016, en el marco de la competencia que le asigna el artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, conforme Asamblea Ordinaria llevada a cabo el 8 de junio de 2017, según surge de su consecuente acta, determinó la elección de las siguientes personas como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTO REGIONAL: Jorge Gustavo Alejandro GZAIN, DNI: 23648738, Sofía TORO POLLICINO, DNI: 31449679, y Francisco MATIOZZI, DNI: 26375901.

Que las personas enunciadas anteriormente cumplen con los requisitos de admisibilidad requeridos en el artículo 42 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 para la conformación del Comité aludido.

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del Artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designense como miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTO REGIONAL al Sr. Jorge Gustavo Alejandro GZAIN, DNI: 23648738, a la Sra. Sofía TORO POLLICINO, DNI: 31449679, y al Sr. Francisco MATIOZZI, DNI: 26375901, quienes actuarán en el llamado correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 888/2017**

Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el expediente 7525/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nos 439 de fecha 28 de febrero de 2014, 1283 de fecha 30 de junio de 2016, 01 de fecha 2 de enero de 2017 y 65 de fecha 12 de enero de 2017 todas ellas del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, determina la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de establecer anualmente el costo de una película nacional de presupuesto medio.

Que, esta obligación resulta ser uno de los elementos integrantes de las distintas medidas que conforman la política de fomento a aplicar por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la misma debe ser ejercida en el marco de lo reglamentado por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a las facultades que le reserva la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y que fueran ejercidas mediante Decreto N° 1346/2016 así como de la reglamentación en cabeza de este INSTITUTO ejercida principalmente en lo que respecta al fomento a las películas nacionales en la Resolución INCAA N° 01/2017 y normativas concordantes del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la Resolución INCAA N° 1283/2016 fijó el costo medio de una película nacional de largometraje bajo el régimen de montos máximos, siguiendo el mismo parámetro el Decreto N° 1346/16, y de acuerdo al artículo 29 inc. a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que, asimismo, la Resolución INCAA N° 01/2017 estableció los porcentajes del costo de una película nacional de presupuesto medio a percibir como tope máximo en concepto de subsidios por otras formas de exhibición en los casos en que el costo de la película fuera superior a éstos y en igual sentido se realizó en el régimen de fomento regional mediante la Resolución INCAA N° 65/2017.

Que dichos porcentajes fueron diferenciados según modalidades de producción y según se trate de películas nacionales de largometraje de animación, ficción o documentales.

Que la distinción referida en el párrafo anterior requiere, respecto de los costos, y en forma complementaria, la fijación de nuevos topes máximos a percibir en concepto de subsidios.

Que la facultad de fijación de topes máximos de subsidios está asignada por ley a la máxima autoridad del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en razón de los fundamentos esgrimidos en los párrafos precedentes y a los efectos de evitar dilaciones en la fijación anual del costo medio de una película nacional de largometraje por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta pertinente incorporar un nuevo tope para la percepción del subsidio a otras formas de exhibición, armonizando la presente con el Decreto N° 1346/16.

Que asimismo, a los efectos de determinar el costo de una película resulta conveniente modificar el plazo y las condiciones establecidas para la presentación de las actualizaciones presupuestarias contemplado en el artículo 25° de la Resolución INCAA N° 439/2014.

Que en relación a lo referido en el párrafo precedente resulta pertinente modificar al plazo extendiéndolo hasta treinta (30) días hábiles del inicio de rodaje para el caso de películas de ficción y de hasta ciento veinte (120) días hábiles para el caso de películas de animación o documental, contemplando su alcance en el caso de las coproducciones internacionales y facultando a la presentación de las actualizaciones en una sola oportunidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado del presente acto resulta de lo dispuesto por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 42 del Anexo de I la Resolución INCAA N° 01/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 42. SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

En tanto este subsidio reconoce dos formas de asignación (por monto FIJO y por monto VARIABLE) se establece las siguientes formas de cálculo según corresponda a cada modalidad de producción:

1.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO: supone la asignación de un monto FIJO tendiente al recupero del costo de producción de la película y siempre que el mismo no supere el índice o proporción a aplicar sobre el costo de una película nacional de presupuesto medio, todo conforme resulta del detalle que prosigue y siempre que dicho porcentual no exceda el costo reconocido por el INCAA:

1.1.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO PARA PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MEDIA: el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a.- ANIMACIÓN: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

b.- FICCIÓN: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA POR CIENTO (78,50%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

c.- DOCUMENTAL: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

1.2.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA Y SEGUNDAS PELÍCULAS: el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a.- ANIMACIÓN: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO (67,74%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

b.- FICCIÓN: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

1.3.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO PARA ÓPERA PRIMA: el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a.- ANIMACIÓN: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

b.- FICCIÓN: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

2.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO VARIABLE: supone la asignación de un monto VARIABLE resultante de la aplicación de la suma de PESOS VEINTICINCO (\$25) por cada transacción válida en el sistema de VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) del INCAA (CINE.AR Estrenos) o la que en un futuro la sustituya, por un usuario por única vez y de acuerdo al resto de las condiciones establecidas en el presente Régimen. A los efectos del devengamiento de este subsidio será considerada transacción válida aquella que cumpla los requerimientos para ser considerada como tal según las políticas comerciales de la plataforma."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el artículo 29 del Anexo de la Resolución INCAA N° 65/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29. SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

En forma complementaria al SUBDISIO POR EXHIBICIÓN EN SALAS las producciones reglamentadas en la presente sección percibirán el SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS según se detalla a continuación.

En tanto este subsidio reconoce dos formas de asignación (por monto FIJO y por monto VARIABLE) se establece las siguientes formas de cálculo:

1- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO PARA LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA REGIONAL:

a.- ANIMACIÓN: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO (67,74%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

b.- FICCIÓN: el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIENTO POR CIENTO (100%) del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA ESTA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN, el que sea menor.

2.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO VARIABLE: supone la asignación de un monto VARIABLE resultante de la aplicación de la suma de PESOS VEINTICINCO (\$25) por cada transacción válida en el sistema de VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) del INCAA (CINE.AR Estrenos) o la que en un futuro la sustituya, por un usuario por única vez y de acuerdo al resto de las condiciones establecidas en el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO de la Resolución INCAA N° 1/17. Asimismo, será de aplicación igualmente lo establecido en los artículos 43 a 49 del RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO de la Resolución INCAA N° 1/17.”.

ARTÍCULO 4°.- Sustituyase el artículo 25 de la Resolución INCAA N° 439/2014, el que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25°.- El productor presentante deberá comunicar a este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la fecha del inicio de rodaje, quedando facultado a actualizar por única vez el presupuesto económico del proyecto, en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles a contar desde el comienzo del rodaje en el caso de películas de ficción y de CIENTO VEINTE (120) días hábiles en el caso de películas de animación o de documental contados en los mismos términos. En todos los casos se deberán justificar las variaciones que se realicen respecto del presupuesto original.

Asimismo, en todos los casos en que del nuevo presupuesto acompañado surja un aumento que no se encuentre respaldado con la documentación que acreditó el financiamiento al momento de la evaluación previa del proyecto se deberá cumplir con su debida acreditación acompañando la documentación adicional hasta el porcentaje establecido en la normativa pertinente de acuerdo a la modalidad de producción o concurso de que se trate.

En los casos de coproducciones cinematográficas internacionales deberá tenerse en consideración lo establecido por las partes en el contrato internacional de coproducción y en el Tratado Internacional que resulte aplicable, razón por la cual, si se dispusiera cualquier variación presupuestaria que implique variación en los aportes de participación, deberá contarse con el consentimiento de la contraparte. Para ello, se presentará nota firmada por los coproductores, debidamente certificada, acreditadas las personerías y legalizadas las firmas, en caso de corresponder.

La Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual tendrá a su cargo la aprobación del presupuesto actualizado, quedando facultada a remitir el mismo al Comité de Evaluación de Proyectos cuando lo considere pertinente para su evaluación. En este último caso el Comité de Evaluación de Proyectos deberá justificar debidamente la decisión tomada.”.

ARTÍCULO 5°.- Los montos establecidos en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución serán aplicables a las películas cuyo estreno comercial sea posterior al 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ralph Haiek.

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**Resolución 12/2017**

Montevideo, 07/09/2017

Norma estableciendo un área de veda precautoria de primavera para la captura de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas realizadas en el marco del artículo 82 literal b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado sistemáticamente la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza.
- 2) Que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación y explotación racional del recurso.
- 3) Que la Subcomisión de Recursos Vivos ha sugerido establecer un área de veda a los efectos antes señalados.

Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 literal d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión,

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 inclusive, la pesca de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos:

- a) 34°30'S - 52°18'W
- b) 34°46'S - 51°53'W
- c) 36°10'S - 53°11'W
- d) 36°20'S - 54°00'W
- e) 36°05'S - 54°30'W

ARTÍCULO 2°.- Permítase en dicho sector la pesca de especies pelágicas empleando exclusivamente redes de media agua y en horario diurno.

ARTÍCULO 3°.- Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Roberto García Moritán, Presidente. — Julio C. Suárez, Vicepresidente.

e. 14/09/2017 N° 68000/17 v. 14/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 204-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010248/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.46 de fecha 20 de diciembre de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.96-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.46 de fecha 20 de diciembre de 2013 se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.96-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 262, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 261 Informe N° IF-2017-17553652-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Fabián Alejandro ALVAREZ, M.I. N° 16.448.266, en el Cargo de Jefe de Departamento Fiscalización Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación Mendoza dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo Avanzado, Suplemento por Capacitación Terciaria, Suplemento por Jefatura de Departamento (40 %), Función Específica Jefe Departamento Fiscalización (4%), Nivel C y Grado Escalafonario DIEZ (10) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68160/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 186-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010195/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex- SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.117-P. de fecha 11 de agosto de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.117-P. de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 317, Informe N° IF-2017- 17554011-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355/17 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN- SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, obra agregado a fojas 318, informe de competencia de la Subgerencia de Administración dependiente de esta Presidencia.

Que, asimismo, ha tomado su intervención de competencia la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Andrés Fernando AVENA, M.I. N° 24.970.240 en el Cargo de Profesional Investigador Vitícola del Departamento de Estudios Vitícola de la Subgerencia de Investigación para la Fiscalización dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 191-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010260/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, A.122-P. de fecha 30 de junio de 2014, C.18 de fecha 10 de julio de 2014 y A.146-P. de fecha 26 de agosto de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por Resolución N° A.122-P. de fecha 30 de junio de 2014, fue declarado desierto el proceso de selección para el presente cargo.

Que por la Resolución N° C.18 de fecha 10 de julio de 2014 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.146-P. de fecha 26 de agosto de 2015, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 429, NO-2017-18133092-APN-SECEP#MM de fecha 25 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra incluido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Natalia ARABI KATBI, M.I. N° 23.893.204, en el Cargo de Inspector Vitivinícola y de Alcoholes de la Delegación Mendoza dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2%), Nivel C y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68138/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 194-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0005503/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de septiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, A.67-P. de fecha 18 de mayo de 2015, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.86-P. de fecha 28 de junio de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013 ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN a través de la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO se ha expedido sobre el perfil del cargo en cuestión, aprobando el mismo según Acta N° 90 de fecha 19 de diciembre de 2013.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por Resolución N° A.67-P. de fecha 18 de mayo de 2015, fue declarado desierto el proceso de selección para el presente cargo.

Que por la Resoluciones Nros. C.29 del 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 2 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.86 de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que el Comité de Selección recomendó otorgar al postulante Jeremías Uriel HERMOSO, el Grado (1), resultante de aplicar lo normado en el Artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 473, Informe N° IF-2017-18041833-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355/17 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, obra agregado a fojas 474 informe de competencia de la Subgerencia de Administración dependiente de esta Presidencia.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Jeremías Uriel HERMOSO, M.I. N° 34.312.875, en el Cargo de ABOGADO EN ASISTENCIA JURÍDICA VITIVINÍCOLA Y DE ALCOHOLES de la Delegación San Martín dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel D y Grado Escalafonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68142/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 196-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010215/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.160-P. de fecha 19 de octubre de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.160-P. de fecha 19 de octubre de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que a la postulante Gisella Lorena AGOSTINI, M.I. N° 31.188.762, se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 195, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 194 Informe N° IF-2017-18041957-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Gisella Lorena AGOSTINI, M.I. N° 31.188.762, en el Cargo de Técnico de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Subdelegación General Alvear dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento por Capacitación Terciaria, Función Específica Técnico de Laboratorio (17%), Nivel D y Grado Escalonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68145/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 197-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010231/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su modificatoria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.169 de fecha 26 de octubre de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.169 de fecha 26 de octubre de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que la postulante Orieta STOCO, M.I. N° 24.447.991, se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 327, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para el corriente año.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 326 Informe N° IF-2017-17918139-APN-SECEP#MM de fecha 23 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Orieta STOCO, M.I. N° 24.447.991, en el Cargo de Profesional Analista de Laboratorio Vitivinícola y de Alcoholes de la Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Profesional Universitario de Laboratorio (3 %), Nivel C y Grado Escalafonario TRES (3) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68149/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 166-E/2017

2A. Sección, Mendoza 23/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010182/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes N° 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, RESOL-2017-65-APN-INV#MA de fecha 18 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ,y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designado por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-65-APN-INV#MA de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 188 Informe N° IF-2017-15934367-APN-SECEP#MM de fecha 1 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor Guillermo SANTORO, M.I. N° 21.850.111 en el Cargo de Inspector Profesional de Alcoholes del Departamento Fiscalización de la Delegación Buenos Aires dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo General, Función Específica Inspector (47%), Nivel C y Grado Escalafonario DOS (2) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68126/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 172-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 28/08/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010255/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de septiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A. 99-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución INV N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 5 para la cobertura del cargo de la Planta Permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.99-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que a fojas 221 obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 SGP.

Que esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3° y 4° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose el cargo comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a Elizabeth de los Ángeles AUN, M.I. N° 28.414.261, en el Cargo de INSPECTOR VITIVINÍCOLA Y DE ALCOHOLES de la Delegación General Roca dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Función Específica Inspector (2%), Nivel C y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

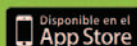
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68127/17 v. 14/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 185-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010273/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, A.68-P. de fecha 16 de mayo de 2014, C.18 de fecha 10 de julio de 2014 y A.73 de fecha 2 de junio de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 7 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por Resolución N° A.68-P. de fecha 16 de mayo de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, se declaró desierto el proceso de selección del cargo en cuestión.

Que por la Resolución N° C.18 de fecha 10 de julio de 2014, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.73 de fecha 2 de junio de 2015, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que el Comité de Selección recomendó otorgar al postulante BAUZA ESTELRICH Omar Javier el Grado (1), resultante de aplicar lo normado en el Artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de las Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17, para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 391, Informe N° IF-2017-17554133-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido obra agregado a fojas 392, informe de competencia de la Subgerencia de Administración dependiente de esta Presidencia.

Que, asimismo, ha tomado su intervención de competencia la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Omar Javier BAUZA ESTELRICH, M.I. N° 21.687.705, en el Cargo de Técnico de Fiscalización Vitivinícola y de Alcoholes del Departamento Control Técnico de la Subgerencia Operativa dependiente de la Gerencia Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Nivel D y Grado Escalafonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68133/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 195-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010229/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y RESOL-2016-224- APN-INV#MA de fecha 28 de diciembre de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 746 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 191 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo, cuya cobertura tramita por la presente expediente, fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2016-224-APN-INV#MA de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 1151, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 1150 Informe N° IF-2017-17554177-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Carmen Inés BAINA MADRIL, M.I. N° 23.210.886, en el Cargo de Auxiliar Administrativo de la División Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Despacho dependiente de esta Presidencia, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel E y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 192-E/2017**

2A. Sección Mendoza, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010280/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, A.71-P. de fecha 16 de mayo de 2014, C.18 de fecha 10 de julio de 2014 y A.76-P. de fecha 2 de junio de 2015 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex – SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 7 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por Resolución N° A.71-P. de fecha 16 de mayo de 2014, fue declarado desierto el proceso de selección para el presente cargo.

Que por la Resolución N° C.18 de fecha 10 de julio de 2014 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Complementaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.76-P. de fecha 2 de junio de 2015, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 302, NO-2017-18133092-APN-SECEP#MM de fecha 25 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra dentro de la dotación asignada al Organismo mediante el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Viviana María FERNANDEZ, M.I. N° 25.292.286, en el Cargo de Técnico en Estadísticas Vitivinícolas y de Alcoholes de la Subgerencia de Estadísticas y Asuntos Técnicos Internacionales dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Nivel D y Grado Escalafonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68140/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 188-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0000557/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.47 de fecha 20 de diciembre de 2013 y A.87-P. de fecha 27 de mayo de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INV en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.47 de fecha 20 de diciembre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.87-P. de fecha 27 de mayo de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 202, Informe N° IF-2017-17553999-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355/17 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN- SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que en tal sentido obra agregado a fojas 203, informe de competencia de la Subgerencia de Administración dependiente de esta Presidencia.

Que, asimismo, ha tomado su intervención de competencia la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Gustavo Alfredo BALDO, M.I. N° 22.185.815 en el Cargo de Responsable del Área Administrativa de la Delegación San Martín dependiente de la Gerencia Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado Escalonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68135/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 189-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010300/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.728, 26.895 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.131-P. de fecha 4 de julio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013 y su modificatoria C.46 de fecha 20 de diciembre de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 11 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución INV N° A.131-P. de fecha 4 de julio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO

PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 1065 Informe N° IF-2017-17554388-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355/17 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que en tal sentido obra agregado a fojas 1066, informe de competencia de la Subgerencia de Administración dependiente de esta Presidencia.

Que, asimismo, ha tomado su intervención de competencia la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Mónica Beatriz LIMA, M.I. N° 13.049.455, en el Cargo de Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Estadísticas y Asuntos Técnicos Internacionales dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel E y Grado Escalonario CERO (0) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68137/17 v. 14/09/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Resolución 198-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010249/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, C.40 de fecha 24 de octubre de 2013 y A.97-P. de fecha 12 de junio de 2014 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 601 de fecha 28 de diciembre de 2012 y su modificatoria 425 de fecha 19 de setiembre de 2013, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron los cargos en el marco del descongelamiento efectuado por el Artículo 1° de las Decisiones Administrativas Nros 1.126/12, habilitando a efectuar la convocatoria a selección para cubrir los mismos.

Que por la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 23 de agosto de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.40 de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por la Resolución precitada y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° A.97-P. de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855- APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 270, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que el presente caso no resulta alcanzado por las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 27.198, encontrándose comprendido en la dotación asignada al Organismo mediante Anexo I a la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, en los términos de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12/17 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 269 Informe N° IF-2017-18041853-APN-SECEP#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Manuel Humberto MANZANO, M.I. N° 16.178.823 en el Cargo de Jefe de Departamento de Normas Analíticas Especiales de la Subgerencia de Investigación para la Fiscalización dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, Suplemento por Jefatura de Departamento (40 %), Nivel C y Grado Escalafonario ONCE (11) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 202-E/2017**

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010241/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su complementaria, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y RESOL-2017-80-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por las Resoluciones Nros. C.29 de fecha 6 de julio de 2015 y su complementaria C.36 de fecha 25 de noviembre de 2016, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 4 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 del 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por RESOL-2017-80-APN-INV#MA de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que la postulante PUEBLA Yolanda Beatriz PUEBLA, M.I. N° 27.127.717, se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 258, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 257 Informe N° IF-2017-17553904-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a la señora Da. Yolanda Beatriz PUEBLA, M.I. N° 27.127.717 en el Cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la Subgerencia de Investigación para la Fiscalización dependiente de la Gerencia de Fiscalización, Agrupamiento General, Tramo General, Nivel D y Grado Escalafonario CUATRO (4) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 14/09/2017 N° 68156/17 v. 14/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 203-E/2017

2A. Sección, Mendoza, 06/09/2017

VISTO el Expediente N° S93:0010216/2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Leyes Nros. 26.895, 27.008 y el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.279 de fecha 23 de mayo de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017 y las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria N° 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, C.29 de fecha 6 de julio de 2015, C.32 de fecha 21 de agosto de 2015 y A.87-P. de fecha 28 de junio de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante las Resoluciones Nros. 671 de fecha 22 de diciembre de 2014 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y su modificatoria 192 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE, el cargo cuya cobertura tramita por la presente fue incorporado en el marco de lo previsto por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° C.29 de fecha 6 de julio de 2015, se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 1 para la cobertura del cargo de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en análisis, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° C.32 de fecha 21 de agosto de 2015, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el mencionado Comité de Selección designados por las Resoluciones precitadas y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General.

Que los integrantes del Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° A.87-P. de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó el respectivo Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección con sus respectivos puntajes.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Anexo I del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, el Comité de Selección estableció que el postulante Gerardo Daniel CALIGARI, M.I. N° 31.320.042, se le asignará el Grado Escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del Artículo 31 del SINEP, a razón de UN (1) Grado Escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del mismo artículo, en razón de verificarse los supuestos allí contemplados.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355/17 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV (cfr. IF-2017-14324855-APN- SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que, en tal sentido, a fojas 159, obra agregado informe acreditando el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos por la Resolución SGP N° 39/10.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, encontrándose previstos los créditos necesarios dentro de los asignados al INV por la Ley de Presupuesto N° 27.341 y Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 para el corriente año 2017.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete a través de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de dicha cartera ministerial, obrando a fojas 158 Informe N° IF-2017-17554039-APN-SECEP#MM de fecha 18 de agosto de 2017.

Que han tomado su intervención de competencia las Subgerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos de este Organismo, conforme surge del presente actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1.279/03, 155/16 y 355/17,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA al señor D. Gerardo Javier CALIGARI, M.I. N° 31.320.042, en el Cargo de Técnico en Auditoría Interna de Procesos de Fiscalización Vitivinícola y Alcoholes de la Unidad de Auditoría Interna dependiente de esta Presidencia, Agrupamiento General, Tramo General, Suplemento Capacitación Terciaria, Nivel D y Grado Escalafonario UNO (1) correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 643-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 de creación del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en su Artículo 19 creó la UNIDAD REFERENCIAL DE SANCIÓN (U.R.S.) como unidad de medida para fijar los valores de las multas, facultando al Directorio a establecer el valor de la U.R.S. tomando como parámetro para el mismo el precio de un bien de conocimiento público y transacción habitual del mercado de semillas.

Que por infracción a las normas vigentes el Artículo 20 del citado Decreto en su inciso c) establece que la multa a aplicar puede ascender hasta UN MILLÓN (1.000.000.-) de UNIDADES REFERENCIALES DE SANCIÓN (U.R.S.).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, como consecuencia de ello por Acta de Directorio N° 3 de fecha 21 de diciembre de 1993, fijó como valor de la UNIDAD REFERENCIAL DE SANCIÓN (U.R.S.) el equivalente al valor del precio promedio del gasoil, proponiéndose que la unidad sea equivalente a PESOS UNO (\$ 1.-).

Que desde esa fecha el valor de la UNIDAD REFERENCIAL DE SANCIÓN (U.R.S.) no se modificó.

Que dado el tiempo transcurrido se torna necesario ajustar el valor de la UNIDAD REFERENCIAL DE SANCIÓN (U.R.S.).

Que en la actualidad de acuerdo al valor promedio del precio de gasoil, resulta razonable aumentar el valor de UNIDAD REFERENCIAL DE SANCIÓN (U.R.S.) en QUINCE (15) veces.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia, en su reunión de fecha 13 de junio de 2017, según Acta de Reunión N° 445 prestando su conformidad con la medida propuesta.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el acto que se propicia en función de lo establecido por el Artículo 9° inciso d) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase el valor de la UNIDAD REFERENCIAL DE SANCIÓN (U.R.S.) en PESOS QUINCE (\$ 15.-).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Raimundo Lavignolle.

e. 14/09/2017 N° 67816/17 v. 14/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO****Resolución 883-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° 175.246/17 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348, la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, es reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), se encuentra la de "...controlar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten de delegaciones de esta ley o de lo Decretos reglamentarios...".

Que a fin de cumplir con el mandato legal, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, consideró necesario generar un sistema integrado de información y conocimiento que reúna, analice, investigue, estudie, produzca, difunda y sistematice distintas dimensiones, tendencias, diagnósticos y aspectos de la Salud y Seguridad en el Trabajo.

Que dicho sistema permitiría generar un espacio que permita coordinar los esfuerzos entre los Organismos del Estado Nacional, las agencias internacionales y los actores sociales del mundo del trabajo.

Que la información y conocimiento generado, permitirá realizar un análisis de la realidad argentina en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo para la toma de decisiones, el diseño y la implementación de políticas que beneficien y fortalezcan el Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que en virtud de lo expuesto, resultaría procedente la creación, en la órbita de la referida Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales de un Observatorio Argentino de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Que la presente medida encuentra fundamento en virtud de las acciones y misiones asignadas a la citada Gerencia mediante la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias: "... Asistir al Superintendente en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la SRT con relación al fortalecimiento institucional y en la vinculación con los distintos sectores de la sociedad civil, el sector privado, las entidades gremiales y educativas, el Estado a nivel nacional, provincial y municipal y la Comunidad en general (...) Coordinar con los organismos de trabajo de las distintas Jurisdicciones, así como con otras organizaciones y entidades, la realización y estudios e investigaciones (...) Promover el intercambio de información con otros organismos, nacionales e internacionales...".

Que la Gerencia Técnica y la Gerencia de Prevención prestaron su conformidad en el ámbito de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el OBSERVATORIO ARGENTINO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, cuya denominación será "OBSERVATORIO S.R.T.", como un sistema integrado de información y conocimiento que reúne, analiza, investiga, estudia, produce, difunde y sistematiza distintas dimensiones, tendencias, diagnósticos y aspectos de la Salud y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el "OBSERVATORIO S.R.T.", funcionará en la órbita de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, que será el área encargada de instrumentar su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el "OBSERVATORIO S.R.T." tendrá los siguientes objetivos:

1. Facilitar el conocimiento sistemático, actualizado y permanente de las características, comportamiento, dinámica y tendencias de la Salud y Seguridad en el Trabajo.
2. Proporcionar instrumentos que sirvan de apoyo al diseño, implementación y evaluación de acciones y políticas que beneficien y fortalezcan el Sistema de Riesgos del Trabajo.
3. Conocer, divulgar y hacer accesible la información relativa a la Salud y Seguridad en el Trabajo en la Argentina.
4. Favorecer la reflexión y el debate sobre las distintas tendencias y características vinculadas con la Salud y Seguridad en el Trabajo.
5. Contribuir a la comprensión y uso de las estadísticas e indicadores.
6. Colaborar en la armonización de indicadores y estadísticas en materia de salud y Salud y Seguridad en el Trabajo y mejorar la calidad de los mismos.
7. Implicar y sensibilizar a los distintos agentes sociales y responsables políticos sobre la importancia de disponer de un sistema de información y análisis ligado a la Salud y Seguridad en el Trabajo en el ámbito nacional.

ARTÍCULO 4°.- Determinanse como acciones del "OBSERVATORIO S.R.T.":

1. Participar en la elaboración de las encuestas nacionales sobre condiciones de trabajo y salud y otros estudios técnicos que aporten al desarrollo de los sistemas de información en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

2. Estudiar y analizar la vinculación entre los hallazgos de las encuestas y las estadísticas de accidentabilidad laboral.
3. Identificar la población trabajadora, que según sus exposiciones laborales específicas, tengan perfiles epidemiológicos que la hace vulnerable.
4. Reunir, estandarizar, producir, sistematizar y difundir información en la materia.
5. Proveer información de calidad y objetiva que permita monitorear periódicamente las condiciones laborales, de prevención y salud de la población trabajadora argentina.
6. Generar indicadores de seguimiento y resultados.
7. Favorecer una visión de conjunto de la Salud y Seguridad del Trabajo a partir del seguimiento integrado de la información recopilada y consolidada.
8. Diseñar iniciativas, intervenciones y procesos dirigidos a mejorar las condiciones laborales.
9. Identificar factores de riesgo y problemáticas emergentes y re-emergentes, en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, favoreciendo el diseño de políticas preventivas eficaces.
10. Facilitar la comparación entre países y regiones en base a indicadores validados internacionalmente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que para el logro de los objetivos por el cual se crea el "OBSERVATORIO S.R.T.", se deberá contemplar la participación de todos los actores sociales del mundo del trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Darío Moron.

e. 14/09/2017 N° 68480/17 v. 14/09/2017

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Resolución 37/2017

Buenos Aires, 12/09/2017

VISTO el Expediente N° 26/2014 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución Conjunta N° 008 de fecha 8 de septiembre de 2016 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, la Resolución DPSCA N° 10 de fecha 23 de marzo de 2017, la Resolución Conjunta N° 003 de fecha 31 de agosto de 2017 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Personal aplicable al ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, dispone en su Artículo 166 que el personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL percibirá, a partir de la fecha de su designación, la remuneración de la categoría de revista, siendo la misma la suma que resulte de aplicar el valor fijado para cada unidad de módulos por la cantidad de módulos que se establece para cada categoría.

Que asimismo, el Artículo 167 del citado Estatuto establece que el valor del módulo se determinará mediante acto administrativo del/ la Defensor/a del Público y se actualizará en la misma proporción que establezca la Comisión Negociadora del PODER LEGISLATIVO NACIONAL hasta tanto este organismo cuente con su propia Comisión Negociadora.

Que en otro orden, vencido el plazo de designación de la entonces Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual sin que se renovara su mandato o se designara una nueva autoridad conforme lo dispone el artículo 20 de la ley N° 26.522, la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización resolvió por Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 autorizar a la Dra. María José GUEMBE, DNI 21.797.909 a "...ejercer la titularidad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de los recursos sin que esto implique su elección como Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual."

Que así se decidió en el entendimiento que "...la intención es evitar cualquier tipo de perjuicio para el organismo, para el rol que cumple y particularmente en relación con la situación de sus trabajadores. En ese sentido, estaremos

también dando certeza de que la Defensoría seguirá funcionando con normalidad...” (conf. exposición Diputado GRANDINETTI versión taquigráfica de la reunión de la referida comisión).

Que con fecha 29 de agosto de 2017 la Comisión Negociadora del Valor del Módulo (art.19 ley 24.600- Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación) convino reajustar el valor de cada unidad de módulo, a partir del 1° de Agosto de 2017 en un DOCE POR CIENTO (12%) más por sobre el incremento dispuesto a partir del 1° de marzo del mismo año (Art. 1°).

Que asimismo, la Comisión Paritaria Permanente actuante en dicho ámbito dispuso un incremento de TRES (3) módulos por sobre lo establecido en la Resolución Conjunta N° 8/16, correspondiente al adicional por capacitación.

Que en atención a ello, por Resolución Conjunta N° 003/2017 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, se dispuso incrementar el valor de cada unidad de módulo y los módulos correspondientes al adicional por capacitación en los términos propuestos por las aludidas comisiones, a partir del 1 de agosto de 2017.

Que en virtud de dichos antecedentes de hecho y de derecho, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN propicia aplicar al personal de la Defensoría del Público análogo incremento que el establecido para el Personal del Poder Legislativo aprobado por la citada Resolución Conjunta.

Que en este sentido, sugiere tal como se hiciera en la Resolución DPSCA N° 72 de fecha 24 de mayo de 2016, aplicar similar incremento al dispuesto en el adicional por capacitación para el Poder Legislativo Nacional al adicional por gastos de comida contemplado en el artículo 168.III.L) del Estatuto de Personal de la Defensoría, por lo que resulta oportuno obrar con el mismo criterio de actualización.

Que en este contexto institucional y atento el carácter alimentario del salario, resulta razonable el incremento propiciado en tanto establece idénticos parámetros que el dispuesto por la Comisión Negociadora y Paritaria Permanente del Poder Legislativo, toda vez que aquel resulta ser un piso mínimo respecto de las pautas salariales en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto de Personal de esta Defensoría (Artículo 167°) y la Resolución DPSCA N° 145/2016.

Que han tomado intervención el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA y la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, a fin de efectuar el cálculo contable correspondiente de la medida propiciada y dar cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el aumento propuesto.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha conformado lo actuado por los aludidos Departamentos.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en razón de lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo, en orden a lo dispuesto por el artículo 167 del Anexo a la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014 y en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN.

Por ello,

**LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese el valor de cada unidad módulo en PESOS OCHENTA Y CINCO CON 297739/100 (\$ 85,297739.-) a partir del 1° de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Establécese a partir del 1° de agosto de 2017 el valor del Adicional por Comida previsto en el Artículo 168 apartado III inciso L) del Anexo de la Resolución DPSCA N° 8/2014, de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría	Adicional por Comida equivalente a cantidad de módulos
1	19
2	20
3	21
4	22
5	23
6	24
7	25
8	26
9	27
10	28
11	29
12	30

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — María José Guembe.

e. 14/09/2017 N° 68201/17 v. 14/09/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 75/2017

06/09/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2919-16 la Resolución ERAS N° 75 de fecha 6/09/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. Sofía CICINELLI (DNI N° 37.688.045), por el término de UN (1) AÑO contado a partir del 9 de septiembre de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/09/2017 N° 67996/17 v. 14/09/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 76/2017

06/09/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2918-16 la Resolución ERAS N° 76 de fecha 6/09/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. Sabrina Alejandra IANACCIO (DNI N° 27.861.268), por el término de UN (1) AÑO contado a partir del día 12 de septiembre de 2017; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 14/09/2017 N° 67997/17 v. 14/09/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 705-E/2017

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° 3059/2017 caratulado "PROYECTO DE RG S/ TASAS Y ARANCELES CNV" del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo informado por la Subgerencia de Administración, la Gerencia de Emisoras, la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva, la Gerencia de Agentes y Mercados y la Gerencia General de Oferta Pública, y lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que, previo a la sanción de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto N° 1.526 de fecha 24 de diciembre de 1998, ratificado por Ley N° 25.401 y modificado por el Decreto N° 1.271 de fecha 11 de octubre de 2005, facultó a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a percibir tasas y aranceles así como a establecer la modalidad de integración del pago.

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, aprobó un nuevo régimen que tiene por objeto la regulación integral de todos los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales con sujeción a la reglamentación y control de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Que la Resolución N° 219 de fecha 16 de mayo de 2013 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con carácter de transitoriedad, estableció como montos y conceptos de tasas de fiscalización y control, y aranceles de autorización, así como los intereses a los que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 26.831, los que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES viene percibiendo, hasta tanto rigiese la nueva reglamentación.

Que los montos y escalas de las tasas y aranceles a los que se refiere dicha resolución y que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES viene percibiendo, fueron establecidos por la Resolución N° 87 de fecha 7 de febrero de 2001 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, que modificó la Resolución N° 1.013 de fecha 30 de agosto de 1999 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas, resulta necesario instrumentar un nuevo régimen de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, así como también el arancelamiento de servicios que a la fecha no se encontraban arancelados.

Que como consecuencia del nuevo marco normativo establecido por la Ley N° 26.831 y normas complementarias, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ha ampliado y diversificado los servicios administrativos que presta en su condición de autoridad encargada de la promoción, supervisión y control del mercado de capitales.

Que, en ese sentido, se ha visto incrementada la cantidad de trabajo y el esfuerzo administrativo para el ejercicio de sus funciones, así como también la cantidad de recursos humanos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Que, cabe destacar, existían servicios que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES prestaba que no se encontraban arancelados y que, sin embargo, dada la puesta en funcionamiento de la actividad administrativa, con la correspondiente utilización de recursos administrativos, económicos y humanos, justifican su arancelamiento.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 26.831, corresponde al entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a propuesta de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la fijación de las tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios que esta última perciba; así como también determinar los intereses que se devenguen como consecuencia de la mora en su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del mencionado cuerpo legal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 2 de enero de 2017, corresponde al MINISTERIO DE FINANZAS entender en aquellas cuestiones relacionadas con el régimen de Mercado de Capitales, habiendo dictado la Resolución 153-E/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, mediante la cual se fijaron los montos a ser percibidos por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en concepto de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, acorde con las circunstancias descriptas y el desarrollo de planes estratégicos que permitan la concreción de los principios y objetivos señalados en el artículo 1° de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.

Que, a dicho fin, se consideró el esquema arancelario de organismos regulatorios regionales, mediante la recopilación y análisis de información financiera y de aranceles, de carácter público y/o suministrada por los mismos, con el objetivo de aplicar un nuevo esquema arancelario resguardando la competitividad del mercado argentino en relación a la región, en base al tamaño de su mercado y la profundidad del mismo.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del mercado de capitales argentino y dadas las particularidades de los mercados de capitales que supervisan los distintos organismos regionales, se formularon esquemas arancelarios específicos para cada uno de los agentes fiscalizados, alineándolos al criterio regional como en el caso de los Fondos Comunes de Inversión y de los Mercados; mientras que en otros casos se fijaron criterios propios para los diversos agentes registrados por la Comisión, dada la especificidad de sus funciones.

Que en base a dicho estudio, se incorporaron tasas de fiscalización y control para agentes y emisoras, se actualizaron los montos para los mercados en correlación con los de la región, mientras que, en el caso particular de los Agentes de Administración y de Custodia de Fondos Comunes de Inversión, se incorporaron tasas de fiscalización y control calculadas sobre la base del patrimonio administrado y custodiado a ser percibidas en forma trimestral.

Que, en esta instancia, corresponde a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES dictar las normas reglamentarias que resultan necesarias para la aplicación de las tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios, pudiendo determinar distintas fechas para la exigibilidad del pago de las tasas de fiscalización y control en función de las diferentes categorías de agentes.

Que en relación a las emisoras que se registren como pequeñas y medianas empresas, conforme definición de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, resulta adecuado exceptuarlas del pago de las tasas de fiscalización y control y aranceles de autorización, incluyendo a las cooperativas y mutuales, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 26.831.

Que asimismo, son objetivos y principios que informan el régimen instituido por la Ley N° 26.831 el favorecer los mecanismos que fomenten el ahorro nacional y promover el acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas, previéndose a tales fines el establecimiento de requisitos diferenciados, resultando acorde con ello la exclusión de los Fondos Comunes de Inversión PYMES y de los constituidos en el marco de la Ley N° 27.260 para la determinación de la tasa de fiscalización y control aplicable a los Agentes de Administración y Custodia de Fondos Comunes de Inversión.

Que, en igual sentido, dado su carácter de entes públicos, corresponde eximir del pago de la tasa de fiscalización y control a las universidades públicas autorizadas a funcionar como Agentes de Calificación de Riesgos en los términos del artículo 57 de la Ley N° 26.831.

Que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO por sus siglas en inglés) es una entidad en la que participan más de ciento veinte reguladores del Mercado de Capitales a nivel mundial.

Que la mencionada Organización estableció principios internacionales de regulación del Mercado de Capitales, entre los cuales resulta relevante mencionar aquellos que se encuentran relacionados con las características del regulador, entre ellas: (i) ser un regulador operativamente independiente; (ii) tener adecuados poderes, recursos apropiados y capacidad para desempeñar sus funciones y ejercer sus poderes y; (iii) que el personal del regulador observe los más altos estándares profesionales.

Que a los fines de alcanzar esos estándares internacionales y con el objetivo claro de ser un regulador de excelencia, resulta apropiado enmarcar la presente reglamentación tomando como lineamientos esos principios de independencia operacional, recursos apropiados, capacidad y elevadas normas profesionales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 inciso b), 15, 16 y 19 incisos g) y h) de la Ley N° 26.831.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Renumerar el Título XVII -"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"- como Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como Título XVII -"TASAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y ARANCELES DE AUTORIZACIÓN"- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

"TÍTULO XVII

TASAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y ARANCELES DE AUTORIZACIÓN.

CAPÍTULO I.

TASAS Y ARANCELES LEY N° 26.831, ARTÍCULO 14 INCISO B), Y RESOLUCIÓN 153-E/2017 DEL MINISTERIO DE FINANZAS.

REGLA GENERAL.

ARTÍCULO 1°.- El ingreso de los importes correspondientes a las tasas, aranceles, otros servicios y multas, más sus intereses en su caso, deberá hacerse efectivo por los sujetos obligados a través del sistema de recaudación eRecauda en la cuenta corriente habilitada al efecto a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

INFORME DE RECURSOS.

ARTÍCULO 2°.- La Subgerencia de Administración obtendrá automáticamente por los sistemas habilitados la información de los ingresos realizados, la cual será enviada en el mismo día a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y como constancia para su acreditación en el trámite que corresponda.

TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 3°.- Las tasas de fiscalización y control se harán efectivas en la oportunidad que en cada caso se indica:

a) Los Mercados, las Cámaras Compensadoras y los Agentes de Depósito Colectivo, que se encuentren registrados al 31 de diciembre de cada año, del 8° al 12° día hábil de enero del año siguiente.

b) Los Agentes de Calificación de Riesgos, Agentes de Custodia, Registro y Pago, Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación -Propio e Integral-, Agentes de Liquidación y Compensación RUCA y Agentes de Liquidación y Compensación -Participación Directa-, que se encuentren registrados al 31 de diciembre de cada año, del 8° al 12° día hábil de enero del año siguiente.

c) Las Emisoras de Acciones, Obligaciones Negociables, Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, CEDEAR y/o CEVA, que se encuentren registradas al 31 de diciembre de cada año, del 8° al 12° día hábil de enero del año siguiente.

d) Los Agentes de Administración y los Agentes de Custodia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos y/o Cerrados, según se indica a continuación:

En el caso de los Fondos Comunes de Inversión Cerrados, en función del patrimonio neto que surja de los estados contables anuales y/o trimestrales de cada uno de los fondos que administren o custodien, los Agentes de Administración y Custodia, en cada caso, deberán abonar del 8° a 12° día hábil, contados a partir de la fecha de vencimiento establecida para la presentación de los referidos estados contables, el 25% de la tasa de fiscalización y control prevista en la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

En el caso de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos, los Agentes de Administración y Custodia, en cada caso, del 8° al 12° día hábil de cada trimestre calendario, debiendo aplicar la tasa sobre el devengamiento diario, conforme el patrimonio neto informado a través del sistema utilizado para la remisión de la información requerida en estas NORMAS por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión. A los efectos de la aplicación de la tasa, se deberá adoptar la convención Actual/Actual. Asimismo, la provisión diaria que se practique deberá ser contabilizada en la moneda del fondo, independientemente de que se hayan emitido clases de cuotapartes denominadas en monedas diferentes a aquella. No serán incluidos en la base de aplicación de la tasa los fondos respecto de los cuales la Comisión hubiere aprobado su proceso liquidatorio.

En el caso de los fondos abiertos o cerrados cuya moneda sea el dólar estadounidense, corresponde aplicar el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA correspondiente al día hábil anterior a la fecha de pago. En aquellos fondos que estén denominados en otras monedas extranjeras, se utilizará el tipo de cambio publicado en la sitio web del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en <http://www.bcra.gov.ar>, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de pago.

e) Los Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, que se encuentren registrados al 31 de diciembre de cada año, del 8° al 12° día hábil de enero del año siguiente.

f) Los Fiduciarios Financieros y/o Fiduciarios No Financieros (entidades financieras y/o sociedades anónimas), que se encuentren registrados al 31 de diciembre de cada año, del 8° al 12° día hábil de enero del año siguiente.

Las entidades que sean autorizadas o registradas con posterioridad a las fechas indicadas, deberán abonar la tasa anual dentro de los CINCO (5) días hábiles de obtenida la autorización o registro, respectivamente.

APLICACIÓN DE LA TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de aquellas entidades que se encuentren registradas en más de una categoría y/o sean emisoras de diferentes valores negociables, a efectos del pago de las tasas de fiscalización y control, corresponderá:

- a) Las entidades que se encuentren registradas en distintas categorías (Mercados, Agentes, Emisoras, Agentes de Administración y Custodia de Fondos Comunes de Inversión, Agentes de Colocación y Distribución, Fiduciarios), deberán abonar las tasas correspondientes a cada una de las categorías en las cuales se encuentren registradas.
- b) Las entidades que se encuentren registradas como Mercados y Cámaras Compensadoras, deberán abonar ambas tasas de fiscalización y control.
- c) Las entidades que se encuentren registradas en más de una de las calidades previstas en la categoría "Agentes" de la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas, abonarán exclusivamente, en relación a esta categoría, la tasa correspondiente a la calidad registrada de mayor valor.
- d) Las Emisoras de distintos valores negociables abonarán exclusivamente, en relación a la categoría Emisoras, la mayor tasa que se corresponda con los valores negociables por ella emitidos.
- e) Los Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión abonarán, en relación a esta categoría, una única tasa, aún en el caso de que se encuentren inscriptos en las dos calidades contempladas en ella.
- f) Los Fiduciarios abonarán, en relación a esta categoría, una única tasa, aún en el caso de aquellas entidades que se encuentren registradas como Fiduciario Financiero y No Financiero.

ARANCEL DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- El arancel de autorización, establecido respecto de la oferta pública de venta de acciones, deberá acreditarse dentro de los CINCO (5) días de la fecha de colocación.

ARTÍCULO 6º.- El arancel de autorización, establecido respecto de las obligaciones negociables y de los fideicomisos financieros, será de aplicación para todas las emisiones individuales, programas y/o emisiones de series o clases que se soliciten, debiendo acreditarse conforme se detalla a continuación:

- a) Por emisiones individuales de obligaciones negociables, y por modificación de los términos y condiciones de las mismas, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva.
- b) Emisiones de obligaciones negociables por Programa:
 - b.1) Por el monto máximo del programa, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva.
 - b.2) Por modificación en los términos y condiciones, aumento de monto y/o prórroga del plazo, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva.
 - b.3) Por colocación de serie y/o clase del Programa, deberá acreditarse dentro de los CINCO (5) días de la fecha de colocación de cada serie y/o clase.
 - b.4) Por modificación de los términos y condiciones de cada serie y/o clase, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva. A los efectos de determinar el monto en circulación de la serie y/o clase se deberá considerar el importe que corresponda al día anterior a la fecha de pago.
- c) Por emisiones individuales de valores fiduciarios y/o modificación de términos y condiciones, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva. En el caso de aquellos fideicomisos financieros individuales, con emisión por tramos, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva el pago del arancel sobre el total del monto autorizado.
- d) Emisiones de Valores Fiduciarios por Programa:
 - d.1) Por el monto máximo del programa, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva.
 - d.2) Por modificación en los términos y condiciones, aumento de monto y/o prórroga del plazo, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva.
 - d.3) Por la colocación de serie y/o clase del Programa, deberá acreditarse dentro de los CINCO (5) días de la fecha de colocación de cada serie y/o clase.
 - d.4) Por modificación de los términos y condiciones de cada serie y/o clase, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva. A los efectos de determinar el monto en circulación de la serie y/o clase se deberá considerar el importe que corresponda al día anterior a la fecha de pago.

CAPITALIZACIÓN DE INTERESES.

ARTÍCULO 7°.- Cuando se capitalicen intereses, se deberán abonar, dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la fecha de capitalización, las sumas que resulten de aplicar el arancel de autorización respectivo sobre los montos capitalizados.

ARTÍCULO 8°.- El arancel de autorización, establecido respecto de los programas de CEDEAR y CEVA, deberá acreditarse con carácter previo a la obtención de la autorización definitiva.

ARTÍCULO 9°.- A los fines de la determinación del monto a ingresar en concepto de arancel se deberán presentar a la Comisión los datos especificados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Título. El mencionado Anexo I debidamente conformado por esta Comisión deberá adjuntarse en el sistema eRecauda como "Datos Generales" bajo el concepto "Documento de Instrucción".

El pago del arancel de autorización es condición necesaria para el levantamiento de los condicionamientos y la obtención de la autorización definitiva, según corresponda.

En todos los casos en que el arancel se fije respecto de montos colocados, el representante legal de la entidad y/o autorizado deberá presentar una declaración jurada en la que conste el monto efectivamente colocado y la fecha de colocación.

FALTA DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS TASAS Y ARANCELES. MORA.

ARTÍCULO 10.- La falta de cumplimiento del pago de las tasas y aranceles, producirá la mora automática al vencimiento del plazo, y dará lugar a la aplicación de los intereses establecidos en el artículo 2° de la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas. Si la entidad morosa iniciara algún trámite de autorización en estas condiciones, sólo se podrá dar curso al mismo cuando se regularice la situación.

EXENCIONES.

ARTÍCULO 11.- Conforme con lo dispuesto por los artículos 16, 19, incisos g) y h), y 57 de la Ley N° 26.831, se eximen del pago de las tasas de fiscalización y control y de los aranceles de autorización a:

- Las Pequeñas y Medianas Empresas CNV y a las emisiones efectuadas por estas, mediante cualquier régimen incluido en el Capítulo VI del Título II de estas Normas.
- Los Fondos Comunes de Inversión PYMES así como los constituidos en el marco de la Ley N° 27.260, para la determinación de la tasa de fiscalización y control aplicable a los Agentes de Administración y Custodia de Fondos Comunes de Inversión.
- Las universidades públicas autorizadas a funcionar como Agentes de Calificación de Riesgos en los términos del artículo 57 de la Ley N° 26.831.

PAGO DE ARANCELES EN OTRAS MONEDAS. TIPO DE CAMBIO.

ARTÍCULO 12.- En el caso de emisiones nominadas en dólares estadounidenses, para el cobro del arancel de autorización corresponde aplicar el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA correspondiente al día hábil anterior a la fecha de pago.

En el caso de emisiones nominadas en otras monedas extranjeras, se utilizará el tipo de cambio publicado en la sitio web del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en <http://www.bcra.gov.ar>, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de pago.

ANEXO I.**Arancel de autorización VALORES NEGOCIABLES**

Por el presente, en mi carácter de _____ informo a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES el monto a ingresar en concepto de arancel de autorización correspondiente a la solicitud de oferta pública cuyos datos se consignan en el cuadro adjunto:

Información a suministrar	Información a ser completada por la emisora respecto a la solicitud de oferta pública
Emisor: (Identificación del emisor de los valores negociables)	
Identificación de los valores negociables, indicando la denominación del programa, serie y/o clase según el caso	
Tipo de valor negociable a emitir:	
Fechas autorizaciones C.N.V. (programa- series y/o clases) (cuando corresponda)	
Monto a autorizar del Programa (o aumento en su caso)	

Información a suministrar	Información a ser completada por la emisora respecto a la solicitud de oferta pública
Monto colocado de serie y/o clase (o monto en circulación en su caso)	
Fecha de colocación:	
Moneda:	
Conversión en pesos	
Fecha de vencimiento del programa y serie y/o clase	
Arancel a ingresar: (en pesos)	

Observaciones:

La información consignada en el presente reviste el carácter de declaración jurada.

Firma del representante legal y/o autorizado aclaración y cargo

A SER COMPLETADO POR LA C.N.V.:

N° Expediente: _____

Observaciones: _____ (firma y sello)".

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el Capítulo I del Título XVIII -"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

"CAPÍTULO I

PAGO TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. PERÍODO 2017.

ARTÍCULO 1°.- La tasa de fiscalización y control correspondiente al año 2017, según la categoría de cada entidad, deberá abonarse del 1° al 10 de octubre de 2017, efectuándose su determinación de la siguiente forma:

a) Los Mercados y los Agentes de Depósito Colectivo abonarán el 75% de la tasa (correspondiente al período enero - septiembre de 2017) prevista por la Resolución N° 87/2001, del entonces Ministerio de Economía, y el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

b) Las Emisoras de Acciones, Obligaciones Negociables, Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, CEDEAR y CEVA abonarán el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

c) Los Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión abonarán el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

d) Los Fiduciarios Financieros y/o Fiduciarios No Financieros (entidades financieras y sociedades anónimas) abonarán el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 2°.- Los Agentes de Administración de Fondos Comunes de Inversión deberán abonar la tasa de fiscalización y control, correspondiente al año 2017, en las fechas y forma que se determina a continuación:

a) En relación a los Fondos Comunes de Inversión Abiertos, abonarán, del 8° al 12° día hábil de enero de 2018, el 75% de la tasa (correspondiente al período enero - septiembre de 2017) prevista por la Resolución N° 87/2001, del entonces Ministerio de Economía, y el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

b) En relación a los Fondos Comunes de Inversión Cerrados, abonarán, del 8° al 12° día hábil a partir del vencimiento de la fecha de presentación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2017, el 75% de la tasa (correspondiente al período enero - septiembre de 2017) prevista por la Resolución N° 87/2001, del entonces Ministerio de Economía, y el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Los Agentes de Custodia de Fondos Comunes de Inversión deberán abonar la tasa de fiscalización y control, correspondiente al año 2017, en las fechas y forma que se determina a continuación:

a) En relación a los Fondos Comunes de Inversión Abiertos, abonarán, del 8° al 12° día hábil de enero de 2018, el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

b) En relación a los Fondos Comunes de Inversión Cerrados, abonarán, del 8° al 12° día hábil a partir del vencimiento de la fecha de presentación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2017, el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Los Agentes de Calificación de Riesgos abonarán, del 1° al 10 de octubre de 2017, el 75% de la tasa (correspondiente al período enero - septiembre de 2017) prevista por la Resolución N° 87/2001, del entonces Ministerio de Economía, y el 25% de la tasa (correspondiente al período octubre - diciembre de 2017) dispuesta por la Resolución 153-E/2017 del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Las Cámaras Compensadoras, los Agentes de Custodia, Registro y Pago, Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación -Propio e Integral-, Agentes de Liquidación y Compensación RUCA y Agentes de Liquidación y Compensación -Participación Directa- no abonarán tasa de fiscalización y control por el año 2017, debiendo abonar la tasa de fiscalización y control del año 2018 del 8° al 12° día hábil del mes de abril de 2018, conforme la calidad de Agente, antes mencionadas, en que se encuentren registrados al 31 de marzo de 2018”.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gov.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidenta. — Carlos Martin Hourbeigt, Director. — Rocio Balestra, Directora. — Marcos Martin Ayerra, Representante Titular.

e. 14/09/2017 N° 67924/17 v. 14/09/2017

Sres. **ESCRIBANOS** **REGISTRO DE FIRMANTES**

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema “DELEGACION VIRTUAL”**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- **DNI**
- **Credencial profesional**
- **Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos**



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS COSMÉTICOS

Disposición 9815-E/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-315-17-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) de fojas 1/5 en el cual la citada Dirección hizo saber que mediante Orden de Inspección N° 2017/206-DVS-133, personal de esa Dirección efectuó una inspección de Control de Mercado de productos cosméticos en el comercio Poli Make Up Studio & Store de Ramiro Federico Martínez, con domicilio en la calle en Juramento 2070, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal oportunidad se detectaron irregularidades en relación con los productos rotulados como: 1) "Poli Make Up Anti-Age Caviar Serum, Suero con Caviar y Alantoina antienvjecimiento, para todo tipo de piel, previene la aparición de arrugas y líneas de expresión, hipoalergénico, contenido neto 20 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 2) "Poli Make Up Foundation Primer - Pre Base de maquillaje incolora, para todo tipo de piel, hipoalergénico, contenido neto 20 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 3) "Poli Make Up Herbal Lotion - Loción Hérbecea sin alcohol con Extractos de Tilo y Manzanilla, para todo tipo de piel, tonifica hidrata y desconggestiona la piel, contenido neto 120 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 4) "Poli Make Up Milky Cleanser - Emulsión de Limpieza facial con Azuleno y Extractos de Malva, para todo tipo de piel, contenido neto 120 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 5) "Poli Make Up Daily Balm - Emulsión Humectante con Colágeno, Elastina y Vitamina A, para todo tipo de piel, contenido neto 20 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 6) "Poli Make Up Cleansing Water - Agua desmaquillante para todo tipo de piel, hipoalergénico, contenido neto 12 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 7) "Poli Make Up- POLI TINT- Multifunción para ojos, mejillas y labios- Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 8) "Poli Make Up Smoky cream paste, L: 1423228 - Vto: 11/17, Industria Argentina"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, y contenido neto; 9) "Poli Make Up Waterproof gel eyeliner, L: 1196 - Val: 10/17"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, y contenido neto; 10) "Poli Make Up Shiny Lips 01, cont. Neto 10cc, Ind. Arg"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes; 11) "Lipliner / Contour A levres, Mocha P-60, Net wt. 04OZ e1.1G"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador/importador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, marca, listado de ingredientes, codificación de lote y vencimiento y país de

origen; 12) "Poli Nails, Cont. Neto 15 ml, PRETTY IN PINK 64"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador/importador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, codificación de lote y vencimiento y país de origen; 13) "Poli Make Up Mineral Pressed Powder- Polvo compacto con ingredientes minerales- Art 1310/D, Maquillaje compacto Polvo Satinado By Mila Marzi, x 10 grs, M.S. Resol. N° 155/98, Elab. Leg. N° 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 14) "Poli Make Up Sun For Face and Body, Maquillaje Compacto Polvo Satinado By Mila Marzi, Cont. Neto 10 grs, M.S. Resol N° 155/98, Elab. Leg. N° 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, S2B5 Vto: 12/18, Industria Argentina"; 15) "Poli Make Up HD High Definition Silk Foundation – Base de Maquillaje siliconada, Maquillaje Hidratante Siliconado By Mila Marzi, Cont. Neto 20 cc, M.S. Resol N° 155-98, Elab. Leg. N° 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, F4016A Vto: 10/18, Industria Argentina"; 16) "Poli Make Up HD - Maquillaje Corrector Hidratante Siliconado 02, Cont. Neto 10 cc, R 155-98, Leg. Elab. 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, F8616A Vto: 06/18, Industria Argentina"; 17) "Poli Make Up Concealer Corrector de ojeras, Tonalizador Correctivo By Mila Marzi, 2,5 grs, M.S. A.S N° 155/98, Leg. Elab. 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 18) "Poli Make Up Perfect Cream Corrector de cejas, Tonalizador Correctivo By Mila Marzi, 4 grs, M.S. Resol. N° 155/98, Leg. Elab. 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 19) "Poli Make Up Sombra Compacta By Mila Marzi, 4 grs, M.S. A.S. Resol. N° 155/98, Lab. Ela. 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 20) "Poli Make Up HD (lápiz labial), Cont. Neto 3,5 gr, L: FC816A V: 08/18, Elab: 2220, M.S. Resol. 155/98, Industria Argentina"; 21) "Poli Make Up (lápiz labial), cont. Neto 3,5 g, FN91GA Vto: 09/18, Res. 155-98, Elaborador 2440/2220, Acevedo 3801 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; 22) "Poli Make Up superbeautiful in one step- Base de Maquillaje compacta- para todo tipo de piel, Maquillaje compacto satinado By Mila Marzi, 10grs, M.S A. S. N° 155/98, Leg. Elab. N° 2440, Catamarca 3967, Villa Ballester, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 23) "Poli Make Up Sun For Body, Need a tan Now!- body Cont. Neto 100 cc" (en etiqueta frontal), con etiqueta al dorso con la leyenda "Poli Make Up Sun For face, Need a tan Now!- face, Maquillaje Liquido By Mila Marzi, Resol. N° 155-98, Legajo E. 2440, Cont. Neto 120 cc, SAB5 Vto: 12/17, Industria Argentina"; 24) "Poli Make Up Highlights Foundation – Base de Maquillaje efecto luminoso- para todo tipo de piel, Cont. Neto 30 cc, Maquillaje Humectante satinado Mila Pro By Mila Marzi, R 155-98, Leg. Elab. 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 25) Base de Maquillaje humectante de cobertura liviana, para todo tipo de piel, 02, Cont. Neto 30 cc, Maquillaje líquido By Mila Marzi, R 155-98, Leg. Elab. 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, FE91GA Vto: 10/18, Industria Argentina"; 26) "Poli Make Up Lapiz Labial By Mila Marzi, 2.5 grs, Min. S.A.S. N° 33092-11, Leg. 2440, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 27) "Poli Make Up Brillo Labial 08, Cont. Neto 10 cm3, STA5 VTO: 11/17, Resolución 155-98, Legajo Elaborador 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; 28) "Poli Make Up I Lipliner, cont. Neto 3,5 g, Lab. Elab. N° 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece del dato de inscripción ante ANMAT (Res. 155/98) y de la codificación de lote y vencimiento; 29) "Poli Make Up Labial Humectante By Mila Marzi, Cont. Neto 3,5 gr, F6616A, Vto: 06/18, M.S. A.S. Resol. N° 155/98, Lab. Elab. N° 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina".

Que en referencia al origen de los productos ut-supra detallados, por nota N° 187 ingresada el 27 de enero de 2017, la firma declaró que aquellos fueron adquiridos en stands de distintas exposiciones y ferias de maquillaje y que se les colocó el rótulo con el nombre de fantasía "Poli Make-up" para las clientas que asisten a maquillarse en su salón.

Que en este sentido, agregó que los productos mencionados en los ítems 6 al 10 fueron adquiridos a la empresa Andrea Pellegrino Maquillaje según Factura tipo A N° 0001-00001690 del 28 de junio de 2016, observándose que en dicha documentación sólo consta detallado el ítem "productos de maquillaje"; en tanto que el producto descripto en el ítem 11 fue adquirido en Estados Unidos de Norte América para uso exclusivo de las maquilladoras en el salón.

Que en cuanto a los demás productos cuestionados, el comercio no aportó ninguna documentación de procedencia.

Que aclaró la DVS que los productos descriptos en los ítems 1 al 12 carecen, entre otra información, de datos que permitan identificar al establecimiento elaborador.

Que al respecto, consultada la base de datos de admisión de cosméticos surge que, al momento de inicio de las presentes actuaciones, no se encontraron antecedentes de inscripción que respondan a los datos identificatorios que presentan en su rotulado los productos descriptos en los ítems 1 al 29.

Que con referencia al domicilio declarado en el rotulado de los productos de los ítems 13 al 19, 21, 24, 25 y 27 al 29, "Acevedo 3801/67- Lomas del Mirador", aquel corresponde al de la firma Mila Marzi de Argen Cos S.R.L., empresa que figura como titular de diversos productos cosméticos inscriptos bajo las marcas Mila Marzi y Mila Pro.

Que en relación con el domicilio declarado en el rotulado del producto del ítem 22 “Catamarca 3967, Villa Ballester”, éste corresponde a la firma COS ART S.A., habilitada ante la ANMAT como elaborador de productos cosméticos con legajo N° 2440.

Que en virtud de lo declarado por el comercio en cuanto a la procedencia de los productos, mediante OI N° 2017/923-DVS-547 se diligenció una inspección al domicilio de la firma Andrea Pellegrino Maquillaje de Andrea Pellegrino, la cual figura como titular de productos cosméticos inscriptos bajo la marca “Andrea Pellegrino”.

Que en el mencionado procedimiento, la propietaria de la firma manifestó que los productos detallados en los ítems 6 al 10 no son propios ni originales de la firma Andrea Pellegrino ya que la empresa nunca comercializó productos etiquetados con la marca Poli Make Up.

Que en este sentido, la Sra. Pellegrino agregó que sólo los envases de los productos citados en los ítems 7 al 10 coinciden con los envases de los productos brillo labial, rubor en crema, sombra en crema (Smoky blackcream) y delineador en gel negro de su marca “Andrea Pellegrino” que oportunamente vendió a las empresas Poli Make Up de Ramiro F. Martinez y Poli Make Up de Paola Silvina Krasnapolski; no obstante lo cual, aclaró que las etiquetas de los referidos productos no son las originales colocadas por los respectivos elaboradores para la firma Andrea Pellegrino y que sus productos son codificados con todos los datos requeridos por la normativa.

Que por otra parte, en relación con legajo N° 2220, declarado en los rótulos de los productos detallados en los ítems 13 al 21, éste pertenece a la firma Cosmética Facecolor S.A.; por lo cual, mediante OI N° 2017/320-DVS-199 se procedió a inspeccionar aquel establecimiento a fin de verificar la legitimidad de los referidos productos.

Que en tal actuación, la presidente de la firma manifestó que los productos Poli Make Up no fueron inscriptos ni elaborados, envasados, acondicionados ni comercializados por el laboratorio; por lo cual no los reconoció como originales de Cosmética Facecolor S.A.

Que en cuanto a los datos del rotulado que refieren a la firma Mila Marzi, expresó que si bien el Laboratorio Cosmética Facecolor S.A. elabora los productos Labial Mate, Maquillaje Hidratante siliconado, Pre Base para labios Cristal HD, Base de Maquillaje Alta Definicion, Rubor compacto y Maquillaje compacto polvo mate marcas Mila Marzi y Mila Pro; la firma nunca elaboró, envasó, acondicionó ni comercializó los lotes S2B5, F4016A, F8616A y FN91GA, correspondientes a los productos detallados en los ítems 14, 15, 16 y 21, respectivamente; no obstante lo cual, informó que el lote FC816A del producto descrito en el ítem 20, fue elaborado oportunamente para el producto denominado “pre base para labios cristal marca Mila Pro”.

Que a su vez, dado que los productos mencionados en los ítems 13 al 19 y 21 al 29 detallan en su rótulo el Legajo N° 2440, mediante OI N° 2017/452-DVS-274 se concurrió al domicilio perteneciente a la firma Cos Art S.A.

Que en dicho procedimiento, el inspeccionado informó que los referidos productos no son originales de la firma Cos Art S.A. ya que la firma nunca inscribió, elaboró, envasó, acondicionó o comercializó productos marca Poli Make Up.

Que por otra parte, agregó que si bien la firma Cos Art S.A. figura como elaborador de productos de las marcas Mila Marzi y Mila Pro, nunca elaboraron, envasaron ni comercializaron productos con los lotes N° F4016A, F8616A, FC816A, FN91GA, SAB5, FE91GA, STA5 y F6616A (pertenecientes a los productos detallados en los ítems 15, 16, 20, 21, 23, 25, 27 y 29).

Que en cuanto al producto detallado en el ítem 14 (Poli Make Up Sun For Face and Body, Maquillaje Compacto Polvo Satinado By Mila Marzi) que presenta en su rótulo el dato de lote N° S2B5, el inspeccionado expresó que ese lote fue fabricado para el producto Maquillaje Compacto Polvo Pro x 10 grs. marca Mila Pro (Art. 1310R/02).

Que destacó la DVS que la muestra de museo del respectivo producto posee las mismas características organolépticas (aspecto, color y olor) que la unidad del ítem 14.

Que en razón de lo expuesto, con relación a los productos detallados en los ítems 13 al 29 se diligenció una inspección en la firma Mila Marzi de Argen Cos S.R.L. (titular de productos de la marca Mila Marzi y Mila Pro.) bajo la OI N° 2017/656-DVS-391; pero no fue permitido el ingreso de la comisión actuante.

Que posteriormente, se llevó a cabo una entrevista con el apoderado de la firma Mila Marzi de Argen Cos S.R.L. y según consta en el acta entrevista N° 1702/001 del 17 de febrero de 2017 y documentación aportada posteriormente, los productos detallados en los ítems 13 al 29 resultaron ser no propios ni originales de la firma, ya que poseen agregada en su rotulado una marca diferente a la propia.

Que figura en dichas actuaciones que la firma Mila Marzi de Argen Cos S.R.L. vendió oportunamente a la firma Poli Make Up Studio & Store de Ramiro Federico Martinez un kit de productos de maquillaje, aportando como evidencia la Factura (tipo A) N° 0005-00000235 de fecha 23 de junio de 2016.

Que a fojas 80/81 obra agregada copia de la notificación remitida a la firma Poli Make Up Studio & Store de Ramiro Federico Martínez por parte de la DVS.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de productos que carecen de inscripción ante la Autoridad Sanitaria Nacional, que se desconoce quiénes han sido sus elaboradores, que poseen datos no veraces en su rotulado y que por lo tanto no puede garantizarse su calidad y seguridad la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud opinó que corresponde la prohibición preventiva de uso y comercialización de los productos detallados en los ítems 1 al 29.

Que por otra parte, se consideró oportuno ordenar sumario sanitario a Ramiro Federico MARTÍNEZ (CUIT 20-17998711-3) titular de la firma Poli Make Up Studio & Store, sita en Juramento 2070, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por resultar presuntamente responsable del sobre rotulado (acondicionamiento) de diversos productos cosméticos con la marca Poli Make Up sin encontrarse habilitado para realizar dicha tarea, por declarar datos no veraces en el rotulado, por no poseer los productos de dicha marca inscriptos ante la autoridad sanitaria y de su utilización en eventuales usuarios y/o de su comercialización.

Que las citadas medidas son sugeridas en virtud de la presunta infracción de lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución (ex MS y AS) N° 155/98 y la Disposición ANMAT N° 374/06 (rotulado).

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso c) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese preventivamente el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos rotulados como: 1) "Poli Make Up Anti-Age Caviar Serum, Suero con Caviar y Alantoina antienvjecimiento, para todo tipo de piel, previene la aparición de arrugas y líneas de expresión, hipoalergénico, contenido neto 20 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 2) "Poli Make Up Foundation Primer - Pre Base de maquillaje incolora, para todo tipo de piel, hipoalergénico, contenido neto 20 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 3) "Poli Make Up Herbal Lotion - Loción Hérbacea sin alcohol con Extractos de Tilo y Manzanilla, para todo tipo de piel, tonifica hidrata y desconggestiona la piel, contenido neto 120 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 4) "Poli Make Up Milky Cleanser - Emulsión de Limpieza facial con Azuleno y Extractos de Malva, para todo tipo de piel, contenido neto 120 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 5) "Poli Make Up Daily Balm - Emulsión Humectante con Colágeno, Elastina y Vitamina A, para todo tipo de piel, contenido neto 20 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 6) "Poli Make Up Cleansing Water - Agua desmaquillante para todo tipo de piel, hipoalergénico, contenido neto 12 cc, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 7) "Poli Make Up- POLI TINT- Multifunción para ojos, mejillas y labios- Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento; 8) "Poli Make Up Smoky cream paste, L: 1423228 - Vto: 11/17, Industria Argentina"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, y contenido neto; 9) "Poli Make Up Waterproof gel eyeliner, L: 1196 - Val: 10/17"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante

ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, y contenido neto; 10) "Poli Make Up Shiny Lips 01, cont. Neto 10cc, Ind. Arg"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes; 11) "Lipliner / Contour A levres, Mocha P-60, Net wt. 04OZ e1.1G"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador/importador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, marca, listado de ingredientes, codificación de lote y vencimiento y país de origen; 12) "Poli Nails, Cont. Neto 15 ml, PRETTY IN PINK 64"; cuyo envase carece en su rotulado de datos de inscripción del producto ante ANMAT (N° de legajo del establecimiento elaborador/importador y Resolución N° 155/98), datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes, codificación de lote y vencimiento y país de origen; 13) "Poli Make Up Mineral Pressed Powder- Polvo compacto con ingredientes minerales- Art 1310/D, Maquillaje compacto Polvo Satinado By Mila Marzi, x 10 grs, M.S. Resol. N° 155/98, Elab. Leg. N° 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 14) "Poli Make Up Sun For Face and Body, Maquillaje Compacto Polvo Satinado By Mila Marzi, Cont. Neto 10 grs, M.S. Resol N° 155/98, Elab. Leg. N° 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, S2B5 Vto: 12/18, Industria Argentina"; 15) "Poli Make Up HD High Definition Silk Foundation – Base de Maquillaje siliconada, Maquillaje Hidratante Siliconado By Mila Marzi, Cont. Neto 20 cc, M.S. Resol N° 155-98, Elab. Leg. N° 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, F4016A Vto: 10/18, Industria Argentina"; 16) "Poli Make Up HD - Maquillaje Corrector Hidratante Siliconado 02, Cont. Neto 10 cc, R 155-98, Leg. Elab. 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, F8616A Vto: 06/18, Industria Argentina"; 17) "Poli Make Up Concealer Corrector de ojeras, Tonalizador Correctivo By Mila Marzi, 2,5 grs, M.S. A.S N° 155/98, Leg. Elab. 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 18) "Poli Make Up Perfect Cream Corrector de cejas, Tonalizador Correctivo By Mila Marzi, 4 grs, M.S. Resol. N° 155/98, Leg. Elab. 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 19) "Poli Make Up Sombra Compacta By Mila Marzi, 4 grs, M.S. A.S. Resol. N° 155/98, Lab. Ela. 2440/2220, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 20) "Poli Make Up HD (lápiz labial), Cont. Neto 3,5 gr, L: FC816A V: 08/18, Elab: 2220, M.S. Resol. 155/98, Industria Argentina"; 21) "Poli Make Up (lápiz labial), cont. Neto 3,5 g, FN91GA Vto: 09/18, Res. 155-98, Elaborador 2440/2220, Acevedo 3801 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; 22) "Poli Make Up superbeautiful in one step- Base de Maquillaje compacta- para todo tipo de piel, Maquillaje compacto satinado By Mila Marzi, 10grs, M.S A. S. N° 155/98, Leg. Elab. N° 2440, Catamarca 3967, Villa Ballester, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 23) "Poli Make Up Sun For Body, Need a tan Now!- body Cont. Neto 100 cc" (en etiqueta frontal), con etiqueta al dorso con la leyenda "Poli Make Up Sun For face, Need a tan Now!- face, Maquillaje Liquido By Mila Marzi, Resol. N° 155-98, Legajo E. 2440, Cont. Neto 120 cc, SAB5 Vto: 12/17, Industria Argentina"; 24) "Poli Make Up Highlights Foundation – Base de Maquillaje efecto luminoso- para todo tipo de piel, Cont. Neto 30 cc, Maquillaje Humectante satinado Mila Pro By Mila Marzi, R 155-98, Leg. Elab. 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 25) Base de Maquillaje humectante de cobertura liviana, para todo tipo de piel, 02, Cont. Neto 30 cc, Maquillaje líquido By Mila Marzi, R 155-98, Leg. Elab. 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, FE91GA Vto: 10/18, Industria Argentina"; 26) "Poli Make Up Lapiz Labial By Mila Marzi, 2.5 grs, Min. S.A.S. N° 33092-11, Leg. 2440, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece de la codificación de lote y vencimiento; 27) "Poli Make Up Brillo Labial 08, Cont. Neto 10 cm3, STA5 VTO: 11/17, Resolución 155-98, Legajo Elaborador 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; 28) "Poli Make Up I Lipliner, cont. Neto 3,5 g, Lab. Elab. N° 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina"; cuyo rotulado carece del dato de inscripción ante ANMAT (Res. 155/98) y de la codificación de lote y vencimiento; 29) "Poli Make Up Labial Humectante By Mila Marzi, Cont. Neto 3,5 gr, F6616A, Vto: 06/18, M.S. A.S. Resol. N° 155/98, Lab. Elab. N° 2440, Acevedo 3867 – Lomas del Mirador, Industria Argentina".

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a Ramiro Federico MARTÍNEZ (CUIT 20-17998711-3) titular de la firma Poli Make Up Studio & Store, con domicilio en la calle en Juramento 2070, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presunto incumplimiento de lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución (ex MS y AS) N° 155/98 y la Disposición ANMAT N° 374/06 (rotulado).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 9816-E/2017

Prohibición de uso y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-784-17-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) de fojas 1/3 en el cual la citada Dirección hizo saber que con fecha 21 de abril de 2017, mediante Orden de Inspección N° 2017/1441-DVS-801, personal de esa Dirección se constituyó en el domicilio de la calle 27 de Abril N° 1183 de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, sede de funcionamiento de la empresa "OMAR DENTAL ALBERDI" de AKIDENT S.R.L y en tal oportunidad, se retiró como muestra el siguiente producto médico: "GU-DES / KIT PARA IMPLANTE / 2 BATAS - 2 GORROS - 2 BARBIJOS - 6 BOTAS - 1 COFIA - 2 CUBREMANGUERAS - 1 COMP. 80x80 - 1 comp. 50x50 C/ AUTOAD. 1 CUBREMESA IMPERM./ VENCIMIENTO: DIC 2018", sin datos del fabricante ni de registro del producto ante esta Administración.

Que en relación con la procedencia de este producto, la responsable del establecimiento inspeccionado manifestó que le compran directamente al fabricante y aportó Factura A N° 0002-0000377 del 3/04/17 emitida por GU-DES a favor de AKIDENT S.R.L.

Que es así que, con fecha 2 de mayo de 2017 mediante OI 2017/1584-DVS-879 personal de la DVS se presentó en el domicilio de la calle Tucumán 2638 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sede de funcionamiento de la empresa GU-DES de Machain Javier Esteban, oportunidad en la cual, el Sr. Machain, en su carácter de titular de la empresa explicó que se dedica a la fabricación y venta de material textil descartable (estéril y no estéril), de uso en medicina, odontología y otras áreas; y asimismo, aclaró que en ese domicilio se realiza el corte y doblado de las prendas y que en caso de ser necesario, se envían las prendas cortadas a un taller de costura, las cuales luego regresan cosidas para continuar con el proceso de fabricación (envasado, rotulado).

Que el inspeccionado agregó que realiza el proceso de esterilización en ese inmueble mediante método de óxido de etileno y manifestó que no posee habilitación sanitaria de ningún tipo en ese domicilio.

Que por otra parte, al recorrer las instalaciones se constató que cuenta de dos ambientes en los cuales se observan rollos de tela no tejida (Spon bond), cortadores, empauchadora, productos semi-terminados y terminados; entre estos últimos, se encontró material textil rotulado como "GU-DES / KIT PARA PARTO / 2 BATAS IMPERMEABLES - 2 GORROS - 2 BARBIJOS - 4 BOTAS - 1 COFIA - 2 PIERNERAS - 4 COMPRESAS 60x60 - 1 CUBREMESA IMPERM" con una etiqueta con indicador de esterilización virado y un sello color azul que reza "DIC 2018" y material textil rotulado como "GU-DES / KIT INDIVIDUAL PARA CIRUJANO / 1 BATA - 1 GORRO - 1 BARBIJO RECTANGULAR - 2 BOTAS" con indicador de esterilización virado y un sello azul que reza "DIC 2018".

Que posteriormente, se exhibió al responsable de la empresa la documentación y la unidad retirada en carácter de muestra mediante OI 2017/1441-DVS-801, informando el nombrado que se trata de un documento válido correspondiente a una operación realizada por su empresa y de un producto original de GU-DES.

Que finalmente, se constató la venta de material textil fuera de la provincia de Santa Fe en la documentación comercial emitida por GU-DES que se enumera a continuación: a) Factura A N° 0002-00000377, de fecha 3/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Córdoba (fojas 10); b) Factura A N° 0002-00000384, de fecha 18/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Buenos Aires (fojas 10 vuelta); c) Factura A N° 0002-00000385, de fecha 18/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Buenos Aires (fojas 11); d) Factura A N° 0002-00000379, de fecha 7/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Buenos Aires (fojas 11 vuelta); e) Factura A N° 0002-00000376, de fecha 3/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Córdoba (fojas 12); f) Factura A N° 0002-00000386, de fecha 21/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Buenos Aires (fojas 12 vuelta); g) Factura A N° 0002-00000383, de fecha 18/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Córdoba (fojas 13); h) Factura A N° 0002-00000387, de fecha 25/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Córdoba (fojas 13 vuelta); i) Factura A N° 0002-00000389, de fecha 26/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Córdoba (fojas 14) y j) Factura A N° 0002-00000388, de fecha 25/04/17 a favor de un establecimiento radicado en la provincia de Buenos Aires (fojas 14 vuelta).

Que destacó la DVS que se encuentran inscriptos ante esta Administración productos médicos con características similares, correspondientes a clase de riesgo I; adjuntando, a modo de ejemplo, a fojas 16/18, certificados de registro de este tipo de productos.

Que por lo expuesto, toda vez que la firma GU-DES de Javier Esteban Machain no se encuentra autorizada por esta Administración como EMPRESA FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, la situación reseñada representa un incumplimiento, atribuible a la firma GU-DES de Javier Esteban Machain a la siguiente normativa: artículos 1º, 2º y 19º incisos a) y b) de la Ley N° 16.463; Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004), Parte 1, Anexo I; artículo 4º de la Disposición ANMAT N° 3801/04; Disposición ANMAT N° 2318/02 (T.O. 2004), Inciso 1, Parte 3, Anexo I, y artículo 1º de la Disposición ANMAT N° 3802/04.

Que por otra parte, resaltó la DVS que no se observó en dicho inmueble el equipamiento necesario para llevar a cabo el proceso de esterilización por óxido de etileno como, por ejemplo, esterilizador, sistema de ventilación forzada y/o cabina de aireación; ni se acreditó que el proceso se tercerice en algún establecimiento autorizado; en virtud de lo cual, si bien los productos objetados poseen el indicador de esterilización virado, no se puede asegurar que estos se encuentren correctamente esterilizados y sean productos seguros para los usuarios y/o pacientes.

Que en consecuencia la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud aconsejó la adopción de las siguientes medidas: 1) Prohibir el uso y la distribución en todo el territorio nacional de todos los productos médicos fabricados y comercializados por la firma GU-DES de Javier Esteban Machain, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración; 2) Iniciar sumario sanitario a la firma GU-DES de Javier Esteban Machain, con domicilio en la calle Tucumán 2638 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por los incumplimientos mencionados; 3) Poner en conocimiento de la situación descrita al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental, esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8º y el inciso q) del artículo 10º del Decreto N° 1490/92, las medidas aconsejadas por la Dirección actuante resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso y la distribución en todo el territorio nacional de todos los productos médicos fabricados y comercializados por la firma GU-DES de Javier Esteban Machain, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase sumario sanitario a Javier Esteban MACHAIN (CUIT 20-25979733-1) titular de la firma GU-DES, con domicilio en la calle Tucumán 2638 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por presunto incumplimiento a los artículos 1º, 2º y 19º incisos a) y b) de la Ley N° 16.463; a la Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004), Parte 1, Anexo I; al artículo 4º de la Disposición ANMAT N° 3801/04; a la Disposición ANMAT N° 2318/02 (T.O. 2004), Inciso 1, Parte 3, Anexo I, y al artículo 1º de la Disposición ANMAT N° 3802/04.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

e. 14/09/2017 N° 68092/17 v. 14/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 9817-E/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-489-17-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (en adelante DVS) hace saber a fojas 1/2 que el Departamento Productos de Uso Doméstico llevó a cabo un procedimiento en la sede de la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), con domicilio en Calle N° 7 1228, La Plata, provincia de Buenos Aires, acta OI N° 2017/1011-DVS-585, agregada a fojas 4/19.

Que la DVS aclaró que la inspección se realizó a raíz de una denuncia presentada ante esta Administración Nacional, respecto de la comercialización de productos domisanitarios, dispositivos de acondicionamiento de agua de red, sin contar con los registros correspondientes.

Que en el referido procedimiento el representante de la firma indicó que se dedicaban a la comercialización de equipos para tratamiento de aguas como equipos de ósmosis inversa, ablandadores, dispensers de agua fría/caliente y dispositivos de acondicionamiento de agua de red para consumo; además aclaró que estos dispositivos son de la firma AquaPro Industrial CO.LTD, importados de Taiwán.

Que además, señaló que la firma comercializa dispositivos de acondicionamiento de agua de red domiciliaria adquiridos a la firma Gota a Gota S.R.L.; éstos últimos productos serían comercializados en cajas y bolsas con la marca "Hidrolit", con los datos del elaborador y los registros correspondientes a la firma Gota a Gota S.R.L.

Que también comercializa dispositivos importados de acondicionamiento de agua de red para industrias del tipo cerveceras, fábricas de hielo, hoteles, escuelas, entre otros, en todo el país comercializados a través de la firma a General Water Company Argentina.

Que la DVS solicitó documentación de distribución de productos, constatándose la venta en otras jurisdicciones conforme documentación comercial emitida por la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas S.R.L., la cual se especifica a continuación: Factura B N° 0001507 de fecha 06/03/17, a favor de Asociación de Deportes Racionales con domicilio en la Avda. Olleros 1515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se observan productos para bebederos, agregada fojas 12; Factura A N° 00000600 de fecha 03/03/17 a favor de Falabella S.A. con domicilio en la calle Florida 343, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se observan los productos: Purif aqua pro s/mesa Hidrolit; Purificador de agua Hidrolit Senic Out (Bajo mesada); Núcleo interno Clorine Off; Nuclio interno Alcalinizer, acompañada a fojas 13; Factura A N° 00000604 de fecha 07/03/17 a favor de Falabella S.A. con domicilio en la calle Florida 343 piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se observan los productos: Purificador de agua Hidrolit Senic Out, glosada a fojas 14; Factura A N° 00000606 de fecha 08/03/17 a favor de Complejo del Parque S.A. con domicilio en la Avda. Soldati 86, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en la cual se observan entre otros los productos: Pack de repuestos dispenser Hidrolit senic Abland, acompañada a fojas 15.

Que en consecuencia la DVS indicó que la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas S.R.L., que gira con el nombre de General Water Company Argentina, infringiría el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 708/98, por no contar con registro de establecimiento ante esta ANMAT, como así también infringiría el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 por no contar con los correspondientes registros de productos domisanitarios ante esta ANMAT.

Que a solicitud de la comisión inspectora actuante, el representante de la firma aportó habilitación municipal correspondiente al local comercial (habilitación para venta y colocación de purificadores, dispensers y filtros de agua); cabe señalar que no acreditan contar con registros de productos ni establecimiento ante la autoridad sanitaria jurisdiccional (provincia de Buenos Aires).

Que por todo lo expuesto, según consta en el acta OI: 2017/1011-DVS-585, fojas 5/19, la DVS informó al representante de la firma que se abstenga de importar y comercializar productos domisanitarios en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 708/98 y la Resolución ex MS y AS N° 709/98, habida cuenta de que la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas S.R.L. no se encuentra inscripta ante ANMAT y, por consiguiente, los productos importados y comercializados tampoco poseen registros vigentes ante esta Administración Nacional, habiéndose constatado tránsito interjurisdiccional y dejándose constancia de que alguno de los productos detallados en el acta y visualizados en el establecimiento se corresponden con productos domisanitarios.

Que asimismo se impuso a la firma que todo producto debe poseer sus respectivos registros y que dentro de su jurisdicción deberán contar con los registros tanto de establecimiento como de productos domisanitarios, según ésta así lo requiera.

Que atento a las circunstancias detalladas, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: a) Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los dispositivos de acondicionamiento de agua de red y filtros para dispensers de la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas S.R.L., (General Water Company Argentina); b) Iniciar el sumario sanitario a la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas S.R.L., sita en Calle 7 1228, La Plata, provincia de Buenos Aires, por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra; c) Comuníquese a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que como consecuencia de lo expuesto la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas S.R.L., infringiría el artículo 816 del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53, la Resolución ex MS y AS N° 708/98 y la Resolución ex MS y AS N° 709/98, a través de las cuales se establece la creación del registro de los productos domisanitarios y se lo regula.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 inc. b) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10 del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los dispositivos de acondicionamiento de agua de red y filtros para dispensers de la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas S.R.L. distribuidora de los productos Hidrolit de General Water Company, hasta tanto obtenga los registros correspondientes para su comercialización.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma Agua Pureza Soluciones Hídricas S.R.L. con domicilio en la calle N° 7 1228, La Plata, provincia de Buenos Aires por la presunta infracción al artículo 816 del Decreto N° 141/53, a la Resolución ex Ms y As N° 708/98 y a la Resolución ex MsyAS N° 709/98.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, al resto de las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

e. 14/09/2017 N° 68093/17 v. 14/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 9819-E/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-105-17-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) sugiere la prohibición preventiva de uso y comercialización de los productos: A) XúLu MAQ. COMPACTO, art 148-02, cont. Neto 9 grs., Lab. Elab. 2796, Res. 155/98, Celugama S.A., Industria Argentina; cuyo envase carece en su rotulado de la codificación de lote y vencimiento; B) SUETER Alisador Temporario del Cabello – Protector Térmico, Cont. Neto 150 cm³, alisador temporario para todo tipo de cabellos, M.S. y A.S. Res. N° 155/98, Industria Argentina; cuyo envase carece en su rotulado del N° de legajo del establecimiento elaborador, datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento. Cabe señalar que el producto se comercializa también en presentación de contenido neto 300 cm³, la que presenta las mismas características de rotulado que la citada anteriormente; C) SPATAGONIA Mascara de arcilla verde – Baño Termal – Cristales de Fango verde, Res. 155/98, Est. Envasador Legajo N° 1736, Industria Argentina, Jabul S.A.; cuyo envase carece en su rotulado de la codificación de lote y vencimiento.

Que en tal sentido la DVS informa que las actuaciones se originaron por una inspección de Control de Mercado de productos cosméticos en la Perfumería Bertoldi de Bertoldi S.R.L. de la ciudad de la Rioja, según Orden de Inspección N° 2016/5050-DVS-8442.

Que en tal sentido informa que en el aludido procedimiento con relación a los productos detallados ut- supra, el comercio aportó factura de compra tipo “A” N° 0003-00039678 de fecha 28/09/2016 emitida por Celugama S.A. (sita en calle Sarmiento 5535- Villa Ballester, Pcia de Bs. As.) para el producto del ítem A; factura de compra tipo “C” N° 0002-00000054 de fecha 12/11/2016 de Sueter de Ricardo Baster (sita en calle Padre Lozano 228 – Alto Alberdi, Pcia. de Córdoba) para el producto descrito en el ítem B; y factura de compra tipo “A” N° 0002-00000004 de fecha 10/11/2016 emitida por Jabul S.A. sita en Av. Corrientes 1250 5° A – C.A.B.A., para el producto detallado en el ítem C.

Que con respecto al producto descrito en el ítem A, la DVS verificó que existen antecedentes de inscripción del producto denominado Maquillaje Compacto marca XúLu (en sus distintas variedades/colores) bajo la titularidad de la firma Celugama S.A. y las firmas elaboradoras contratadas BELCOLOR S.A. y NEROVA S.A.

Que la DVS diligenció una inspección en la sede de la firma BELCOLOR S.A., según consta en la OI N° 2016/5515-DVS-8722, cuyo legajo N° 2796 consta en el rotulado del referido producto.

Que en dicho procedimiento, el Director Técnico expresó que BELCOLOR S.A. figura como elaborador alternativo del referido producto.

Que asimismo manifestó que el laboratorio nunca elaboró, envasó, acondicionó ni comercializó ninguna partida de la variedad/color número 02 y aclaró que los únicos colores elaborados y comercializados al titular Celugama S.A. del producto Maquillaje compacto XULU (art. 148) fueron los tonos 04, 05, 06 y 08; por lo cual no reconoció como original de la firma BELCOLOR S.A. el producto descrito en el ítem A.

Que mediante orden de inspección N° 2016/5598-DVS-8772 la DVS diligenció una inspección a la firma NEROVA S.A. (legajo N° 2164) quien consta en la inscripción como elaborador principal.

Que informa la DVS que en dicho procedimiento se verificó que desde el año 2008 a la fecha el laboratorio Nerova S.A. fabricó y comercializó el respectivo producto en siete variedades (01, 02, 03, 04, 05, 07 y 08), y la última elaboración del producto XúLu MAQ. COMPACTO – Art 148-02 (variedad 02) correspondió al lote 1461 con vencimiento 05/2014, el que fue entregado al titular en el año 2011.

Que la Directora Técnica no reconoció como original el producto descrito en el ítem A con tales características de rotulado.

Que en consecuencia, mediante orden de inspección N° 2016/5628-DVS -8794 la DVS concurrió al domicilio perteneciente a la firma CELUGAMA S.A., titular de inscripción de productos marca Xúlu.

Que en dicho acto el apoderado de la firma, manifestó que si bien el producto Maquillaje compacto marca Xúlu se encuentra inscripto ante la ANMAT y la firma Celugama S.A. figura como titular de inscripción / responsable de la comercialización, no reconoció el producto descripto en el ítem A como propio ni original de Celugama S.A.

Que al respecto, el apoderado aportó una unidad que poseía en el stock del depósito del producto Xúlu Maq. Compacto – Art 148-08 y manifestó que el producto original comercializado por la firma difiere del producto exhibido en cuanto a las siguientes características externas: la almohadilla que posee el producto original es de menor tamaño y tiene un formato de pétalo; posee la codificación de lote y vencimiento impresa en ink-jet tinta negra sobre la etiqueta que se encuentra adherida en la parte posterior del envase; la etiqueta del rótulo del producto original presenta las leyendas con menor realce de tinta negro y el logotipo de la palabra XúLu es de mayor tamaño y está impreso al ras de la pertinente etiqueta (no queda espacio en blanco entre dicha mención y el borde de la etiqueta); por lo que el apoderado de la firma concluyó que la etiqueta que presenta el producto exhibido no se corresponde con la etiqueta original de Celugama S.A.

Que con relación a la factura de venta tipo “A” N°: 0003-00039678 (28/09/16) emitida por Celugama S.A. a favor de Bertoldi S.R.L., en donde se detalla la venta del producto Maquillaje compacto cristal, el inspeccionado expresó es propia y original de Celugama S.A., aclarando que en la documentación de comercialización que emite la empresa se coloca el nombre y código del producto pero no se detalla la variedad o tono; por lo que no puede asegurar si el producto Xúlu Maq. Compacto - Art 148-02 fue vendido por Celugama S.A. al referido comercio.

Que con relación, al producto detallado en el ítem B, la DVS informa que no se encontraron antecedentes de inscripción que respondan a los datos identificatorios que presenta en su rotulado el producto descripto.

Que igualmente, en virtud de la documentación de adquisición aportada por el comercio mediante orden de inspección N° 2017/356-DVS-218 se diligenció una inspección a la firma Sueter de Ricardo Baster sito en calle Padre Lozano 228, Barrio Alto Alberdi, Córdoba.

Que en tal procedimiento, no se obtuvo respuesta a los reiterados llamados, constatándose que el domicilio se trata de una vivienda particular.

Que en cuanto al producto detallado en el ítem C, mediante orden de inspección N° 2016/5432-DVS-8673 se realizó la fiscalización del producto en la sede de la firma Cardamone S.A.I.C. (legajo elaborador N° 1736), la que según la base de datos de admisión de productos cosméticos figura como fraccionador del producto inscripto como SPATAGONIA Máscara de arcilla verde – Baño Termal – Cristales de Fango verde, bajo la titularidad de JABUL S.A.

Que según la Directora Técnica el producto descripto en el ítem C no fue envasado, acondicionado ni comercializado por el laboratorio; por lo cual no lo reconoció como original de la firma Cardamone S.A.I.C.

Que al respecto, manifestó que las unidades elaboradas por Cardamone S.A.I.C. consignan en su rotulado la codificación de lote y vencimiento impresa en ink-jet tinta negra y presentan un sistema de cierre hermético (tapa de cierre sellada con un precinto de seguridad) y no una cinta adhesiva como posee la muestra en cuestión.

Que la Directora Técnica observó diferencias en las características organolépticas que presenta el contenido del producto detallado en el ítem C, siendo éste un polvo más fino y de una tonalidad más oscura, en comparación con la muestra de archivo en poder de la firma.

Que en este sentido, la Directora Técnica manifestó que el ultimo lote del mencionado producto que la firma oportunamente envasó, acondicionó y comercializó fue el N° AV16112 con fecha de vencimiento 06/17 (fecha de elaboración el día 4 de febrero de 2016).

Que mediante orden de inspección N° 2017/500-DVS-284, se concurrió al domicilio perteneciente a la firma JABUL S.A., en carácter de titular de la inscripción de productos marca SPATAGONIA.

Que en dicha inspección, el presidente de la firma expresó que el producto detallado en el ítem C no es propio ni original de la firma JABUL S.A. ya que el producto original comercializado por JABUL posee codificación de lote y vencimiento impresa en ink-jet tinta negra y además posee un sistema de cierre hermético.

Que cabe agregar, que en relación a la factura de compra tipo “A” N° 0002-00000004 de fecha 10/11/2016 emitida por Jabul S.A. a favor de Bertoldi S.R.L., el inspeccionado expresó que dicho documento es propio y original de Jabul S.A., no obrando en dicha documentación datos de N° de lotes de los productos facturados.

Que finalmente, en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de productos ilegítimos (se desconocen sus elaboradores y si fueron formulados con ingredientes y bajo concentraciones permitidas de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente al respecto) la DVS sugiere la prohibición preventiva de uso y comercialización de los productos detallados en los ítems A al C en todas las presentaciones.

Que la medida sugerida se hace en virtud que se estaría infringiendo lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Res. (ex MS y AS) N° 155/98.

Que con relación a la medida sugerida, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° incisos n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese preventivamente el uso y la comercialización de los siguientes productos, en todas sus presentaciones, a saber: A) XúLu MAQ. COMPACTO, art 148-02, cont. Neto 9 grs., Lab. Elab. 2796, Res. 155/98, Celugama S.A., Industria Argentina; cuyo envase carece en su rotulado de la codificación de lote y vencimiento; B) SUETER Alisador Temporal del Cabello – Protector Térmico, Cont. Neto 150 cm³, alisador temporal para todo tipo de cabellos, M.S. y A.S. Res. N° 155/98, Industria Argentina; cuyo envase carece en su rotulado del N° de legajo del establecimiento elaborador, datos del responsable de la comercialización, listado de ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento. Cabe señalar que el producto se comercializa también en presentación de contenido neto 300 cm³, la que presenta las mismas características de rotulado que la citada anteriormente; C) SPATAGONIA Mascara de arcilla verde – Baño Termal – Cristales de Fango verde, Res. 155/98, Est. Envasador Legajo N° 1736, Industria Argentina, Jabul S.A.; cuyo envase carece en su rotulado de la codificación de lote y vencimiento, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 14/09/2017 N° 68096/17 v. 14/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 9625-E/2017

Prohibición de uso y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-530-17-2 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), informa sobre irregularidades detectadas con respecto al producto médico: “KIT QUIRÚRGICO ESTERIL / 2 camisolines con puño de algodón / 1 capucha fenestrada / 1 campo quirúrgico / 2 cubre mangueras / 4 Toallas para Higiene Personal / 2 Barbijos de 3 pliegues con elástico / 2 Pares de cubre Calzados / 2 Cofia Plisada Descartable / ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO / vencimiento 24 meses desde su elaboración / ANMAT: N° 605 / Disp N°: 1035/06. Industria Argentina”, sugiriendo la adopción de medidas preventiva.

Que la DVS manifiesta que mediante Orden de Inspección N° 2016/3048-DVS-7223, personal de esa Dirección se constituyó en el domicilio de la calle Junín N° 492 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, sede de funcionamiento de la firma “CENTROLAB INSUMOS DENTALES” de Candussi Elio Omar.

Que en tal oportunidad, se retiró como muestra el siguiente producto médico: -“KIT QUIRÚRGICO ESTERIL / 2 camisolines con puño de algodón / 1 capucha fenestrada / 1 campo quirúrgico / 2 cubre mangueras / 4 Toallas para Higiene Personal / 2 Barbijos de 3 pliegues con elástico / 2 Pares de cubre Calzados / 2 Cofia Plisada

Descartable / ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO / vencimiento 24 meses desde su elaboración / ANMAT: N° 605 / Disp N°: 1035/06. Industria Argentina. Se observa una etiqueta con indicador de esterilización virado, con la inscripción "05.11.15 / 00 1945".

Que con relación a la procedencia de este producto, el responsable del establecimiento inspeccionado remitió copia del Presupuesto "X" N° 0001-00000107 de fecha 29/06/16 emitida por TECDENT que detalla "Muestras de kit en desarrollo odontológico para evaluación de calidad. Sin derecho a uso comercial ni profesional".

Que la DVS aclara que en el membrete de esta documentación figuran los siguientes datos: "TECDENT, España 1651, Colectora Oeste km 47.5, IVA Responsable Inscripto, CUIT, 20-25895488-3".

Que si bien en dicha documentación no se menciona la localidad en la que se encuentra ubicado el establecimiento TECDENT, al consultar la constancia de AFIP correspondiente al CUIT 20-25895488-3, se constató que pertenece a PAGANO ESTEBAN RUBEN, con domicilio fiscal en la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Que la DVS solicitó al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que informe si la firma TECDENT y/o Pagano Esteban Rubén posee antecedentes de inscripción ante dicho organismo.

Que el aludido Ministerio informó mediante Nota N° 1390 que "en el domicilio de la avenida San Martín N° 4330 - 2° Piso - Depto. "A" - T1, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón NO se encuentra habilitado establecimiento sanitario alguno y en cuanto al Sr. PAGANO, Esteban Rubén, el mismo NO se encuentra matriculado como farmacéutico en la Provincia de Buenos Aires."

Que asimismo, en fecha 22/03/2017 personal de la DVS se hizo presente en el domicilio de la calle España N° 1651 de la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Que en tal oportunidad, la comisión actuante verificó que en el lugar funciona una tintorería y que consultado el encargado de la tintorería por la empresa TECDENT, manifestó que no conoce dicha firma.

Que por otro lado la DVS verificó que no existe la calle Colectora Oeste km 47,5 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Que con relación a la Disposición N° 1035/06 que figura en el rótulo del producto en cuestión, la DVS informa que corresponde al acto administrativo de autorización de funcionamiento de la firma ASISTHOS, es decir, no pertenece a la empresa TECDENT.

Que asimismo la DVS informa que no se hallaron antecedentes de inscripción de la firma TECDENT en el sistema de expedientes de esta Administración.

Que finalmente la DVS verificó que en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica se encuentran autorizados como productos médicos por esta Administración dispositivos con características e indicaciones similares, correspondientes a la clase de riesgo I.

Que en consecuencia, la DVS sugiere prohibir el uso y la distribución, en todo el territorio nacional del producto médico rotulado como: -"KIT QUIRÚRGICO ESTERIL / 2 camisolines con puño de algodón / 1 capucha fenestrada / 1 campo quirúrgico / 2 cubre mangueras / 4 Toallas para Higiene Personal / 2 Barbijos de 3 pliegues con elástico / 2 Pares de cubre Calzados / 2 Cofia Plisada Descartable / ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO / vencimiento 24 meses desde su elaboración / ANMAT: N° 605 / Disp N°: 1035/06. Industria Argentina", hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la distribución en todo el territorio nacional el producto médico rotulado como: "KIT QUIRÚRGICO ESTERIL / 2 camisolines con puño de algodón / 1 capucha fenestrada / 1 campo quirúrgico / 2 cubre mangueras / 4 Toallas para Higiene Personal / 2 Barbijos de 3 pliegues con elástico / 2 Pares de cubre

Calzados / 2 Cofia Plisada Descartable / ESTERILIZADO POR OXIDO DE ETILENO / vencimiento 24 meses desde su elaboración / ANMAT: N° 605 / Disp N°: 1035/06. Industria Argentina”, hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración Nacional por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria de la Provincia de Catamarca y a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 14/09/2017 N° 68141/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 88-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-02825594- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el mencionado Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 24 de febrero de 2017, la empresa QSTOM S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71225727-6) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, a través del módulo “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2017-16962675-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el citado Informe, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA COMA CERO OCHO POR CIENTO (90,08%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y TRES COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (93,84%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales, aplicado a producto propio, elaborado en el país;

desarrollo a medida con creación de valor agregado, para uso de terceros en el país y servicio de adición de funciones, aplicado a productos propios, elaborados en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "A1", "D2" y "G1", y el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa QSTOM S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO VEINTIÚN (121) empleados conforme surge del citado Informe.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa QSTOM S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2017-11932594-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo en un CUARENTA COMA CIENCIENTA Y SIETE POR CIENTO (40,57%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2017-16302367-APN-DNSTYP#MP), encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación antes mencionado, la empresa QSTOM S.R.L. mediante el Informe (IF-2017-11932594-APN-DNSTYP#MP) con del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde por la presente medida inscribir a la empresa QSTOM S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa QSTOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71225727-6) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa QSTOM S.R.L. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922,

sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 3°.- La empresa QSTOM S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO VEINTIÚN (121) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa QSTOM S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de gastos en investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa QSTOM S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa QSTOM S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa QSTOM S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa QSTOM S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa QSTOM S.R.L.

ARTÍCULO 10.- La empresa QSTOM S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "A1", "D2" y "G1" y el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 14/09/2017 N° 67955/17 v. 14/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

Disposición 8-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18302221--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993- APN-AFIP, hasta el 30 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios FOB promedio mensuales de la tonelada de soja de referencia, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.636,69) y PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.674,82), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución General Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP.

Por ello,

SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017- 19007158-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, Actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Maria Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 68606/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Disposición 9-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17187527-APN-DDYME#MEM, el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, las Resoluciones Nros. 96 de fecha 1° de junio de 2016 y 84 de fecha 12 de abril de 2017 del Registro del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece que son objetivos de la SUBSECRETARIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, proponer, implementar y monitorear programas que conlleven a un uso eficiente de los recursos energéticos, promoviendo nuevos programas, así como la efectiva implementación de los programas existentes.

Que por el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que, por la Resolución N° 96 de fecha 1 de junio de 2016 de este Ministerio, se delegaron en esta Subsecretaría las facultades vinculadas a la ejecución del PRONUREE y se facultó a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO de este Ministerio a aprobar los desembolsos correspondientes a la ejecución de dicho Programa.

Que, por la Resolución N° 84 de fecha 12 de abril de 2017 de este Ministerio, se creó el PLAN ALUMBRADO EFICIENTE, con el objetivo de contribuir a la eficiencia, promover el desarrollo e implementación de metodologías de relevamiento de los Sistemas de Alumbrado Público y de una base de datos en donde consten las características principales de dichos sistemas, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.

Que la resolución precedentemente mencionada aprobó el Reglamento General del PLAN ALUMBRADO EFICIENTE y encomendó a esta Subsecretaría la instrumentación, reglamentación particular y ejecución del referido Plan, asimismo se facultó a la citada Secretaría a aprobar los desembolsos.

Que el reglamento particular permite agilizar y eficientizar el otorgamiento del beneficio establecido en el mencionado Plan, estipulando la documentación y procedimiento que deben aportar los municipios y provincias, como también realizando un reparto equitativo entre los mismos.

Que resulta conveniente, aprobar el modelo de Convenio Específico del PLAN ALUMBRADO EFICIENTE, el cual simplificará el trámite administrativo, logrando mayor celeridad al procedimiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 231/2015 y la Resolución N° 84/2017 de este Ministerio.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento Particular para la Modalidad de Transferencia de Fondos del PLAN ALUMBRADO EFICIENTE aprobado en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, que como Anexo (DI-2017-18124548-APN-DNEPAYEE#MEM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrea Viviana Heins.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 67978/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 745-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19044235-APN-DNCHYSO#MS del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1341 de fecha 27 de agosto de 2013 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 96 de fecha 7 de diciembre de 2016 y N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, y que los mismos han sido refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad Bioquímica clínica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. N° 1341/2013).

Que mediante Disposición N° 96 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Universidad Nacional de Rosario – Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas ha sido reincorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas ha realizado la evaluación de la residencia de Bioquímica clínica del Hospital de Clínicas José de San Martín (Universidad de Buenos Aires) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 5 (CINCO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Bioquímica clínica del Hospital de Clínicas José de San Martín (Universidad de Buenos Aires) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia de Bioquímica Clínica del Hospital de Clínicas José de San Martín (Universidad de Buenos Aires) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Categoría A por un período de 5 (CINCO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia de Bioquímica clínica del Hospital de Clínicas José de San Martín (Universidad de Buenos Aires) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá:

a) Sistematizar el registro de prácticas/procedimientos para cada residente, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

b) Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia de Bioquímica clínica del Hospital de Clínicas José de San Martín (Universidad de Buenos Aires) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 14/09/2017 N° 67887/17 v. 14/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

BUENOS AIRES, 12 SEP 2017

En cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 102, 108 y 128 del Código Aeronáutico y de lo ordenado por la Resolución N° 485/2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el día 6 de septiembre de 2017 se llevó a cabo ante la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO (J.A.T.A.) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - A.N.A.C. la Audiencia Pública N° 219, a fin de tratar las solicitudes de servicios de transporte aéreo con aeronaves de gran porte.

Las peticionarias en la referida Audiencia Pública fueron NUEVE (9) empresas: ARGENJET AVIACIÓN S.A.; AVIAN LÍNEAS AÉREAS S.A.; BUENOS AIRES INTERNATIONAL AIRLINES S.A.; GRUPO LASA S.R.L.; JUST FLIGHT S.A. (ROYAL CLASS); NORWEGIAN AIR ARGENTINA S.A.; POLAR LÍNEAS AÉREAS S.A.; SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A. (SAPSA) y SERVICIOS Y EMPRENDIMIENTOS AERONÁUTICOS S.A. (SEA), las cuales presentaron DOCE (12) solicitudes.

Las máximas autoridades de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC); de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. (EANA); del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), del MINISTERIO DE TURISMO de la NACIÓN y del MINISTERIO DE TRANSPORTE de la NACIÓN fueron los oradores iniciales de la Audiencia Pública y numerosos funcionarios nacionales, provinciales y municipales se expresaron en el transcurso de la misma. Efectuaron alocuciones un total de CINCUENTA Y CUATRO (54) expositores

Los expedientes por los que se presentaron las peticiones tratadas en la Audiencia Pública se encuentran a disposición en la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la A.N.A.C., sita en la calle Azopardo N° 1405, 6° Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de 10 a 15 hs..

Las autoridades competentes del MINISTERIO DE TRANSPORTE dictarán la resolución final que adopten en cada caso, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el dictamen final de la J.A.T.A. o de la acreditación de la capacidad técnica por la empresa peticionaria, según corresponda, disponiendo seguidamente su publicación en el Boletín Oficial.

Publíquese en el Boletín Oficial (conf. Resolución. M.T. 485/2016, Anexo I, Art. 27).

Horacio Knobel, Secretario de la J.A.T.A.

e. 14/09/2017 N° 68371/17 v. 14/09/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS

ASUNTO: Mercaderías p/Afectación Ley 25.60

La División Aduana Pocitos, notifica (art. 1013 inc. h. Ley 22415) que en las actuaciones -detalladas a continuación- recayó Resolución de ARCHIVO (Instrucción General N° 11/2016 DGA), e intima, a los propietarios de la mercadería involucrada, para que dentro de 5 días de la presente publicación, le confieran destinación aduanera permitida previo pago de los tributos pertinentes. Perimido el plazo, se procederá a darle tratamiento bajo las previsiones legales correspondientes.

DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB	DENUNCIA	IMPUTADO	RES	TRIB
1057-2015/4	CABRERA M EVELIN	27/2017	\$1442,61	1550-2015/8	ROJAS PEÑA CORNELIO	27/2017	\$11806,99
1653-2016/4	COLQUE IBAÑEZ TOMAS	27/2017	\$969,92	551-2016/6	LUJAN OSCAR OMAR	27/2017	\$9092,41
693-2016/9	SALAZAR DIAZ HENRRY	27/2017	\$601,30	1597-2016/1	ROJAS ELSA CARMELA	27/2017	\$3191,35
802-2016/8	MAMANI ESTELA CRUZ	27/2017	\$5943,99	970-2016/2	MAYTA H RUBENREGULO	27/2017	\$6942,03
973-2016/7	LOTTI RAUL ROMUALDO	27/2017	\$7809,58	1094-2016/6	ARGAÑARAZ RENZO OSVALDO	27/2017	\$3991,56
1103-2016/7	MAZA ISAAC	27/2017	\$4110,40	326-2016/6	KHOURI PABLO AGUSTIN	27/2017	\$3974,76
682-2016/2	GUTIERREZ CARMEN J	27/2017	\$6881,93	1044-2016/K	RAMIREZ LOPEZ ROSA	27/2017	\$7562,25
1105-2016/3	MASNAGHETTI RAUL F	27/2017	\$9428,32	1263-2016/4	CHOQUE GOMEZ PABLO	27/2017	\$5380,08
1353-2016/4	ROMERO MARIA DEL C	27/2017	\$3065,95	1615-2016/2	MAMERTO CORONADO A	27/2017	\$6854,68
133-2017/1	ENRIQUE NEUDORE HARMS	27/2017	\$0000000	607-2017/6	COCA VILLA GOMEZ	27/2017	\$3853,48
230-2017/1	CATALINA TORRICO AGUAYO	27/2017	4360,53	556-2017/0	FLORES GUADALUPE	27/2017	\$7659,74

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I), División Aduana Pocitos.

e. 14/09/2017 N° 68169/17 v. 14/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS

PROF.SALVADR MAZZA, 08 AGO 2017

REF: DONACIÓN LEY 25.603.-

La División Aduana Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza – Salta.

17728-1252-2016; 17728-1253-2016; 17728-1259-2016; 17728-1262-2016; 17728-1263-2016; 17728-1269-2016; 17728- 85- 2017; 17728- 84- 2017; 17728- 80- 2017; 17728- 225- 2017; 17728-1324-2016; 17728-1325-2016; 17728-720- 2016; 17728-1214-2016; 17728-1271- 2016; 17728-1272-2016; 17728-1273-2016; 17728-1274-2016; 17728-1275-2016; 17728-1276-2016; 17728- 51- 2016; 17728-1235-2016; 17728-1250-2016.-

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I), División Aduana Pocitos.

e. 14/09/2017 N° 68171/17 v. 14/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

POSADAS, 11 de Septiembre de 2017

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art., 977 y 978 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa minima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

Firmado: Ing. FERNANDO GARNERO, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCION
87-2017/2	SOTO MARIA ITATI	D.N.I. 35.451.274	11.927,81	987
130-2017/7	IBARRA NELSON ADRIAN	D.N.I. 34.656.953	19.097,57	985-986-987
144-2017/8	GONZALEZ LEONGINO	D.N.I. 18.806.568	24.001,55	985
145-2017/1	ACUÑA RAMON IGNACIO	D.N.I. 40.335.882	16.641,78	986-987
160-2017/1	ARISPE ZAMBRANA INES	D.N.I. 92.482.244	10.380,86	987
166-2017/6	GALARZA RAMONA LUISA	D.N.I. 16.646.422	10.452,72	985-986
199-2017/5	BALLESTEROS ALICIA LILIANA	D.N.I. 17.644.414	10.060,19	987
208-2017/1	RAMIREZ NICOLAS ALEJANDRO	D.N.I. 39.684.257	14.047,01	987
213-2017/3	BARRIOS GLADIS EMILCE	D.N.I. 20.266.837	7.827,59	985-987
230-2017/5	BENITEZ ARMANDO RUBEN	D.N.I. 23.283.383	142.316,06	978
257-2017/4	AGOSTINELLI ALEJANDRO RAUL	D.N.I. 14.975.985	105.589,95	986-987
259-2017/0	MOHADEB NETANEL YAIR	D.N.I. 35.377.302	29.659,5	987
270-2017/8	NUÑEZ PEDRO	D.N.I. 21.305.537	32.937,27	977
282-2017/8	ALDERETE JOSE ORLANDO	D.N.I. 22.338.300	115.310,52	977
292-2017/6	AGUIRRE RAUL VICTORIANO	D.N.I. 16.625.191	20.266,93	977
379-2017/5	FRANCISCO ABEL VILLALBA	C.I.P. 3.966.673	13.648,51	977
583-2017/0	SOTO LEONARDO	D.N.I. 22.391.571	69.305,6	977
620-2015/3	OLIVERA CLAUDIA BEATRIZ	D.N.I. 22.338.272	178.271,35	977
859-2016/7	JARA IGNACIO RAMON	D.N.I. 20.685.161	128.077,11	978
893-2016/5	VEZA ROLON ELBA	D.N.I. 93.080.032	27.473,87	987
895-2016/7	CASTRO RAMIREZ JORGE	D.N.I. 94.238.982	23.113,49	987

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 14/09/2017 N° 68036/17 v. 14/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE**

SAN ANTONIO OESTE (RÍO NEGRO), 11/09/2017

ASUNTO: Notificación Acto Resolutorio (art. 954, inc. a, C.A.).

Por desconocerse domicilio, el Sr. Administrador a/c de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a las personas y firmas exportadoras/importadoras que más abajo se mencionan los resolutorios de archivo provisorio que en cada caso se indica. Fdo. Sr. Eraldo Gariglio - Jefe Secc. Inspección Operativa a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

ACTUACIÓN SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	Resolución N°	MULTA
12834-68-2012	SC-080-158-2012/1	FERNANDEZ ANDRES ORLANDO	20-28800330-1	96/2017(AD SAOE)	\$ 281,66

Eraldo Domingo Gariglio, Jefe (Int.) Sección Inspección Operativa a/c Aduana de San Antonio Oeste.

e. 14/09/2017 N° 67805/17 v. 14/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 408 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 7 de junio de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la señora SILVIA CAROLINA AYALA (C.U.I.T. N° 27-26394549-8), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 426/16 y archivar el Sumario N° 6999, Expediente N° 100.905/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/09/2017 N° 67790/17 v. 20/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11563/2017

20/07/2017

ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Límite a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real -base para la determinación del interés compensatorio máximo a que refiere el punto 2.1.2. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito"-, correspondiente al período junio 2017 (aplicable para las operaciones de agosto 2017):

Período	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, en moneda nacional (en % nominal anual)
Junio 2017	38,06

Cabe destacar que la presente tasa se expone depurada del efecto de las líneas de ayuda o fomento social que reúnen los requisitos para ser excluidas de la base de cómputo conforme a los términos y condiciones de los párrafos segundo y tercero del punto 2.1.1. de las citadas normas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

e. 14/09/2017 N° 67809/17 v. 14/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6291/2017**

01/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1224. Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. y A.R.). Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 6265 y 6266.

Al respecto, se introducen las adecuaciones pertinentes en los conceptos comprendidos dentro de la tabla de correlación conceptual del punto 1.11.

Adicionalmente, les aclaramos que los saldos correspondientes a "Cuentas a la vista para compras en comercios" deberán imputarse en las cuentas contables previstas para "Otros depósitos". Consecuentemente, se computarán a los fines de este régimen informativo dentro del código de partida 102070/001 "Otros depósitos a la vista".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Sistema Financiero" / "Marco Legal y Normativo").

e. 14/09/2017 N° 67792/17 v. 14/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6293/2017**

08/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1225. Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. y A.R.). Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, en función de las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 6288, con vigencia a partir del período de información julio/17.

Al respecto, y a efectos de permitir lo establecido en el punto 1 de la norma citada, se incorporan los siguientes códigos de partida:

a) Exigencia

- 11010X/M: Depósitos de títulos valores públicos (excepto nacionales);
- 110500/M: Saldos inmovilizados de depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales);

b) Integración

- 210100/TP: Aplicación de títulos públicos nacionales en pesos depositados en cuentas de la CRyL (integración de la exigencia determinada en pesos sobre los códigos 10120X/001, 11010X/001 y 110500/001);
- 210200/TP: Aplicación de títulos públicos nacionales en dólares estadounidenses depositados en cuentas de la CRyL (integración de la exigencia determinada en dólares estadounidenses sobre los códigos 10120X/010, 11010X/010 y 110500/010).

En ese sentido, se introducen en la descripción de los códigos citados, instrucciones específicas relativas a la integración de las exigencias que surjan de estos conceptos.

Adicionalmente, se incorpora un esquema simplificado del armado de las posiciones del efectivo mínimo por monedas y por títulos públicos nacionales, con aclaraciones atinentes a la determinación y consistencia de exigencias e integraciones (punto 1.9.2.), modificaciones al cómputo del total de exigencia por depósitos y

obligaciones a plazo (punto 1.9.1.) y ajustes en la tabla de correlación conceptual con cuentas de balance (punto 1.11.).

En otro orden, se introducen adecuaciones en la descripción de las partidas previstas para Otras informaciones (punto 1.8.) en función de las disposiciones difundidas por Comunicación "A" 6209.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Sistema Financiero" / "Marco Legal y Normativo").

e. 14/09/2017 N° 67806/17 v. 14/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6294/2017

08/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1306. Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. y A.R.). Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar de la Sección 6. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", relacionadas con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6293.

En tal sentido, se señalan a continuación los cambios introducidos:

- Adecuación del punto 6.1.2.1.vii) y control de validación 102
- Incorporación de los controles de validación 171 y 172.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco legal y normativo").

e. 14/09/2017 N° 67807/17 v. 14/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6298/2017

16/08/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1226. Régimen informativo para SGR y fondos de garantía de carácter público.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto establecer un régimen informativo a ser cumplimentado por las sociedades de garantía recíproca y los fondos de garantía de carácter público inscriptos ante esta Institución, de frecuencia trimestral.

Respecto de las sociedades de garantía recíproca, deberán enviar los estados financieros correspondientes a cada uno de sus primeros tres trimestres económicos y al cierre del ejercicio, acompañados del respectivo informe de auditoría externa.

Los estados financieros deberán cumplir con las normas contables profesionales vigentes y deberán acompañarse de informes efectuados por auditores externos inscriptos en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentren matriculados.

Junto con la mencionada documentación, las SGR informarán el detalle de los avales y las garantías otorgadas al cierre de cada trimestre, consignando los siguientes datos:

- Apellido y nombre o razón social del deudor
- Clave Única de Identificación Tributaria del deudor
- Apellido y nombre o razón social del acreedor
- Clave Única de Identificación Tributaria del acreedor
- Importe del crédito garantizado en pesos
- Importe del aval / garantía otorgada en pesos
- Tipo de contragarantía recibida, de corresponder (hipotecas, prendas, fianzas, otras)
- Importe de la contragarantía recibida en pesos, de corresponder

Por su parte, los fondos de garantía de carácter público deberán remitir los informes especiales del auditor externo sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas del Banco Central de la República Argentina.

Adicionalmente, ambos tipos de entidades deberán designar dos personas (un titular y un suplente) que serán los responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos, los cuales deberán desempeñar funciones de nivel gerencial (o responsabilidad equivalente).

El vencimiento para la presentación de las informaciones comprendidas en este régimen operará el último día hábil del mes subsiguiente al cierre del período al que se refieran los datos.

A los efectos de la presentación de la información se deberán observar las instrucciones operativas que oportunamente se difundan. En ese sentido se notificará un código de identificación a ser utilizado a tal fin, así como la fecha de vencimiento de la presentación inicial.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 14/09/2017 N° 67808/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción el día 01/09/2017, a las cuales se accederá consultando el Anexo GDE IF-2017-19712060-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar - y también podrán ser consultados en la Sede Central de la Dirección Nacional del Derecho de Autor (Moreno 1228 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 67827/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica Ezeiza de 150 MW, instalada en las cercanías de la localidad Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) mediante la apertura de la LAT 132 kV Spegazzini - Ezeiza, jurisdicción de EDESUR S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0281010/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/09/2017 N° 68014/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica Aluar, compuesta por dos turbinas a gas de 38,3 MW cada una y un ciclo combinado compuesto por dos turbinas a gas de 38,5 MW cada una más una turbina a vapor de 37 MW, instaladas en la Planta de Aluminio de la Sociedad, ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 33 kV con la ET Puerto Madryn 132/330 kV, jurisdicción de TRANSPA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-10253113 APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Minería, Balcarce 186, 1º Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 14/09/2017 N° 68016/17 v. 14/09/2017

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 2 agosto de 2017:

RSG 413/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en las Disposiciones N° 239/2016 (AD POSA), 1650/2016 (AD CORD) y 384/2016 (AD ROSA): 99.977 (noventa y nueve mil novecientos setenta y siete) artículos varios de primera necesidad (prendas de vestir, calzado, ropa blanca). Expedientes: Actas Lote 017: 27/2009; 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87/2011; 82, 83, 84/2012; 105/2014. 046: 634/2008; 985, 1331 y 1650/2009; 370/2010; 53, 398, 1070, 1292, 1315, 1385, 1460, 1487 y 1689/2011; 127, 376, 474, 1185, 1394, 1499, 1558, 1563, 1656, 1761, 1817 y 1889/2012; 39, 126, 554, 562, 602, 679, 1691 y 1905/2013; 481, 706, 760, 887 y 1245/2014; 82, 96, 97, 164, 169, 184, 381, 765, 777, 787, 839, 856, 1406, 1407, 1417, 1418, 1430, 1434, 1435, 1436, 1442, 1448, 1449, 1475, 1476, 1516, 1535, 1536, 1554, 1555, 1563, 1597, 1650, 1795, 1864, 1865, 1906, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1916, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016/2015; 66, 71, 120, 440, 738 y 1667/2016. 052: 38/2015.

RSG 415/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, los bienes incluidos en la Disposición 243/2016 (AD LARI): 11.411 (once mil cuatrocientos once) artículos varios de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados, abrigo).

Expedientes: Actas Lote 079: 382 a 389, 391 a 397, 399, 401 a 403, 405, 406, 410, 411/2016.

RSG 417/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, los bienes incluidos en la Disposición N° 487/2016 (AD MEND): 1 (un) vehículo marca CHEVROLET SPARK, modelo LT 1.0, año 2007, Motor A0BS3658542KA2, Chasis N° KL1MM61067C246445, Dominio ZW-3489-3. Expedientes: Acta Lote 038: 37/2010.

RSG 419/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, los bienes incluidos en la Disposición N° 33/2017 (AD SALT): 10.324 (diez mil trescientos veinticuatro) artículos varios de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados)

Expedientes: Actas Lote 053: 173, 185, 186, 200, 203, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 253, 255, 299, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313/2016.

De fecha 3 de agosto de 2017

RSG 421/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, los bienes incluidos en la Disposición N° 78/2016 (AD SMAN): 1 (un) vehículo tipo camioneta, marca HYUNDAI, modelo TUCSON 2.0, año de fabricación 2013, Motor S/N, Chasis vin 95PJU81DBE001569, Color Negro. Expedientes: Acta Lote 058: 38/2016.

RSG 422/2017 que cede sin cargo a la Comuna de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe, los bienes incluidos en la Disposición N° 55/2016 (AD COUR): 392 (trescientos noventa y dos) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y calzado). Expedientes: Actas ALOT 015: 25A, 26B/2015; 30U, 149X, 150A, 160B, 192G, 300U, 301V/2016.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 14/09/2017 N° 67810/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SACHETT HONORIO ESTEBAN	20-13703950-9	001-P-00305/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PELOSO BLANCO DANIEL ALFREDO	20-24343992-3	002-P-00074/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ MARIO TRANSITO	27-33657922-3	002-P-00156/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BARBONA ARTURO	20-14066116-4	002-P-00197/17	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GALEANO JORGE LUIS	20-24029581-5	002-P-00223/17	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TALAVERA DARIO NERI	20-12097794-7	002-P-00487/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CASCO RAMON ANTONIO	23-26730641-9	002-P-00540/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MARQUEZ ORLANDO VICTOR WILLAMS	20-12512119-6	002-P-00541/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BARRIOS MELINA DOLORES NAOMI	27-39752890-7	002-P-00560/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GOMEZ CATALINA	27-17375908-3	002-P-00563/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PEREZ MARIO MANUEL	20-08238761-8	004-L-07250/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SOSA JUAN CARLOS	20-13734959-1	004-P-00173/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORTEZ ANDREA FABIANA	27-20525074-9	004-P-00201/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ CLAUDIA LORENA	27-23620450-8	004-P-00261/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
DOMINGUEZ RAMON ALEJO	20-12050197-7	004-P-00325/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORREA ELENA ROSA	27-14964094-6	004-P-00484/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
IRIART HUGO ALBERTO	20-11228635-8	004-P-00498/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PASTRAN JUAN CARLOS	23-11964375-9	004-P-00536/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BENEGAS SEGUNDO EUTAQUIO	20-11416292-3	004-P-00575/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MOYANO HECTOR DAVID	23-17463526-9	004-P-00602/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FLORES WALTER RICARDO	20-20662745-0	004-P-00605/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HERRERA HORACIO ADOLFO	20-20335945-5	004-P-00634/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUINTERO JUAN ARNALDO	20-12897004-6	004-P-00825/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
JOFRE SAUL ANIBAL	23-10430939-9	004-P-00879/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREYRA ARIEL JOEL	20-22469581-1	004-P-00899/17	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LORENZO AMALIA EUGENIA	27-14497354-8	004-P-00974/16	004	FALLECIO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SOSA ARIEL EDUARDO	20-20335222-1	004-P-01062/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORIA LIDIA	27-21377128-6	004-P-01063/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LA ROSA VIVIANA BEATRIZ	27-16459774-7	004-P-01119/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MARTIN MARIA ESTER	27-14333000-7	004-P-01150/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BARROS ROBLEDO KARINA PATRICIA	23-27351908-4	004-P-01214/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BALDAZAR JUAN CARLOS	20-13288038-8	004-P-01222/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RICCI ALDO MARIO	20-11733369-9	004-P-01501/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GUERRERO JULIO EVARISTO	20-16678919-3	004-P-01552/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PISERA EMILIANO ALBERTO	20-11458413-5	004-P-01577/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ANGLAT JORGE CESAR	20-12377159-2	004-P-01729/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RODRIGUEZ LAURA FABIANA	27-35563557-6	004-P-01839/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GUARDIA CARLOS DANIEL	20-12264844-4	004-P-01846/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MIRANDA CECILIA ALEJANDRA	27-21740071-1	004-P-01971/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CONTRERAS SERGIO DANIEL	20-16377270-2	004-P-01980/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OCHOA PABLO	20-95170129-8	004-P-02107/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MAMANI PACO VICENTE	20-93002104-1	004-P-02242/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CASTILLO HUGO ALFREDO	20-18273910-4	004-P-02332/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ESCUDERO ALBERTO	20-11519200-1	004-P-02404/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ANTUNES RUTILIO	20-14175908-7	004-P-02565/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ FELIPE ANTONIO	20-12054844-2	004-P-02880/15	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ZOLOA JORGE DAVID	20-11296723-1	004-P-02923/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LLANTEN HUGO ALBERTO	20-10612851-1	004-P-02965/15	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SANCHEZ ANDRES ALBERTO	20-12377165-7	004-P-02980/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LLANOS ANA MARIA	27-13533238-6	004-P-03048/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JUNCOS HECTOR RAUL	20-14158434-1	006-P-00054/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TABORDA ABEL MARIO	20-08411100-8	006-P-00188/17	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
ODELLI PEDRO NICOLAS	20-14423291-8	006-P-00369/17	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
CASAS ALDO DANIEL	20-13929899-4	006-P-01157/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FRANCO JAVIER RUBEN	20-21495125-9	008-P-00218/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GODOY NELIDA BEATRIZ	27-16312187-0	008-P-00249/17	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MARTINEZ JUAN CARLOS	23-17325081-9	008-P-00310/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VARISCO LEONARDO ANTONIO	20-17186687-2	008-P-00627/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MEYER HECTOR MANUEL	23-13182932-9	008-P-00821/16	CMC	FALLECIO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GODOY RAFAEL ANGEL	20-12389360-4	008-P-00828/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PEREZ EDUARDO ALBERTO	20-12885547-6	008-P-01189/16	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MEDINA MARCOS LIONEL	20-27808694-2	009-P-00139/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MARDONES MARINA ELSA	27-14003328-1	009-P-00153/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CERDA JUAN MIGUEL	20-12125119-2	009-P-00161/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORRES ROBERTO ORLANDO	20-13872283-0	009-P-00195/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BOCANEGRA MARIA VIVIANA	27-17184664-7	009-P-00216/17	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LEIVA SOTO SERGIO ONOFRE	20-92687766-7	009-P-00275/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORCHIA ALBERTO ADOLFO	20-11170510-1	009-P-00399/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
WRONA JOSE ALBERTO	20-17577586-3	009-P-00905/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CARCAMO ERIC WALTER OSCAR DAVID	20-35275395-6	009-P-01235/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
JERONIMO NELIDA MAGDALENA	27-16407494-9	009-P-01241/16	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
MORALES EDUARDO SEBASTIAN	20-25725665-1	009-P-01302/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ALTIMARANO CLAUDIA	27-23532871-8	011-L-00882/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SENA MARCELA LEONOR	27-17108553-0	011-P-00060/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
BENITEZ TOROSSO FELIX	20-93085291-1	011-P-00138/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CATHELIN ENRIQUE ISIDRO	20-07793675-1	011-P-00153/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CATHELIN CARLOS ALBERTO	20-17076766-8	011-P-00156/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ALVAREZ NORMA BEATRIZ	27-22213131-1	011-P-00272/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
AGUIRRE HECTOR	20-11111561-4	011-P-00359/17	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DE SANDRO RAFAEL OSCAR	20-08559337-5	011-P-00474/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MENDIETA ERNESTO	20-13570104-2	011-P-00514/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
MARTINEZ CAMACHO PATRICIO	20-94304990-5	011-P-01309/11	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RECALDE ALDO ABEL	20-12575760-0	011-P-01570/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
GIORGIO CARLOS VICTOR	20-18401010-1	011-P-01613/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GONZALEZ MARIA SILVIA	27-16643279-6	011-P-02040/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
AVALOS JOSE LUIS	20-18514208-7	011-P-02348/15	CMC	RECHAZADO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
AVILA NORMA GRACIELA	27-11869824-5	012-P-00533/17	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIROZ MARTA OFELIA	27-14609358-8	012-P-01517/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RIOS ARTURAOLA CLAUDIA	27-92123688-9	012-P-01891/16	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAMIREZ OSVALDO OSCAR	20-13891952-9	012-P-01980/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
UMERES FERNANDEZ CELSO	20-11967645-3	012-P-01997/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VERES ESTEBAN FRANCISCO	20-11730392-7	012-P-02017/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SILIGATO JUAN EDUARDO	20-18331642-8	012-P-02024/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VALDEVENITO CARLOS ADOLFO	20-26623720-1	012-P-02087/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
D ALONZO LUIS HUMBERTO	20-16076053-3	012-P-02262/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NESTAL MARCELO DANIEL	20-22282614-5	012-P-02353/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PEÑA RIQUELME JUAN MANUEL	20-93749142-6	012-P-02408/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CASTAGNA EDUARDO	20-12034257-7	012-P-02430/16	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IBARGUREN JORGE RAMON	20-20035772-9	012-P-02597/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CORREA NORBERTO SAUL	20-21047232-1	012-P-02606/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IÑIGUEZ CESAR OMAR	20-12880094-9	012-P-02860/16	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MORETTI NORBERTO ANGEL	23-10144914-9	012-P-03361/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA REYNALDO ANTONIO	20-12288817-8	012-P-03377/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CENTENO JULIO ROBERTO	20-07370708-1	012-P-04029/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIÑILEN HERRERA ISIACHAR LEVIS	20-14780351-7	013-P-00058/17	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VUCOVICH GRACIELA SILVIA	27-21179897-7	013-P-00061/15	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMAGNOLI RUBEN OSCAR	20-11825471-7	013-P-00880/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VALDIVIESO ALICIA NOEMI	27-12050788-0	013-P-01074/13	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LANGONO DANIEL DOMINGO	20-13195188-5	014-P-00264/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
COLINA DOMINGUEZ CLARA	27-95517522-6	014-P-00477/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BELTRAN MARIA DEL CARMEN	27-16535552-6	014-P-00588/17	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
POGGIO HUGO ALBERTO	20-08365821-6	014-P-00648/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
TORRES LEANDRO MIGUEL	20-32641063-3	014-P-00685/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BARCI FRANCISCO HORACIO	20-18011646-0	014-P-00718/17	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ARGUELLO EDUARDO RAFAEL	20-21719785-7	014-P-00804/17	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DRI ATILIO EDUARDO	20-08420633-5	014-P-01235/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GALLO GRACIELA MABEL	27-11166448-5	014-P-01455/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ESCOBAR OSCAR	20-16646821-4	014-P-01790/15	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SANSONE JUAN PEDRO	20-30772701-4	014-P-02256/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MARQUEZ ALICIA MARTA	27-13307706-0	015-P-00522/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RODRIGUEZ LAURA ANALIA	27-26311107-4	019-P-00076/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
MONTOYA MILAGRO ALBINO	20-10579838-6	022-P-00341/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GOMEZ MARTINEZ LEONARDA	27-92947456-8	023-P-00083/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CHOQUE QUISPE NICANOR	20-92244682-3	023-P-00090/17	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
CORNEJO AVALIA MERCEDES	27-11944919-2	023-P-00166/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
QUISPE TIMOTEO	23-11761681-9	023-P-00167/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
FERNANDEZ DINA	27-18825227-9	023-P-00198/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
RODRIGUEZ DANIEL RICARDO	20-25429129-4	023-P-00228/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
IBAÑEZ ISABEL	27-18020323-6	023-P-00314/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ANCIETA LUIS	20-14127808-9	023-P-00416/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MERCADO DALINDA BEATRIZ	27-16339358-7	025-P-00367/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLAGRAN MARCELO MIGUEL	20-20570434-6	025-P-00468/16	025	CERRADO/AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
GOMEZ MARINA ZULMA	27-17592132-5	026-P-00577/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SOSA JOSE ENRIQUE	20-27610259-2	029-P-00080/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
FARIAS VICTOR OMAR	20-20604214-2	029-P-00106/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
SALINAS ALBERTO CRUZ	20-14387970-5	029-P-00210/17	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
MORINIGO TEODORO	20-17170037-0	030-P-00141/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMAN LORENZO	20-20819268-0	030-P-00142/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERREYRA JOSE	20-13611104-4	030-P-00193/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO HUGO JOSE	20-12529864-9	030-P-00201/17	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AVALOS ALFREDO MAXIMO	20-21928792-6	030-P-00213/17	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MEZA ANTONIO RICARDO	20-23285269-1	030-P-00224/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ROMERO HERMINIO HUMBERTO	20-20432624-0	030-P-00260/17	030	SE MUDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
REY FEDERICO GUILLERMO	20-11465410-9	030-P-00417/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CACERES OSVALDO LUIS	20-13388239-2	031-P-00272/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GENOVESE JORGE ALBERTO	20-11973981-1	05A-P-00022/17	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MENA AMERICO SAUL	20-10411454-8	05A-P-00090/17	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO OSVALDO SERGIO	20-17003360-5	05A-P-00091/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARREDONDO RIVAS MARCOS ANTONIO	20-11977351-3	05A-P-00099/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORONEL VICTOR HUGO	20-13373093-2	05A-P-00103/17	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DEPETRIS RUBEN DARIO	20-22222652-0	05A-P-00142/17	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ, SILVIA MONICA	27-14476539-2	05A-P-00280/12	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CORONATO HERNAN GABRIEL	20-22544924-5	05A-P-00497/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CONTRERAS MARIA ROSA HIPOLITA	27-16969829-0	05A-P-00997/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
OLIVA NICOLAS ENRIQUE	20-16192980-9	05A-P-01606/16	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NIEVA MARCELA FERNANDA	27-24833196-3	05A-P-01834/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VELAZQUEZ JONATAN OMAR	20-35576699-4	05A-P-01888/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAPDEVILA LUIS EDUARDO	20-12766098-1	05A-P-01955/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TORRES RAMON FLORENCIO	20-13152130-9	05A-P-02010/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ JUAN MANUEL	20-20874516-7	05A-P-02041/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BONALDI MARTA OFELIA	27-14703069-5	05A-P-02042/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
HERRERA JULIO ALBERTO	20-22792810-8	05B-P-00128/17	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
IBAÑEZ DANIEL OSCAR	20-17601899-3	05B-P-00152/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ FRANCISCO ROQUE	20-17842517-0	05B-P-01013/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VIDELA MARIA CRISTINA	27-23664921-6	05B-P-01264/16	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ACEVEDO JORGE OMAR	20-11671807-4	05B-P-01267/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MARCAU EUGENIA LEANDRA EDITH	23-22565093-4	05C-L-03684/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LUQUE CAROLINA	27-14839475-5	05C-P-00010/17	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARCENA JULIO HUGO	20-10447338-6	05C-P-00058/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ARCE MARIO ALFREDO	20-16171048-3	05C-P-00144/17	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRERÑO TOLEDO NICOLAS JOSE	20-35187337-0	05C-P-00172/17	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TOLAVA MARIA JULIA	27-16797380-4	05C-P-00174/17	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO LUIS ELEODORO	20-17000873-2	05C-P-01191/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARIDDI MIRIAM LILIANA	27-12510409-1	05C-P-01273/16	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GODOY ROGELIO ANIBAL	20-24692207-2	05C-P-01289/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS LUIS ALBERTO	23-11563019-9	05C-P-01291/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARGÜELLO CARLOS JULIO	20-14843719-0	05C-P-01352/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LENCINA JUAN CARLOS	23-10545217-9	05C-P-01401/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAMPOS RAUL ANTONIO	20-16319313-3	05C-P-01489/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FARIAS ANTONIO RICARDO	20-20300347-2	05C-P-01494/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FIO DANIEL ERNESTO	20-13587164-9	07A-P-00088/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SAUCEDO JESUS FRANCISCO	20-17406504-8	07A-P-00156/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARROS FLORINDA DEL VALLE	23-13911538-4	07A-P-00173/17	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROMANO JUAN MANUEL	20-24574268-2	07A-P-00201/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CERDAN ANGEL DAVID	20-20788316-7	07A-P-00263/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HOMS RUBEN ALBERTO	20-14373372-7	07A-P-00876/16	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
STRADELLA VALENTIN RAMON	20-11784498-7	07A-P-02336/16	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LOVOTTI ROBERTO ANTONIO	20-13113056-3	07A-P-02414/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARRILLO ALEJANDRA	27-14831411-5	07A-P-02549/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
FLORITO ARMANDO MARIO	20-29347947-0	07A-P-02782/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUIROGA ADRIAN JOSE	20-16985086-1	07A-P-02852/16	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MIRANDA RICARDO AGUSTIN	20-11832559-2	07A-P-03312/15	07A	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OLGUIN MARCELA BEATRIZ	27-30663182-4	07A-P-03514/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DECLERCK MARCELA BIBIANA	27-18436591-5	07A-P-03601/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RAMALLO ANGEL GABRIEL	20-12741945-1	07A-P-04350/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMERO MARIO EMANUEL	20-40312316-2	07B-P-00035/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA MARCELINA	27-14137426-0	07B-P-00210/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AYALA ZENON RICARDO	20-17391206-5	07B-P-00239/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SANCHEZ FELIX CARLOS	20-14328534-1	07B-P-00240/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ MAXIMILIANO JUAN CARLOS	20-33514798-8	07B-P-00255/17	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ ANGEL RUBEN	20-13409936-5	07C-P-00017/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTINEZ ENRIQUE	20-24292054-7	07C-P-00112/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ FLORENCIO ANTONIO	20-17712277-8	07C-P-00196/17	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
YACOB MANUEL RAMON	20-13528145-0	07C-P-00220/12	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SALINAS MAXIMILIANO	23-13508910-9	07C-P-00223/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BORELLO ALBERTO RICARDO	20-11619227-7	07C-P-00236/17	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ROMAGUERA DANIEL BENEDICTO	20-16985107-8	07C-P-00265/17	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ CESAR EDUARDO	23-10704110-9	10A-P-00164/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BOZA ALICIA MONICA	27-12708945-6	10A-P-00284/14	CMC	PLAZO VENCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SILVERO MEDINA VICTOR HUGO	23-92361780-9	10A-P-00511/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GUERRERO JOSE ADRIAN	20-20067286-1	10A-P-00773/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO JUAN FRANCISCO	20-17330360-3	10A-P-00774/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORIS DE ROA IVAN	20-92424773-9	10A-P-00777/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO ROSARIO DEL CARMEN	20-20548118-5	10A-P-00946/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ RUBEN	20-12308486-2	10A-P-01265/16	CMC	RECHAZADO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PUCHETA RENE GUILLERMO	20-14265191-3	10A-P-01312/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLARREAL CARLOS ALBERTO	23-16386447-9	10A-P-01380/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ MOLINA ENRIQUE	20-94889628-2	10A-P-01819/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOYANO SEGUNDO JUSTINIANO	20-12402708-0	10A-P-02002/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJOS MIGUEL ANGEL	20-12460055-4	10A-P-02306/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
OLGUIN NOGUERA CARLOS RUBEN	20-92913411-8	10A-P-02386/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PACHECO MARCIAL ANTONINO	20-16888281-6	10A-P-02564/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
OTAZU HECTOR	20-10921406-0	10A-P-02912/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE VERA RAFAEL ALBERTO	20-26786037-9	10A-P-02954/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
DAVALOS BENITEZ MARIA IDA	27-93730655-0	10A-P-03272/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SAAVEDRA MIGUEL RAUL	20-16512860-6	10A-P-03304/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VILLAFÁÑE VICTOR OMAR	20-17273330-2	10A-P-03358/16	10A	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
VILLALBA RAMIREZ MARTA	27-92406288-1	10A-P-03465/16	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
SUAREZ DORA LIDIA	27-20458423-6	10A-P-03696/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROLDAN RUBEN ANTONIO	20-14649292-5	10A-P-03813/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CABRAL CLAUDIO ARMANDO	23-27254275-9	10A-P-03861/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRILLA PATRICIO LUJAN	20-21672334-2	10A-P-03896/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TEJERA ESTELA MABEL	27-22573376-2	10A-P-03935/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRICO TORRICO SOLANO	20-92785580-2	10A-P-03985/16	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ CARLOS NORBERTO	23-10983008-9	10A-P-04184/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIGNAQUY MARTIN	20-21842910-7	10A-P-04310/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARROYO DANIEL ALBERTO	20-28710579-8	10A-P-04490/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS SILVERIO	20-16713921-4	10A-P-04541/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LOPEZ SERGIO ERNESTO	20-16995224-9	10B-P-00005/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOMOZA ALEJANDRA ALICIA	27-17287023-1	10B-P-00006/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ LARRAMENDIA ANUNCIACION	27-93013151-8	10B-P-00103/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BOGADO SILVA CRISTIAN JOEL	20-94426853-8	10B-P-00193/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAIZARES ANGEL MARCO	20-26675932-1	10B-P-00303/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ BOGARIN FIDELINO	20-92946848-2	10B-P-00321/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
OYOQUE OSCAR	23-10881711-9	10B-P-00375/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO BRAULIO JOSE	23-12255198-9	10B-P-00379/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BANEGAS JUAN CARLOS	20-13304833-3	10B-P-00386/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO ADRIAN ANTONIO	20-20002670-6	10B-P-00412/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ GABRIELA CLAUDIA	27-14740889-2	10B-P-00434/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO CRISTIAN EMANUEL	23-40346511-9	10B-P-00463/17	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CAÑETE FARIÑA MYRIAN ELIZABETH	27-93864343-7	10B-P-00486/17	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MOLINAS FLORA AGUSTINA	27-92890799-1	10B-P-00543/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SAMUEL GABRIEL	20-16711877-2	10B-P-00564/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANMARTIN MIGUEL ANGEL	20-16577262-9	10B-P-00763/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORREGO ANDRES AGRISPINO	20-30141826-5	10B-P-00824/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CUEVAS GRISELDA BEATRIZ	27-18325996-8	10B-P-00849/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAVALLO HORACIO	23-12798146-9	10B-P-02133/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ ANTONIO DEL VALLE	23-10788851-9	10B-P-02604/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TAGARELLI NORBERTO ANDRES	20-10891869-2	10B-P-02624/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALERNO ALEJANDRO EZEQUIEL	20-25681381-6	10B-P-02709/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
COMPOSTELA OMAR ROBERTO	23-13468148-9	10B-P-02719/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERALTA LILIANA AZUCENA	27-22689197-3	10B-P-02966/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ MARIANO	23-13376005-9	10B-P-03098/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
OVIEDO BETIANA NOEMI	27-31823324-7	10B-P-03116/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAMIREZ GUSTAVO ALBERTO	20-13363034-2	10B-P-03422/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARABELLI RICARDO MARIANO	20-14430765-9	10B-P-03760/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
NEYRA JOSE MARIA	20-10390437-5	10B-P-03844/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MENGARELLI ADRIAN ALBERTO	20-27927172-7	10B-P-03865/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ LUCIO	20-16450368-3	10B-P-03906/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FANDINO DAMIAN ARIEL	20-27878113-6	10C-P-00065/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
AGUIRRE RAMON	20-13577357-4	10C-P-00094/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAREDES CLAUDIA ALEJANDRA	27-17833987-2	10C-P-00134/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
LLALLIRE LUYO ÑERY MAXIMO	20-18871791-9	10C-P-00163/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLETTI LUIS OSCAR	20-11332098-3	10C-P-00227/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CIMKO JOSE LUIS	20-27692344-8	10C-P-00321/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
APAZA MACHACA TEODORA	27-94265668-3	10C-P-00384/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MATEO MONICA SUSANA	27-14994125-3	10C-P-00410/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LEGUIZAMON MALDONADO RAMON ANTONIO	20-93279487-0	10C-P-00605/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RAVA HECTOR JUAN	20-24554170-9	10C-P-00613/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ RUBEN MARIO	23-12087580-9	10C-P-00729/17	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LEDESMA MARIA ENCARNACION	27-16747956-7	10C-P-00751/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GHISO JORGE ALBERTO	20-11713461-0	10C-P-00800/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PAZ ELIAS RODOLFO	20-12467561-9	10C-P-00922/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ MARTA NOEMI	27-17237291-6	10C-P-00926/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CERDA MARILINA EDITH	27-26305644-8	10C-P-00963/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANDRILE OSVALDO EDUARDO	20-10845750-4	10C-P-00973/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BELLOTTI ELBA EDITH	27-12661372-0	10C-P-01135/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LISSONI NESTOR CARLOS	20-11553151-5	10C-P-01161/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERGARA JUAN CARLOS	20-20967211-2	10C-P-01187/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANABRIA NELIDA LUISA	27-12505661-5	10C-P-01233/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CALERMO CRISTIAN MERCEDES	20-32285377-8	10C-P-01347/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMADA ISAIAS DAVID	23-17624215-9	10C-P-01456/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PAURI ALEJANDRO MARCELO	20-18457697-0	10C-P-01546/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
BIRZ CLARA EDITH	27-23120573-5	10C-P-01865/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CARABAJAL SILVANA NOEMI	27-26499534-0	10C-P-02283/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JOAO MARIA APARECIDA	27-92587647-5	10C-P-02286/16	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LOPEZ HECTOR OSCAR	20-11258410-3	10C-P-02290/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PROTTO JOSE LUIS	20-16682022-8	10C-P-02393/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LASARTE RAUL ALBERTO	20-12632616-6	10C-P-02447/16	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ARGUELLO AZUCENA BEATRIZ	27-17828829-1	10C-P-02526/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERNANDEZ JORGE RAUL	20-11594586-7	10C-P-02597/16	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
JACINTOS FIDEL	20-12564474-1	10C-P-02657/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
PASCUA MARIA	27-27062559-8	10C-P-02754/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREIRA RAMON ERNESTO	20-12845385-8	10C-P-02805/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BUSTAMANTE CHACON JULIO	20-94183654-3	10C-P-03126/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARQUEZ RITA TERESA	27-14276834-3	10C-P-03177/15	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
GARRIDO ANA MARIA	23-13446971-4	10C-P-03537/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
VERRIE JULIO ENRIQUE	20-10711860-9	10C-P-03546/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RESNISKY ANDRES LEONARDO	20-24053645-6	10E-L-02703/15	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
CASTRO MARINA DEL VALLE	27-27500389-7	10H-L-00601/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
PELUFFO MARA	27-35381044-3	10I-L-00558/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
LOPEZ MARTINEZ PEDRO PABLO	20-94904453-0	10K-L-00417/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RIOS MARIANA SOLEDAD	27-34471129-7	10K-L-03092/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.

MEDINA ELIANA YSABEL	27289603943	87364/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	20121651808	103712/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
NIEVA GUILLERMO AUGUSTO	20337036733	259952/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GOMEZ ERNESTO DANIEL	20223124284	53497/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
TOLEDO LORENA DEL CARMEN	27288840445	30324/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GARGIULO JOSE ESTEBAN	20235659132	185419/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CORDOBA SERGIO HORACIO	20223975497	50854/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
LUNA CRISTINA ELIZABETH	27313545208	195020/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
BANDA TOMAS JUAN RAMON	20317172908	28102/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ESPINOZA JOEL ARNALDO	20374575407	248937/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
JUAREZ LIDIA CRISTINA	27346471250	35597/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CHAVARRIA JUAN MANUEL	20305038491	48113/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
HERRERA CRISTIAN ARIEL	20259276668	212512/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CHAILE VERONICA DANIELA	27242532452	86280/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
DIAZ FATIMA CAROLINA	27254448961	5419/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ALDERETE BRAIAN RICARDO	20379560408	238525/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SPERANZA ANIBAL DARIO	20257926649	23764/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
SAYABEDRA CESAR VICENTE	20375937078	13304/17	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
VILLANUEVA HECTOR M	20126241640	215082/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA ANGELICA BEATRIZ	27345587743	81539/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AQUINO PEDRO	20247621653	180919/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MAIDANA ROQUE JACINTO	20133265849	283005/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DIAZ DE JESUS JORGE MARTIN	20318904163	113407/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
TAVARES JONATHAN MATIAS	20400488380	267031/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas

ANDRUSESZEN BENJAMIN ORLANDO	20227975688	282387/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
NIKPALI DALLABRIDA ALBERTO ADAN	20330747952	148/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GOMEZ DE OLIVERA MARCELO JAVIER	20325027267	4716/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SOSA RUBEN	20187439761	68006/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SIMON CESAR JOSE	20300963596	89199/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PAREDES - JOSE FERNANDO	20329152015	124209/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MACHUCA MILTON MANUEL	20318717665	89785/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OJEDA LUIS DANIEL	20261591856	8066/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ALONZO JOSIA FABIAN	20395275314	180528/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIVERO JOSE EZEQUIEL	20401957287	31519/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OLIVERA RUBEN	20298704782	136750/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RUBIDARTE DANIEL FERNANDO	23290970679	89410/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SILVA HECTOR RAMON	20274939746	273124/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
ZABALA RAMON REINALDO	20229282655	239760/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OTTO SANDRO FABIAN	20285393435	83905/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
BARROS PEDRO ANTONIO	20201118957	103732/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
VERGARA CARRASCO JENIFFER LORENA	27927008144	87952/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GALLEGUILLO JEREMIAS JORGE	20343556749	124045/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TAMAYO ROLANDO ESTEBAN	20323164224	92484/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUEVARA DIEGO MARTIN	20314323492	160084/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORTEZ PABLO MATIAS	20291127895	39385/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA CARLOS ROBERTO	20260841514	71248/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MERCADO GUSTAVO JESUS	20185120601	96370/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARIN RUBEN JOSE	20301081953	129242/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ACIAR JULIO MARIO	20138184634	107296/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CORRADINI RODRIGO DANTE	20372682559	124412/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LOPEZ LIBRADO ESTEBAN	20100553296	112805/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GARABITO ALBERTO GABRIEL	20382063989	128936/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MALDE VERONICA ADRIANA	27237479764	85298/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PARRAGUE CRISTIAN FERNANDO	20318454516	91407/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
DURAN LEONARDO MANUEL	20233778517	103397/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BIANCHI FACUNDO JORGE	20302423548	62101/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ARANCIBIA FRANCO ESTEBAN	20380073359	77771/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROJAS PEREZ LEANDRO JAVIER	20329040659	94872/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUQUEZ DELIA ISABEL	27117834250	99542/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CRUZ MARCOS SAMUEL	20366529684	50061/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERNANDEZ JORGE GASTON	23252371419	122023/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FERRE ADRIAN OMAR	20284100582	31468/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SANTANDER JOSE MARIA	20276123255	117174/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LUCERO SEBASTIAN ARIEL	20402706229	223833/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SANTI MATIAS SEBASTIAN	20323779563	131119/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MARDONES NELSON GASTON	20286910840	63833/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GAMBA CRISTINA ISABEL	27303651824	111765/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ORELLANA JULIA ROSA	27926130795	84389/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GORDILLO RODRIGO NICOLAS	20320940916	104867/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CARRION ANGEL FABIAN	20204497096	93034/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOLANES IBARRA MARIA ALEJANDRINA	27275190530	286811/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TELLO PABLO EZEQUIEL	20329257062	84858/17	006	San Juan 1374 - Villa María - Córdoba
CALABUCHE MARIA ELENA	27239116707	70678/17	006	San Juan 1374 - Villa María - Córdoba
MOJICA FABIAN NICOLAS	20258062907	96755/17	008	Corrientes 679 - Paraná
PETRUCHI ANTONIO NESTOR	20110299754	92490/17	008	Corrientes 679 - Paraná
FURQUE MARCOS SEBASTIAN	20291612424	85518/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
LOMBARDELLI FEDERICO EMANUEL	20324329235	84270/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
PINO MIRIA LUZ	27174165780	84248/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MIGUEL ROBERTO ARIEL	20412288395	80533/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
CERNA PABLO DAMIAN	20300425543	79685/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANCHEZ CLAUDIA RAQUEL	27225243439	96334/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
HUENCHUCAN HUENCHUCAN SERGIO ANTONIO	20926599543	95655/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
MERINO ELIAS JUSTO	20144174071	10275/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANTOS CRISTIAN FEDERICO	20357776547	97350/17	009	Fotheringham 478 - Nequén

SCHMIT IVO YANNICK	20371489380	85469/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANDOVAL JUAN ALBERTO	20229065891	100356/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
VERA VALDEZ MILNER TOMAS	20946551938	78490/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
ARIAS MARCOS JAVIER	20406144128	136843/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
FERNANDEZ FEDERICO GASTON	20300202129	52967/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AMARILLA DANIEL ANIBAL	20221384262	50807/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ GUSTAVO ALFREDO	20173801298	40497/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOPA ROBERTO OSCAR	20299006612	40153/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TUNDIS CAROLINA ANTONELLA	27374814716	34476/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CELIS PATRICIO LEONCIO	20179124174	8564/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ JULIO ALBERTO	20333458706	6998/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALVA ADOLFO	20161046613	259175/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHAÑI LAURA ARGENTINA DEL HUERTO	27323664183	25304/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA VILLALBA ROGER	20940552371	35969/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORREA JUAN CARLOS	20348130987	37587/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIRELLI BOHACHENKO JOSE ALBERTO	20310714349	46156/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA LUCAS EMMANUEL	23349500299	36856/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA GERMAN ALEJANDRO	20367305011	39085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SPAGNOL GISELA DAIANA	27358399741	284807/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LONGOBARDI ROBERTO CARLOS	23257456749	97336/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALBA BLAS MIGUEL	23954031349	32045/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACERES MEZA BERNARDO	20950356309	69632/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMON PABLO ALBERTO	20202334262	50857/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OVIEDO RAUL ALBERTO	20161100278	36935/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAEZ SANCHEZ CESAR ALEJANDRO	20939226304	40091/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ ROBERTO ISMAEL	20123021801	54539/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE PASCUAL FERNANDO	20118152418	50983/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ ARIEL ALEJANDRO	20392940554	43100/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALESSANDRIA SEBASTIAN	20225022748	285972/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA LUIS ENRIQUE	20143639992	40817/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ENRIQUE ROBERTO ADRIAN	20220988202	40407/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORALES DARIO NICOLAS	20354310806	67545/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ ROBERTO EMANUEL	20313761712	44419/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ CESAR MARCELO	20280826988	162410/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ MARIA DE LOS ANGELES	27386709853	45004/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO JUAN JOSE	20254042642	34363/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAYUN CARLOS ALBERTO	20344381586	92833/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SINISCALCO MARIANO OSCAR	20164858171	212975/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROBIN MACARENA	27384550997	66927/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LINARDI ADRIAN GONZALO	20346542420	286705/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAIDANA SONIA NATALIA	27288732944	52970/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS BLANCA MABEL	27203580121	284009/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JOSEA CEREZO VICTOR	20949369715	97082/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO PABLO MATIAS	20339783048	95185/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VARELA VERONICA EDITH	27234175896	39569/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALLARD WALTER OMAR RAUL	20393703637	56606/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL MARISEL MAIRA	27369320543	283559/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ MARCELA LIVIA	27136545081	35544/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CALZAVARA CARLOS ALBERTO	20119593973	50844/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ ROCIO LUJAN	23403493104	58088/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERELES BENITEZ APARICIO NICOLAS	20947260597	72265/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ BRIAN EDGARDO	20376074022	87786/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROSALES CARLOS DANIEL	20236093736	27413/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRANDAN JOSE ARGENTINO	20343318155	8798/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUÑOZ MIGUEL HORACIO	20267379786	68546/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARBIERI DIEGO HERNAN	23232215739	66977/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORALES JUAN CESAR	20175213156	62166/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAYOSO MARIELA CECILIA	27257841869	52558/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SORIA LEANDRO YAMIL	20377113811	39743/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JIMENEZ DANIEL FRANCISCO	20348581601	25399/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

TARQUI ALCON DIONICIO MAXIMO	20941701958	3817/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORALES OSVALDO DANIEL	20138900860	111769/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERCURI MAXIMILIANO MARCOS	20327413253	68748/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CATAN FERNANDO FRANCISCO	20329983715	49898/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YUPANQUI MARTINEZ MANUEL	20947156595	63543/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARPIO PINTADO ULICE GABRIEL	20190400485	98990/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ MACHADO CARLOS MARTIN	20253869802	41806/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERZOLETTO DAVID ENRIQUE	20311352815	28262/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
POZAS EDUARDO DANIEL	20112245090	35556/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOLEDO JONATHAN ARIEL	20359804416	47755/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIVADANEIRA MIGUEL SANTOS	23203274149	81783/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALIENDO MAURO BRIAN	20312569230	53085/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL ELEODORO DELFOR	20111993786	56991/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CEPEDA REYES AXEL JOAQUIN	20344948187	8051/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ BARRIOS GASTON ABEL	20345631527	131172/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLEITAS MIRANDA MIGUEL	23952111949	11684/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORELLANA LAURA DARWIN ARIEL	20949172598	94597/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARODI FRANCO MARTIN	20350168045	65304/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANDEZ ANDRES DAMIAN	20336350876	36723/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVA OSCAR VICENTE	23327698729	8015/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA WALTER ALCIDES	20283653057	1410/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA OMAR AUGUSTO	20274633965	272057/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAMPOS RODOLFO ANIBAL	20136067657	272000/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FARIAS GONZALO JAVIER	20353730313	66721/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PANIAGUA LUCAS MAXIMILIANO	20316508694	20513/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAÑETE FRANCISCO	20925567788	33840/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERINO MARIA BELEN	27359783405	39672/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ NORMA BEATRIZ	27163503110	39126/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARBALLO CRISTIAN ALFREDO	20343654104	48623/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARRA MAURO MIGUEL	20316628878	201941/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREA DIEGO GABRIEL	20240377854	57114/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ANTIVERO MARIA ROSA	27141516898	53672/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REINOSO VICTOR ARIEL	20352717631	68749/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HAFFNER RICARDO WALTER	20343686111	53739/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TELLO MICAELA LUCIA	27409465302	53131/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLOREZ RUBEN DARIO	20166515115	19709/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS VAZQUEZ LAURO DIOSNEL	20954835449	15505/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AREDES GUILLERMO RODOLFO	20121808030	276981/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREYRA MARCELO GABRIEL	20209466644	206730/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ TEOTIMO	20110892668	546/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TULLO VILLALBA LUIS ALBERTO	20340730705	40138/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO JUAN MARCOS EZEQUIEL	20310348172	89427/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MENDES AGUIAR WILLIAN ANTONIO	20627868856	69619/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUERO ODILON	20937906367	52503/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCIA HERNAN SAUL	20308264735	105272/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE NESTOR FEDERICO	20391053694	47074/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA RODRIGUEZ JUSTO GABRIEL	20950744007	12160/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ NICOLAS	20361667612	87843/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRAL ALEJANDRO SEBASTIAN	20342495053	37898/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORENTIN CELSO	24928075466	101657/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARROYO FRANCO DANIEL	20268590138	34480/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRITES NOELIA SOLEDAD	27337096137	48577/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEPE PALACIO ENZO AGUSTIN	20373786811	91726/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUISPE VELASQUEZ TOMAS SANTOS	20947952618	95552/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LA CANDIA MATIAS ESTEBAN	23316957919	94479/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARBALLO CARLOS	20925008428	91745/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOTH ANDRES BERNARDO	23050973719	91719/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ RUBEN	23940345529	61239/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COLASSO ANDRES CLAUDIO	20161304779	26788/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REINOSO DIEGO NELSON	20304097125	12077/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

DADDARIO FABIAN MARCELO	20341999260	72472/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BALCALA CLARISA VANINA	27251067096	56892/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GONZALEZ GRACIELA NOEMI	27230262816	60548/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PRIETO OSVALDO GABRIEL	20304342669	54828/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
STUTZ BRAIAN ABRAHAN	20388402335	220354/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA HUGO ORLANDO	20314156707	241589/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ETCHEVERRY EDUARDO ORLANDO	20230056723	1594/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GONZALEZ ROBERTO FABIAN	20370283428	14596/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALVAREZ RODRIGO EMILIANO	20360677444	12534/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ORTEGA CRISTOPHER DAMIAN	20378108676	24187/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOTELO GONZALO NICOLAS	20393326337	35889/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BARROT LAURA CRISTINA	27200364568	35866/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ OSORNIO MARCELA ADRIANA	27147966445	33708/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
WALTER CESAR DANIEL	23310793469	28630/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SHORT HIPOLITO JAVIER	20222812926	7641/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	20182168654	45779/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GOMEZ ROJAS JULISSA NATHALY	27948355324	52989/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ARANA JUAN MARTIN	20172215646	41713/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DOMINGUEZ OSCAR DAMIAN	20330060655	57358/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRANDAN GRACIELA	27116144641	97029/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
OLIVARES MIRIAM GRACIELA	27310328729	56454/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SAPIENZA IRINA SOLEDAD	27409463458	58897/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RODRIGUEZ GUSTAVO GABRIEL	20289451111	63587/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MOURI O KARINA DORA	27214369643	62019/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUEVARA CRISTIAN MAXIMILIANO	20240729947	36591/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TAUS MARIA GRACIELA	27161848528	15882/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALMARINI SERGIO GABRIEL	20223492380	42284/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CANO FERNANDO VICTORIANO	20244518150	59118/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RUIZ DIAZ ALCIDES	20950902389	59325/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AQUINO MICAELA ELIZABETH	27369203504	63266/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VELEZ JUAN EZEQUIEL	20275732916	253032/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PAES CHRISTIAN NICOLAS	20248922878	261175/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PAREDES ZARATE CESAR DARIO	20942569204	27170/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PI ERO ROSANA VALERIA	27247383765	49195/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROLDAN JUANA NEMESIA	27137579885	64984/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MANSILLA FERNANDO BENJAMIN	20237002726	67694/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALMOA LEDESMA SERGIO ALEXIS	20260176057	61960/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
TORRES CRUZ CANDIDO	23125896529	284990/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VELARDEZ LUCAS IVAN	20361093640	57652/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SOTELO DIEGO GUSTAVO	20384551387	61611/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
POUSSIF LEONARDO DAVID	20339249602	64728/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALLARDO JUAN FRANCISCO	20145150362	65216/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARAY ALEJANDRO	20245255471	282115/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PEREYRA ANGEL ADRIAN	20265319697	61207/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ MIGUEL ANGEL	20241311350	52932/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERON NICOLAS DAVID	23377886399	60423/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERA LUIS ERNESTO	20315029504	54095/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARDOZO YAMILA MARIANELA	23346601914	60902/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUIRRE RAUL ANTONIO	20223452982	58807/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ESQUIROZ CLAUDIA	27168280861	63596/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUAZZONI BRUNO	20321472673	131697/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALANIS MATIAS EZEQUIEL	23351425199	122661/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MOLINA MARIELA ALEJANDRA	27222853562	55846/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BATISTA MIGUEL JAVIER	20267422266	11762/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VACAS MARISA	27177091621	67551/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SAUCEDO GUILLERMO MARTIN	20338683635	54335/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	23246543364	136853/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
JEITZ JAVIER DARIO	20278296688	198026/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
ALVARADO MABEL ALICIA	27127499530	118062/17	013	Chiclana 470, Bahia Blanca
DANIELE ALEJANDRA MAYRA	27354146121	76652/16	013	Chiclana 470, Bahia Blanca

PONCE CRISTIAN GUSTAVO	20297769260	104303/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
DIAZ DIEGO JOSE	20278282407	81410/16	013	Chiclana 470, Bahía Blanca
CONESA MARTINA ANDREA	27215016825	94107/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GONZALEZ LAGOS JOSE LUIS	20273800183	90904/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GONZALEZ NESTOR FABIAN	20173001194	101170/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GARAY JORGE OSCAR	20172737057	91596/17	014	Av. San Martín 443, Junín
CARDOSO MIGUEL ANGEL	20135820904	79763/17	014	Av. San Martín 443, Junín
PEREZ GUILLERMO NOEL	20375996376	81932/17	014	Av. San Martín 443, Junín
LUCERO GUSTAVO ISMAEL	20389616150	113896/17	014	Av. San Martín 443, Junín
ACTIS LEONARDO EMILIO	20330035804	76402/17	014	Av. San Martín 443, Junín
GOMEZ EMANUEL	20294696262	286427/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOPEZ CARLOS DANIEL	20358007806	36069/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SUAREZ HECTOR RAUL	20293786675	281223/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOMBARDI DAVID LEONEL	20292386002	92862/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ZIPITRIA RAUL ANDRES	20936846700	240757/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BUSTAMANTE EDUARDO FIDEL	20321412530	83165/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ROLDAN MARCOS EZEQUIEL	20350391216	45427/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BENITEZ SERGIO ESTEBAN	20279402589	267580/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CORREA LUIS JAVIER	20244259430	260909/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AGUILAR SERGIO DANIEL	23351038489	242764/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
URBANO GUSTAVO JOSE	20140785637	245043/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PEREZ JUAN AGUSTIN	20322240644	529/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RIVERO CORINA LAURA	27209848487	272876/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PEREZ CRISTOPHER DAVID	20947888588	110933/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BENITEZ ALBERTO ANTONIO	20267515655	102568/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ORTELLAO IVAN DANIEL	20317753803	109133/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARCE EZEQUIEL SEBASTIAN	20364012927	87896/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MIGUEZ MARCELO TEOFILO	20237048629	21107/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BURGUE O MATIAS MARTIN	20329622992	62509/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
YUCRA FLORES GUSTAVO NELSON	20296925870	87804/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARCE NAZARENO LEONEL	20358809147	15047/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BRUNSTEIN SEBASTIAN	20373429741	18657/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MAIDANA CRISTIAN ALEJANDRO	20284791364	124599/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALMIRON MARCELO FABIAN	20270578307	124523/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ARGUELLO JOSUE GUSTAVO RUBEN	20327931327	119690/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MEDINA RAMON OSCAR	20283783171	114739/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MADROÑAL JONATAN DAVID	20329061958	270080/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
AGUIRRE JUANA DEL VALLE	23179962624	254943/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LAVERNE BRAIAN EZEQUIEL	20404621581	107749/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
LOPEZ FLORES ARNALDO	20952457196	100714/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
FERNANDEZ MARIANGELES	27208520631	89872/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GONZALEZ RAMIREZ ZACARIAS VALENTIN	23944881069	10032/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SANTILLAN CHRISTIAN ALBERTO	20228410331	282678/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RONCHI RODOLFO ALBERTO	20250583495	269268/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALVAREZ ARIEL RAUL	20258002157	124626/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SCHWARZKOPF ROBERTO DANIEL	20231158856	27331/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ESPINOLA JUAN ANTONIO	20356800762	7530/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ECHEVESTE GABRIELA ESTELA	27242727903	120338/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ALVAREZ PATRICIA DEL CARMEN	27230678133	75281/17	017	Lisandro de la Torre 130 - Santa Rosa
PINTOS PAOLA RAMONA	27297193002	63296/17	019	Rivadavia 827 - Comodoro Rivadavia
BARRIENTOS DANIEL ALBERTO	23266656289	95431/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
AMARILLA IRENE SANDRA	27174795482	85132/17	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
FIGUEROA VANESA PAOLA	27284572845	86698/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
CORTEZ PEDRO	20267154253	97663/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
LEAL ROMANO LUIS HERALDO	20247021206	107434/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
RODRIGUEZ ABEL FEDERICO	20285148570	112434/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ARIAS CRISTIAN SEBASTIAN	20322493054	98018/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
SANTA CRUZ ARIEL CESAR	20336960666	126744/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
MARTINEZ ARMANDO ALFREDO	20163415918	61455/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
QUINTEROS ANIBAL ANTONIO	20307269482	87862/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca

VASQUEZ JUAN ANGEL	20347239934	86973/17	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
CHAVERO GUAJARDO CRISTOPHER YAMIL	20329296904	114547/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
SALAVAGIONE ZALAZAR DEBORA NOELIA	27219558495	52741/17	026	Mitre 226 Oeste - San Juan
GALLARDO DIEGO ROBERTO	23257099369	84008/17	029	Brandsen 1445, Formosa
DIAZ CRISTIAN MACARIO	20412932618	75911/17	029	Brandsen 1445, Formosa
BILLALBA CENTURION JONATAN LEONARDO RUBE	20330135248	57059/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SOTELO CARLOS JAVIER	20302525278	71605/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SOTELO VALENTIN RAMON	20163384192	41576/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ESPINOZA ABEL NICOLAS	20353012364	117068/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CASCO MIGUEL ANGEL	20220963102	88888/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TEJERINA FRANCISCO	20379257012	76624/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CHARLES MENGEON GONZALO EMANUEL	20351309793	107642/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FAGNANI ELISEO JOAQUIN	20278196942	18862/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LEONETTI DAMIAN MARCELO	20328261937	129206/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DE MELO JONATHAN ANIBAL	23360637549	33995/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
YANIUK GUSTAVO ALBERTO	20351294273	115885/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CANTERO ALEJANDRO GUILLERMO	20259131465	79180/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ALANCAY DIAZ EDGARDO JUAN	20182712079	23147/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CABRERA RAMON AGUSTIN	20345830406	5823/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CARRUEGA RAMON EDUARDO	20161108295	103103/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
SANCHEZ NILDA TERESA	27138158018	57317/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
RIQUELME JOSE MARIA	23219913079	126916/17	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
SOTO CID DIEGO MARTIN	20300618805	43253/17	036	Mitre 417 - Trelew
VILLAFA E MAURO JOSE	20376721222	21649/17	036	Mitre 417 - Trelew
GUTIERREZ LUIS ALBERTO	23254474339	276497/16	036	Mitre 417 - Trelew
VERA MARISA ELENA	23227740574	97304/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMIO CINTIA ELIZABETH	27364981541	83498/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VARGAS DANIEL OSCAR	20260906632	61279/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CALASSAN LUJAN ANDREA DEL CARMEN	27283014156	58468/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MOYANO WALTER EDUARDO	23205428569	70952/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LANDRIEL ROBERTO CARLOS	20246927597	83536/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SILVA HECTOR ALEJANDRO	20250089938	101235/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ARRIETA ROMINA BEATRIZ	27380007768	71547/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SAAVEDRA SANDRA ISOLINA	27164348534	11953/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERRONE SILVIA NOEMI	27184693688	55567/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
HEREDIA LUIS ARIEL	20169657107	74344/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORENO MARIA CRISTINA	27200735892	88386/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PERALTA FLAVIA DEL CARMEN	27229683360	75879/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREYRA SANDRA ROSA DEL VALLE	27180136652	50187/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUJON CLAUDIA ALEJANDRA	27210237726	89838/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GALEANO BALBINA	27120368554	109812/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALVAREZ JORGE LUIS	20321246754	90228/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
IBARRA SILVIA BEATRIZ	27115622264	89031/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ZAMORA DANIEL ALBERTO	23257940179	88171/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GONZALEZ CRISTINA VANESA	27284291900	87810/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARTIN DIEGO ENRIQUE	20333147824	75264/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
NAVARRO CHRISTIAN GERMAN	20312191416	98702/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SORIA CYNTHIA TAMARA	27411580011	92744/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MURUA BRUNO EZEQUIEL	20395439813	114651/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTILLO YOVANA VANESA	27318197828	111568/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LANDRIEL ROBERTO CARLOS	20246927597	83540/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARNERO ELDA CARINA	27221629669	90541/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GUZMAN HECTOR GABRIEL	20388840820	84223/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
DIAZ CAROLA LUCIA	27241734647	124072/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TAPIA AXEL EXEQUIEL	20394948536	83640/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS CELESTE ANDREA	27312216022	110299/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BRAVO MARCELO ANDRES	20217661596	90096/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AG_ERO CARLOS GUSTAVO JESUS	23129988959	67905/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
IBA EZ ROMINA PAOLA	27280796072	91458/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba

CASTRO ALBERTO SALVADOR	20148385506	108048/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROJAS MARIA EMILIA	27249531974	96441/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GAITAN LUNA JUAN HORACIO	20122613616	104077/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREYRA MAXIMILIANO ADRIAN	20327722922	103206/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CORNEJO GABRIELA NOEMI	27325474004	94093/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RIBOTTA NATALIA SOLEDAD	27335985341	113200/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARNERO ELDA CARINA	27221629669	90536/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ CARLOS EMANUEL	20332055012	97127/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VILLADA DAYANA SOLEDAD	27363415577	136765/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SORIA ROXANA ELIZABET	27250450139	114036/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARUSILLO PABLO EZEQUIEL	20318634689	101915/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
REINO MANUEL	20060803308	43745/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
OVRYCHI PABLO EZEQUIEL	20338454571	31579/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VALDEZ DANIEL OMAR	20299245552	88333/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
JUAREZ GUILLERMO GABRIEL	20390493798	74826/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PAIVA NESTOR RUBEN	20318494348	64271/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DE PEVERELLI MARIA PAULA	27220399457	47129/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FARIAS OLGA BEATRIZ	27145925334	71783/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MARECO CLAUDIO EVARISTO	20284492588	74569/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CORONEL SUSANA ELVIRA	27173567443	104095/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ALDERETE JAVIER ALEJANDRO	20323514446	64590/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LEGUIZAMON WALTER FABIAN	20310184900	71341/17	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PORTILLO MORAL CARLOS RAMON	20624443056	231932/16	12B	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZALAZAR ANTOLIN	20947974328	70290/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
FICA MILLAN YANET PAMELA	27359755592	70767/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
RODRIGUEZ CRISTOPHER BRIAN	20353612507	69271/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
TOLOZA MARCELO OSCAR	20322547049	68731/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
MARINO VILLARROEL ROGER	20933513751	66628/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
CASTAÑO JORGE HERNAN	20249847349	78082/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
RODRIGUEZ SERGIO HUMBERTO	20261982472	77951/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
PAREDES ESTEBAN DAVID	20142040361	70416/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
FERREIRO RAMON HERNAN	23244300979	70361/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia
ENCINA FRANCISCO JAVIER	20316055908	80741/17	38.2	Av de Mayo 1181 - Ramos Mejia

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.

e. 14/09/2017 N° 68106/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ACOSTA LORENA ROMINA	27-27104746-6	012-P-02640/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SALOMON WALTER FABIAN	20-20509204-9	10A-P-01330/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.

e. 14/09/2017 N° 68108/17 v. 18/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ADARO NANCY EMILIA MERCEDES	27-24058664-4	004-P-00024/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RUBI OSVALDO	20-11920081-5	004-P-00183/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FREDES ELIDA RENEE	27-16113405-3	004-P-00186/16	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CHUMASCOLO EDUARDO MARCELINO	20-11119749-1	004-P-00210/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMPO ANTONIO EDUARDO	20-10319213-8	004-P-00273/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CISNEROS ALEJANDRO	20-12157991-0	004-P-00297/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MORENO MARIÑO RIVERA	20-18873599-2	004-P-00314/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FUNES OLGA DELIA	27-10622798-0	004-P-00372/17	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TORREJON WALTER RAMON	23-16162272-9	004-P-00373/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BOAROTTO JOSE TOMAS	20-13218464-0	004-P-00375/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MAURE ROBERTO RUBEN	20-14179692-6	004-P-00395/17	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	20-14978489-7	004-P-00401/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SOTO ENRIQUE MIGUEL	20-08469340-6	004-P-00461/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BAUZA ALFREDO	20-08072125-1	004-P-00488/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OJEDA OSCAR ARMANDO	20-12930948-3	004-P-00534/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HENRIQUEZ PEDRO SEGUNDO	20-07840707-8	004-P-00628/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERNANDEZ MUÑOZ CARLOS ISMAEL	20-92886317-5	004-P-00641/17	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
COBO JOSE LUIS	20-17166910-4	004-P-00684/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GARCIA RODOLFO	20-11782724-1	004-P-00878/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PARISI PATRICIA MONICA	27-16179727-3	004-P-00882/17	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PALMA HIPOLITO ALEJANDRO	23-08470551-9	004-P-00965/17	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MENDEZ ANGEL FIDEL	20-13938417-3	004-P-01064/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LLANOS SARA MIRIAM	27-16555232-1	004-P-01113/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MEDINA CARLOS EDGARDO	20-26242349-3	004-P-01409/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HONORATO GUILLERMO ARNALDO	23-10038415-9	004-P-01431/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
JUAREZ MIRTA ALEJANDRA	27-16640416-4	004-P-01687/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARROYO ROQUE HUMBERTO	20-14573170-5	004-P-01874/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREZ MARIANO FEDERICO	20-29193212-7	004-P-01919/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GATICA RICARDO DANIEL	20-12233559-4	004-P-02012/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PLAZA ERNESTO HIPOLITO	23-10738449-9	004-P-02090/15	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VARGAS CARLOS AURELIO	20-13387558-2	004-P-02276/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RAMOS EDUARDO SILVANO	20-11039707-1	004-P-02337/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LEIVA TERESA BEATRIZ	27-11155069-2	004-P-02450/16	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SAN GERMAN SANTIAGO EDUARDO	23-12705285-9	004-P-02517/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ARGOTA SABINO AREQUIPE	20-11803390-7	004-P-02526/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMAYA JORGE ALBERTO	20-10637426-1	004-P-02872/16	004	RECHAZADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LUJANO TORREZ JUANA	20-94107276-4	004-P-02907/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VALLEJOS CARLOS IRINEO	20-22817501-4	008-P-00287/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
RODRIGUEZ MARIELA PATRICIA	27-25618369-8	009-P-00339/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PACHECO DELFINO EDUARDO	20-13194433-1	011-P-00516/17	011	DIRECCION INSUFICIENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FARIAS CARLOS GABRIEL	20-07689542-3	011-P-01434/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JORGE HECTOR MARIO	20-13182325-9	014-P-00411/17	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SISNERO HECTOR CLEMENTE	20-13325901-6	023-P-00308/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
BORDON ANA BEATRIZ	27-12550683-1	027-P-00142/17	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREYRA JULIO ROBERTO	20-08189224-6	031-P-00112/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
REYNOSO VICTORIANO LUIS	20-13535738-4	05A-P-02021/16	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BOCCO GUSTAVO	20-17111122-7	05B-P-00001/17	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FOGLIA EMILIO ANTONIO	23-10636343-9	07A-P-00110/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GAMBERONI SERGIO RAUL	23-16400122-9	07A-P-00124/17	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CALVIMONTE JULIO RAMON	20-12520821-6	07A-P-00210/17	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PEÑA JOSE LUIS	20-10864656-0	07A-P-00440/17	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CUFFIA RUBEN DARIO	20-28083840-4	07A-P-00475/17	07A	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VERA RAUL OSCAR	20-10815808-6	07A-P-03473/16	07B	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SPALLETTI MARIO ANGEL	20-11535283-1	07A-P-03505/16	07A	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FLORES LIGORRIA MARCELO ALEJANDRO	20-31707913-4	07A-P-04274/15	07B	OTROS	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SALINA HUGO ALBERTO	20-21960161-2	07C-P-00202/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CABRERA HORACIO RAUL	20-14288293-1	07C-P-00254/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ORELLANO OMAR FABIAN	20-17714072-5	07C-P-00282/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TAMARGO JOSE ALBERTO	20-11773987-3	10A-P-00026/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ JULIO CESAR	23-08489813-9	10A-P-00035/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PRIETO JORGE ALBERTO	20-18122262-0	10A-P-00038/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIGNATO ROBERTO JOSE	20-08275597-8	10A-P-00056/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FRANCO NICOLAS SEBASTIAN	20-28136041-9	10A-P-00080/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREZ MARTA N	27-11181471-1	10A-P-00090/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
REQUEIJO ANTONIO	20-07641486-7	10A-P-00097/16	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
LESTELLE HECTOR OSVALDO	20-07851199-1	10A-P-00339/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUAN DOROTEO	20-13299400-6	10A-P-00362/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAUL RAMON NICOLAS	20-12673206-7	10A-P-00398/16	10D	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
DA ROSA JUVENTINO AGAPITO	20-13658213-6	10A-P-00399/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMANISZYN JORGE CARLOS	20-08400986-6	10A-P-00412/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLOREZ EDUARDO RAUL	20-10672870-5	10A-P-00435/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PARED ANASTACIO	23-06612254-9	10A-P-00438/16	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELLA VECCHIA LAURA EDITH	27-23044427-2	10A-P-00442/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TREJO CAROLINA SOLEDAD	27-30739191-6	10A-P-00486/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTACRUZ MENDOZA SANTIAGO	20-94542351-0	10A-P-00683/16	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEDERNERA HECTOR ADOLFO	23-12185413-9	10A-P-00697/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CARUZO SERGIO RODOLFO	20-10113711-3	10A-P-00721/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
AYALA GAONA GUSTAVO LUIS	20-94240277-6	10A-P-00732/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BLANCO MIGUEL ANGEL	20-14435887-3	10A-P-00755/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GARCIA DARIO	20-10814084-5	10A-P-00867/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAFDIE MOISES DAVID	20-21594490-6	10A-P-00882/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANDOVAL RUBEN ALBERTO	20-17193279-4	10A-P-00949/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CESARINO CARLOS ANTONIO	23-12277072-9	10A-P-00963/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ROMERO GABRIEL ANIBAL	20-13736926-6	10A-P-00973/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ EDUARDO CESAR	20-17229522-4	10A-P-00980/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARRERA JOSE MANUEL	23-20576683-9	10A-P-00995/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTILLAN RAMON JORGE	20-14280513-9	10A-P-01075/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CESAR MARCELO	20-24452303-0	10A-P-01126/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
TOUBES MARIANA CECILIA	27-20313599-3	10A-P-01187/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALACIOS HECTOR FABIAN	20-17039172-2	10A-P-01188/17	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
IGARZA ALCIDES RAMON	20-14004213-8	10A-P-01228/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VIDELA CARMEN	27-13745788-7	10A-P-01233/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ MARCELO RAUL	20-16225663-8	10A-P-01234/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DIMOPULOS PABLO	20-13104091-2	10A-P-01235/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HONIGMAN MOISES MOTEL	20-12601141-6	10A-P-01235/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OVIEDO BENJAMIN GILBERTO	20-13005776-5	10A-P-01236/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ECHANDIA JUAN ANTONIO	20-12214670-8	10A-P-01237/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ CARINA GERMANA	27-24212781-7	10A-P-01239/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
JUSTINIANO NANCY	27-92587049-3	10A-P-01241/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TORRES MARCOS	20-08318402-8	10A-P-01242/17	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ LOPEZ RODOLFO FRANCISCO	20-92402672-4	10A-P-01248/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LUNARDI ROBERTO OSCAR	20-11532801-9	10A-P-01250/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ GUSTAVO RODOLFO	20-07705219-5	10A-P-01252/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOSA NELIDA GLADYS	27-13258319-1	10A-P-01285/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORCAL LEOPOLDO MARIO	20-10084209-3	10A-P-01373/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ADER MIGUEL ANGEL	20-08118262-1	10A-P-01390/17	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
WALKOSKI SILVINA ELIZABETH	27-28233197-2	10A-P-01467/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AONZO MARISA ANDREA	23-21951837-4	10A-P-01545/17	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
DIMCHEFF NOEMI ANDREA	27-20717580-9	10A-P-01556/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA MIGUEL ANGEL	20-16243091-3	10A-P-01956/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ HUGO ISAAC	20-07647907-1	10A-P-02292/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARCE ROBERTO CESAR	23-10507471-9	10A-P-02370/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NAPOLITANO LUIS ALBERTO	20-11574978-2	10A-P-03081/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PALLO RUBEN OSVALDO	20-08272281-6	10A-P-03098/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ CARLOS EDUARDO	20-16793109-0	10A-P-03116/15	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HOFFMAN SERGIO REINALDO	20-17027094-1	10A-P-03352/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA LAURA ANTONIA	27-12062068-7	10A-P-03377/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DELFINO MARIA LUISA	27-13401370-8	10A-P-03380/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BENEGA RAMON	20-92933055-3	10A-P-03387/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ CRISTIAN FABIAN	20-25671038-3	10A-P-03389/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
TABOADA ANTONIO JOSE	23-08185588-9	10A-P-03390/15	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORA ROBERTO JOAQUIN	23-10313409-9	10A-P-03406/15	10D	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CALVO FONZO GASTON ALBERTO	20-21671531-5	10A-P-03435/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BLANCO JOSE RAMON	20-10083842-8	10A-P-03439/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PAJARIN VICTOR HUGO	20-10605282-5	10A-P-03460/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DE PONTE PABLO MARIANO	20-32260026-8	10A-P-03473/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GODOY MIRTA DEL CARMEN	27-14261980-1	10A-P-03476/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SABATE GRACIELA ROSA	23-16171727-4	10A-P-03479/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOLA LUIS MARCELO	20-20629454-0	10A-P-03485/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BIAGIOLA MONICA ELIZABETH LUJANITA	27-22265091-2	10A-P-03490/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ RUBEN ANIBAL	20-13620285-6	10A-P-03502/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONTENEGRO MARIELA DEL VALLE	23-24492725-4	10A-P-03514/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ ANTONIO	20-92960742-3	10A-P-03551/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIERRA ARMANDO MARTIN	20-10789164-2	10A-P-03557/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALVAN ABDON	20-11323733-4	10A-P-03562/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RODRIGUEZ RAMON CRISTOBAL	20-13732214-6	10A-P-03597/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALAN JAVIER MAXIMILIANO	23-22589107-9	10A-P-03618/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GARZONIO RUBEN ROGELIO	20-17436149-6	10A-P-03619/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PANTULIANO HORACIO HUGO	20-11924147-3	10A-P-03640/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DI RICO SERGIO OMAR	20-14631479-2	10A-P-03657/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOURSAC FABIAN EDUARDO	20-16749633-5	10A-P-03684/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESCALANTE MARCELO ABEL	20-27837387-9	10A-P-03685/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONTIEL JULIO NESTOR	20-17142745-3	10A-P-03814/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OLGUIN JUAN ANTONIO	20-07376843-9	10A-P-03816/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE HECTOR LUIS	23-12960504-9	10A-P-03837/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SCHIRAKIAN ALEJANDRO RUBEN	20-10996229-6	10A-P-03870/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORREA CECILIO RUFINO	20-10393296-4	10A-P-03878/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ PEDRO JUAN	20-12302478-9	10A-P-03908/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS HUGO RENE	20-12599661-3	10A-P-03942/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GAMBETTA JORGE OMAR	20-16602413-8	10A-P-03968/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARNABUCI HECTOR ANIBAL	20-11390261-3	10A-P-04022/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ BERA DANIEL OSCAR	23-17506911-9	10A-P-04027/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ APASA FIDELA	27-92997105-7	10A-P-04052/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PRETI ALEJANDRO NESTOR	20-14151862-4	10A-P-04074/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
INGRATTA OSCAR FABIAN	23-17772123-9	10A-P-04088/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LAZZARO MARCELO	20-20366622-6	10A-P-04096/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIL GABRIELA CECILIA	27-21438964-4	10A-P-04111/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE RUBEN	23-18219647-9	10A-P-04177/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IGNACIO STELLA MARIS	23-14352216-4	10A-P-04201/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
KORPIC CARLOS ALBERTO	20-16869610-9	10A-P-04218/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAZZIA HUGO ALFREDO	20-12087861-2	10A-P-04235/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ ISIDORO	20-13472189-9	10A-P-04240/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRITO ROLANDO DAVID	20-23170338-2	10A-P-04245/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TECHERA ADAN	20-92745479-4	10A-P-04271/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARLONI MARIA LUISA	23-13741018-4	10A-P-04313/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GABBA MIGUEL ANGEL	23-13483314-9	10A-P-04326/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DE VIRGILIO VICENTE DANIEL	20-16242446-8	10A-P-04327/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NACHBAUER LAURA BEATRIZ	27-25487489-8	10A-P-04328/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DI CHIARA CLAUDIA MARIA	27-17260806-5	10A-P-04375/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ELISAUL ANTONIO RAMON	20-13620527-8	10A-P-04386/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CABALLERO SILVIA NATIVIDAD	27-18286249-0	10A-P-04427/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ ROBERTO ADRIAN	20-23931672-8	10A-P-04449/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ANGEL EDUARDO	20-10755236-8	10A-P-04479/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AZPARREN JULIO CESAR	23-13187130-9	10A-P-04504/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MAYAN DAMIAN OSVALDO	23-21086761-9	10B-P-00246/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PARIS PABLO GUSTAVO	20-14126528-9	10B-P-00296/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SARQUIS JOSE HORACIO	20-13431882-2	10B-P-00345/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ BERNARDO HECTOR	20-21677472-9	10B-P-00503/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PASSAFARO OSCAR ALBERTO	20-12447173-8	10B-P-00504/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERULANO DANIEL	23-11251038-9	10B-P-00513/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ALFREDO	20-18289219-0	10B-P-00515/17	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUILLINET GOLDMAN JAIME	20-92047512-5	10B-P-00516/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
DEL RIO CARLOS ALBERTO	20-08316909-6	10B-P-00523/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
PERIN ANTONIO	20-14277421-7	10B-P-00610/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO OSCAR ALBERTO	20-22057297-9	10B-P-00627/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CLAUSER GUILLERMO FEDERICO	20-12587347-3	10B-P-00680/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CITTANTI GABRIEL EDUARDO	20-12080854-1	10B-P-00756/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESCOBAR LILIANA ALICIA	27-21872028-0	10B-P-00776/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SAUREZ MARCELO FERNANDO	23-16485608-9	10B-P-00791/17	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
YOVINO DANIEL GUSTAVO	20-18348532-7	10B-P-00799/17	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BAEZ ROSA GRACIELA	27-14942073-3	10B-P-01549/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
MUÑOZ LUIS OSVALDO	20-16614582-2	10B-P-01648/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ RAMON RENEE	20-12490778-1	10B-P-01650/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ACOSTA JOSE MARIA	20-92877456-3	10B-P-01653/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RAMIL ADRIAN MARCELO	20-14201888-9	10B-P-02593/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RIOS ADOLFO ALFREDO	20-11439576-6	10B-P-03129/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
REINOSO JUAN DOMINGO	20-11566977-0	10B-P-03147/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SALAMA MARIA ALEJANDRA	27-14503137-6	10B-P-03180/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE ROGELIO HECTOR	20-17335120-9	10B-P-03183/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HAWRYCH OSCAR ENRIQUE	20-12237295-3	10B-P-03186/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SORIA MARTIN CEFERINO	20-25894995-2	10B-P-03196/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOSO MONICA DEL VALLE	27-16130345-9	10B-P-03225/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIORGETTI GUSTAVO MARCELO	20-16198718-3	10B-P-03234/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA RICARDO	20-10163355-2	10B-P-03269/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VARELA JUAN DOMINGO	20-11046167-5	10B-P-03272/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PIÑEYRO BEATRIZ GABRIELA	27-27738793-5	10B-P-03283/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SINISCALCO MARTA NOEMI	23-14017179-4	10B-P-03291/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CORONEL MIRIAN ELISABETH	27-16810725-6	10B-P-03292/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ EDGARDO ANTONIO	20-16763609-9	10B-P-03296/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO PEDRO ALFREDO	20-11601713-0	10B-P-03299/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ENDLER DIEGO ALEJANDRO	20-30245386-2	10B-P-03360/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ MARIO ALBERTO	20-10691260-3	10B-P-03386/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ DOMINGO FAUSTINO	20-17228331-5	10B-P-03426/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOZA ENCINA BUENAVENTURA	20-92849996-1	10B-P-03450/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MAPELLI MARIA FERNANDA	27-20555644-9	10B-P-03461/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
NUÑEZ LAURA ANDREA	27-29699294-7	10B-P-03469/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VILLAR RUBEN DARIO	20-33156331-6	10B-P-03473/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARDOZO DANIEL OSCAR	20-16434404-6	10B-P-03479/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ DANIEL LUIS	20-17623852-7	10B-P-03492/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GALLARDO JOSE ALEJANDRO	20-27146314-7	10B-P-03498/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ASTUDILLO JUAN MARCELO	20-40259356-4	10B-P-03524/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BRUNO ARNALDO FABIAN	20-16191957-9	10B-P-03535/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TORRES DIEGO HERNAN	20-24375012-2	10B-P-03537/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
EHLICH SILVINA NATALIA	27-28730496-5	10B-P-03544/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARMONA ORLANDO MAURICIO	20-14442877-4	10B-P-03546/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUILLEN RIGAMONTI DANIEL ADRIAN	20-13410566-7	10B-P-03559/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
RIVAROLA JULIO CESAR	20-14630362-6	10B-P-03585/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ PABLO GUSTAVO	20-22430219-4	10B-P-03589/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
REYNOSO ADRIANA MONICA	27-14142602-3	10B-P-03613/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MATEOS ESPOSITO JUAN MANUEL	20-31776727-8	10B-P-03656/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ FRANCISCO RODOLFO	20-11844606-3	10B-P-03659/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BALDELOMAR MERIDA ERASMO	20-92956056-7	10B-P-03729/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CESARINO ROMERO GUSTAVO GERMAN	23-18708081-9	10B-P-03731/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIMON JUAN CARLOS	20-10777270-8	10B-P-03735/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VAZQUEZ SEBASTIAN FEDERICO	20-31559525-9	10B-P-03745/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORAN JOSE DANIEL	20-16386868-8	10B-P-03765/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FARIAS SILVIA MONICA	27-12976148-8	10B-P-03776/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MAZZEI JOSE RUBEN	20-13624288-2	10B-P-03778/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
JOAQUIN NORBERTO JOSE	20-14313426-2	10B-P-03796/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ABAL FERNANDO GUILLERMO	20-11786648-4	10B-P-03822/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ JOSE MANUEL	20-25403333-3	10B-P-03840/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ACEVEDO RAMON OMAR	20-14512988-6	10B-P-03852/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ LUIS ANASTASIO	20-08442553-3	10C-P-00033/16	10C	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ROSSI OSCAR ANGEL	20-12493664-1	10C-P-00231/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
COLLADO DANIEL	20-13401620-6	10C-P-00453/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FUSARI HECTOR JORGE	20-14123566-5	10C-P-00484/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CURRAS MIRTA BEATRIZ	27-11986295-2	10C-P-00490/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALLIANO MARIA CRISTINA	27-13403983-9	10C-P-00520/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
JAGOLA JUAN CARLOS	20-13356316-5	10C-P-00632/17	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ ALBERTO	20-16303359-4	10C-P-00682/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GRILLI ANA MARIA	27-12880428-0	10C-P-00779/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
HERRERA ROSALES JORGE AUG	20-15110040-7	10C-P-00789/17	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LAZO OSORIO LEONOR DEL PILAR	27-94315265-4	10C-P-00943/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMIREZ MARIA ROSA	23-18166895-4	10C-P-00989/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
AGUILAR GUSTAVO ANTONIO	20-22657438-8	10C-P-01021/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CHARCA ALANOCA CRISTINA	27-92926738-4	10C-P-01032/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JUAN FRANCISCO	20-10978863-6	10C-P-01119/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO HORACIO MARIA	20-14613789-0	10C-P-01120/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GAITAN PEDRO ARNALDO	20-10965800-7	10C-P-01129/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
YBAÑEZ RODOLFO ALFREDO	20-10326668-9	10C-P-01131/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE PINTO CARLOS ALBERTO	20-10783289-1	10C-P-01138/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAPALBO JAVIER ALEJANDRO	20-14009210-0	10C-P-01144/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ALBERTO OVIDIO	20-13257223-3	10C-P-01146/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ALMIRON NELIDA	27-16437333-4	10C-P-01148/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
TORRANO VENTURA MARIA ISABEL	27-92097401-0	10C-P-01153/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
FRANZETTI CLAUDIA	27-16855003-6	10C-P-01155/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BRITEZ TEODOLINA	27-93981888-5	10C-P-01189/17	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
VERDUN BARRIOS CATALINO	20-92817676-3	10C-P-01329/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ LILIANA ISABEL	27-16343046-6	10C-P-01499/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IGLESIAS OMAR AGUSTIN	20-10876574-8	10C-P-01577/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FISTOLERA MONICA SILVIA	27-14851039-9	10C-P-01652/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PARRA FERNANDA GABRIELA	27-20575488-7	10C-P-01666/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTAÑARE ERNESTO GABRIEL	20-23211421-6	10C-P-01676/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEYES NORMA SUSANA	27-13251299-5	10C-P-01689/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
SIXTO JORGE HORACIO	20-14931822-5	10C-P-01721/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DA QUINTAS MARTIN HORACIO	20-16824137-3	10C-P-02363/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
OJEDA CARLOS RAMON	20-93604604-6	10C-P-02367/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AGUIRRE MARIANO FABIAN ARIEL	23-32128205-9	10C-P-02368/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ FRANCISCA DEL CARMEN	27-16176856-7	10C-P-02446/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTILLO ORLANDO	20-10918562-1	10C-P-02466/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GORIA NORBERTO HECTOR	20-10193178-2	10C-P-02521/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CEBALLOS HECTOR RUBEN	20-14874099-3	10C-P-02547/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LUXEN ALCIDES NESTOR	20-13204322-2	10C-P-02548/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PUSTELNIK SARA NOEMI	27-14027998-1	10C-P-02551/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
APREA MARCELO CELESTINO	20-20278841-7	10C-P-02612/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
BARBEIRA ABEL JORGE	20-11488463-5	10C-P-02623/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
AMEIJENDA CARLOS ALBERTO	20-12279732-6	10C-P-02627/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
IMBODEN ESTEBAN GUILLERMO	20-26756229-7	10C-P-02628/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MIRANDA JOSE LUIS	20-13446759-3	10C-P-02630/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GOLFREDI LIDIA INES	27-18284922-2	10C-P-02631/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GIACOMETTI MARIA	27-22234930-9	10C-P-02647/15	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
VESPRINI DANIEL ANGEL	20-13856795-9	10C-P-02653/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ARCARI JOSE ANTONIO	20-12619013-2	10C-P-02687/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VALLETTA RICARDO MIGUEL	20-17202351-8	10C-P-02713/16	10C	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
CAMPUZANO FRANCISCO	20-92459693-8	10C-P-02719/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

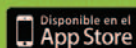
TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
NUÑEZ MERLINA BETSABE	23-40914896-4	10C-P-02731/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROSSI LUIS ALBERTO	20-13238216-7	10C-P-02736/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CARRERAS JUAN HECTOR	20-10174801-5	10C-P-02758/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORAN ELVIRA ISABEL	27-13522339-0	10C-P-02770/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FACAL JULIO CESAR	20-18404327-1	10C-P-02799/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTAS BLANCA ROSA	27-10425402-6	10C-P-02985/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ARANCE GABRIEL FACUNDO	20-11666955-3	10C-P-03002/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FIGUERON SERGIO ANIBAL	20-11589315-8	10C-P-03011/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
PEPE DELGADO LUIS ENRIQUE	20-92642372-0	10C-P-03035/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO ENRIQUE ALEJANDRO	20-30670576-9	10C-P-03037/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
VILLALBA MAURICIO JUAN	20-17566950-8	10C-P-03040/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ZATTARA JUAN CARLOS	20-12011966-5	10C-P-03107/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GUTIERREZ LUCIANA BEATRIZ	27-26323886-4	10C-P-03125/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
GODOY JORGE RAMON	20-13159740-2	10C-P-03329/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
HERNAIZ ADRIANA TERESA	23-10859123-4	10C-P-03343/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORABITO VIVIANA MARCELA	27-12807119-4	10C-P-03561/15	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LOIACONO CARLOS HORACIO	20-26439745-7	10C-P-03936/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
ZEMBORAIN GILBERT CRISTIAN MARIA	20-14391630-9	10C-P-03940/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
REGGIARDO CARLOS ALBERTO	20-11076419-8	10C-P-03951/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LEOPARDI JOSE MARIA	20-12400641-5	10C-P-03971/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ ROBERTO DANIEL	20-10691474-6	10C-P-03985/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MONZON PASCUAL	20-17211791-1	10C-P-03992/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
CASTAÑEDA EDUARDO FEDERICO	20-20839632-4	10C-P-03999/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FAIVISOVICH LEONARDO DANIEL	20-07887269-2	10D-P-00094/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOBOS MARIA VERONICA	27-92213534-2	10D-P-00096/17	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FEDER DEBORA	27-14316260-0	10J-P-00015/17	10J	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CANALIS CLAUDIO GERARDO	20-12727582-4	10J-P-00040/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASTELLANO SERGIO FABIAN	20-17197922-7	10J-P-00066/17	10J	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIRAUDO MIGUEL ANGEL	20-10428504-0	10J-P-00070/17	10J	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IRUZUBIETA JULIO CESAR	20-07591827-6	10J-P-00137/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
HANSEN SILVIA GRACIELA	27-06521486-0	10J-P-00152/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESQUIVEL ALONZO ESTANISLAO	20-92115050-5	10K-P-00055/17	10K	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESPASANDIN JAVIER NICOLAS AMADEO	20-17364829-5	10K-P-00067/17	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ESCOBAR FERNANDO DARIO	20-17546562-7	10K-P-00069/17	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
VALLEJOS VICTORIO	20-12191488-4	10K-P-00080/17	10K	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ ROBERTO	23-22454371-9	10K-P-00112/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Jefe Departamento Apoyo Administrativo CCMM.

e. 14/09/2017 N° 68228/17 v. 18/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017-40780- APN-SSN#MF - Fecha: 11/09/2017

Visto el Expediente SSN: 0008603/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DESÍGNASE EN LA PLANTA PERMANENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, ORGANISMO DESCENTRALIZADO ACTUANTE EN LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, AL PERSONAL DETALLADO EN LA PLANILLA QUE COMO ANEXO I (IF-2017-19496560-APN-GA#SSN) FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN EL CARGO, AGRUPAMIENTO, TRAMO, NIVEL, GRADO Y FUNCIÓN ESPECÍFICA QUE EN CADA CASO SE INDICA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 68010/17 v. 14/09/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

 **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma GRUPO HIERBAS DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70965973-8) que en el Sumario N° 6265, Expediente N° 101.836/13, caratulado "GRUPO HIRBAS DEL SUR S.R.L. Y OTROS.", mediante la Resolución N° 617/17 se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 217/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65783/17 v. 15/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma TRINITY SNOW S.A. (C.U.I.T. N° 30-70718150-4) que en el Sumario N° 6719, Expediente N° 100.807/12, caratulado "TRINITY SNOW S.A.Y OTROS.", mediante la Resolución N° 626/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por la Resolución N° 51/16. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/09/2017 N° 65784/17 v. 15/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 179-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.730.797/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.730.797/16 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa RENAULT ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a foja 28, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen prorrogar la contribución empresaria pactada en el Acuerdo de fecha 9 de agosto de 2011, homologado por la Disposición S.T. N° 1395/11, registrado bajo el número 1464/11, y la actualización de su monto, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 15/89 "E" (Planta Santa Isabel) y 28/90 "E" (Planta de Fundición), conforme a los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa RENAULT ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 5/7 del Expediente N° 1.730.797/16, ratificado a foja 28, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.730.797/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES****Disposición 105-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° 163.868/2016 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 96/106 del Expediente N° 163.868/16, obra el Convenio Colectivo de Trabajo, que fuera celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, por el sector gremial, y las empresas EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I., CURTIDOS RECONQUISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CURTIEMBRE ARLEI SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente Convenio tendrá como ámbito de aplicación a todo el Departamento General Obligado de la Provincia de Santa Fe y comprende a todos los trabajadores de la industria de curtiembre de cueros, entre ellos vacunos, caballar, caprinos, reptiles, anfibios, peces, entretenimiento para mascotas, cortado, cosido y afines.

Que en cuanto al período de vigencia, las partes establecen que regirá por el término de un año, de conformidad con las condiciones allí pactadas.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados del Personal se han presentado a tomar la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Convenio Colectivo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, por el sector gremial, y las empresas EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I., CURTIDOS RECONQUISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CURTIEMBRE ARLEI SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, que luce a fojas 96/106 del Expediente N°: 163.868/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 96/106 del Expediente N° 163.868/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 67576/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 165-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.764.087/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que la firma ANAN SOCIEDAD ANONIMA celebra dos acuerdos directos, uno con el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fs. 113/115 y otro con el SINDICATO DE EMPLEADOS CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO obrante a fs. 117/119, ratificados por las partes a fs.116 y 120 respectivamente, todo del Expte 1.769.120/17, donde solicitan su homologación.

Que en los Acuerdos los agentes negociadores convienen que el 50% del salario de la totalidad de los trabajadores se abonara en concepto de “suma no remunerativa” por un plazo de 12 meses.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma ANAN SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fs 113/115 del Expediente N° 1.764.087/17.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma ANAN SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE EMPLEADOS CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, obrante a fs 117/119 del Expediente N° 1.764.087/17.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos, obrantes a fs. 113/115 y 117/del Expediente N° 1.764.087/17

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 67578/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 170-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.765.541/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALSTOM ARGENTINA SA celebra un acuerdo directo, con la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA-SECCIONAL LA PLATA-, obrante a fs. 2, ratificado por las partes a fs. 15 y por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA-CENTRAL a fs. 16 todo del Expte. 1.765.541/17 donde solicitan su homologación.

Que en el Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones en los términos del Art. 233 LCT desde el 16 de Junio de 2017 al 1 de Septiembre de 2017.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que a fs. 12/14 obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECCIONAL LA PLATA- obrante a fs 2, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fs. 12/14, ratificados por las partes a fs. 15 y por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA-CENTRAL- a fs. 16, todo del expediente 1.765.541/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con la nómina del personal afectado y ratificaciones, obrante a fs 2, 12/14, 15 y 16 del Expediente N° 1.765.541/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 67579/17 v. 14/09/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 173-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.748.918/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 / 2 vta. de los autos citados en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte gremial y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE) por el sector empleador, ratificado a fojas 58 y 62, por medio de las Actas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio del mentado Acuerdo, las partes han convenido el otorgamiento de un bono extraordinario de carácter no remunerativo, para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89, cuya vigencia opera a partir del mes de Diciembre de 2016, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que asimismo, las partes han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que debidamente notificada, la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS, no ha ratificado el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto supra, el ámbito de aplicación del Acuerdo, se circunscribe a las Cámaras empresarias signatarias, en correspondencia con la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 / 2 vta. celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), ratificado a fojas 58 y 62, por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.748.918/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Gírese a la Dirección General de Registro y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/2 vta. y las Actas de ratificación de fojas 58 y de fojas 62 que lo integran, del Expediente N° 1.748.918/16.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 67583/17 v. 14/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 177-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.751.917/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.751.917/17 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.751.917/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.751.917/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sara Graciela Sosa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 14/09/2017 N° 67584/17 v. 14/09/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)